



Tribunal Administrativo del Caquetá
Florencia

RADICACION: 18001-23-33-000-2019-00083-00

9:20

CP
- SARUW
SAMI
- UNO
- FABIO

ORALIDAD

CUADERNO PRINCIPAL

Concedido
Efectuado
19-08-20
Concedido
25-08-20

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: FERNANDO VALENCIA NUÑEZ

APODERADO DE LA PARTE ACTORA: LUIS ALVEIRO QUIMBAYA RAMIREZ

DEMANDADO: NACION - PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: DR. SAMUEL ALDANA REZ - Mag 1 Trib. Adm

PROCURADOR JUDICIAL 25

INSTANCIA UNICA ___ PRIMERA X SEGUNDA ___

FECHA RECIBIDO EN ESTA CORPORACION: 12/06/2019

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA

Florencia – Caquetá



Asunto: Medio de Control – Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Fernando Valencia Núñez
Demandado: La Nación—Procuraduría General de la Nación

LUIS ALVEIRO QUIMBAYA RAMIREZ, mayor de edad, domiciliado en Florencia, Caquetá, identificado con la C. C. No. 12.272.912 de La Plata, Huila, Tarjeta Profesional No. 189.513 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del doctor **FERNANDO VALENCIA NUÑEZ**, mayor de edad, portador de la C. C. No. 79.156.867, según el poder conferido, me permito presentar ante su despacho MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, conforme lo previsto en el artículo 140 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en contra de la **NACIÓN—PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION**, representada legalmente por el Dr. FERNANDO CARRILLO FLOREZ, en calidad de Procurador General de la Nación, o quien haga sus veces o lo represente, con el fin de que se hagan las siguientes,

DECLARACIONES Y CONDENAS:

PRIMERO: DECLARAR la nulidad del Oficio No. S-2018 – 005483 de 05 de octubre de 2018, expedido por la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación, por medio del cual la entidad demandada negó al doctor FERNANDO VALENCIA NUÑEZ, la reliquidación de la Bonificación por Compensación de que trata el artículo 610 de 1998, devengada durante el tiempo en que estuvo vinculado como Procurador 115 Judicial II Penal de Florencia, Caquetá, entre el 2 de septiembre de 2015 y el 31 de octubre de 2016.

SEGUNDO: A título de restablecimiento del Derecho, **SE CONDENE** a la NACION – PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, a lo siguiente:

1. RELIQUIDAR al doctor FERNANDO VALENCIA NUÑEZ, la Bonificación por Compensación de que trata el artículo 610 de 1998, con la inclusión de lo devengado por los Congresistas por concepto de Cesantías en el cálculo de la remuneración de los Magistrados de Altas Cortes para efectos de liquidar la Bonificación por Compensación de Magistrados de Tribunal y Procuradores Judiciales II.
2. Ordenar RECONOCER y PAGAR al doctor FERNANDO VALENCIA NUÑEZ las diferencias generadas entre las sumas reliquidadas y las efectivamente pagadas, correspondientes al período en que el demandante se desempeñó como Procurador Judicial II.

3. ORDENAR efectuar los aportes a pensión por el tiempo en que se desempeñe como Procurador Judicial II, sobre las diferencias que se generen a su favor por concepto de Bonificación por Compensación, por ser factor salarial para pensión.
4. Dichas sumas deberán pagarse debidamente actualizadas al momento de la ejecutoria de la sentencia, conforme a la variación del IPC y utilizando la fórmula que para el efecto ha dispuesto el H. Consejo de Estado, teniendo en cuenta que se trata de obligaciones de tracto sucesivo.

TERCERO: Disponer que el cumplimiento de la sentencia deberá efectuarse conforme a los artículos 192 y 195 del C.P.A.C.A.

CUARTO: Condenar en costas a la entidad demandada en caso de oponerse a la prosperidad de las pretensiones.

Las anteriores pretensiones se incoan con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

1. El doctor FERNANDO VALENCIA NUÑEZ, se desempeñó como Procurador Judicial II, desde el 02 de septiembre de 2015 hasta el 31 de octubre de 2016.
2. La Ley 4 de 1992, fue expedida con el fin de señalar las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, entre los cuales se encuentran los Magistrados y Jueces.
3. El artículo 15 de la Ley 4 de 1992, que creó la prima especial de servicios, establece que un limitado grupo de funcionarios tendrá derecho a que sus ingresos sean igualados a la totalidad de los percibidos por los miembros del Congreso de la República, entre los cuales se encuentran los Magistrados del Consejo Superior de la Judicatura, de la Corte Suprema de Justicia, de la Corte Constitucional, del Consejo de Estado, el Procurador General de la Nación, el Contralor General de la República, el Fiscal General de la Nación, el Defensor del Pueblo y el Registrador Nacional del Estado Civil.
4. En desarrollo de esta norma, el Gobierno Nacional profirió el Decreto 10 de 1993, cuyo artículo 1º estableció que la prima especial de servicios debía corresponder a "... la diferencia entre los ingresos laborales totales anuales recibidos por los miembros del Congreso y los que devenguen los funcionarios que tienen derecho a ella".
5. En el artículo 2º del decreto en cita precisó que "Para establecer la prima especial de servicios prevista en el presente Decreto, se entiende que los ingresos laborales totales anuales percibidos por los Miembros del Congreso son los de carácter permanente, incluyendo la prima de Navidad".
6. El Legislador al expedir las disposiciones contenidas en la Ley 4ª de 1992 equiparó los derechos salariales de los de Magistrados de Altas Cortes con los Congresistas, haciéndolo en el artículo 15 de dicha Ley, resultando entonces, que los ingresos

- laborales totales anuales de los Magistrados deben ser iguales a los ingresos laborales totales anuales de los Congresistas.
7. Las cesantías percibidas por los miembros del Congreso de la República han sido consideradas ingresos laborales anuales permanentes por la jurisprudencia del Consejo de Estado en ocasiones anteriores¹, en consideración a que se trata de una erogación que realiza el empleador anualmente a favor de su trabajador y que se causa por cada día de trabajo del empleado, ordenando que fueran tenidas en cuenta para liquidar la prima especial de servicios de los funcionarios mencionados en el artículo 15 de la Ley 4 de 1992 en virtud de su derecho a percibir una suma equivalente a lo que por todo concepto devengan los Congresistas.
 8. Con base en los lineamientos generales contenidos en la Ley 4 de 1992, el 26 de marzo de 1998, se expidió el Decreto 610 de 1998, por el cual se estableció una Bonificación por Compensación de los Magistrados de Tribunal y otros funcionarios con esta categoría.
 9. De acuerdo con el artículo 2º del Decreto 610 de 1998, la Bonificación por Compensación se ha de aplicar, entre otros servidores de la Rama Judicial, a los Magistrados de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial. Igualmente, el artículo 280 de la Constitución Política estableció que los agentes del Ministerio Público tendrán las mismas calidades, categoría, remuneración, derechos y prestaciones de los Magistrados y jueces de mayor jerarquía ante quienes ejerzan el cargo, por lo que tal emolumento se le cancela a los Procuradores Judiciales II.
 10. Lo anterior tiene plena incidencia en la determinación de la Bonificación por Compensación de los servidores públicos que se encuentran sujetos al Decreto 610 de 1998, en el cual, de manera semejante al artículo 1º del Decreto 10 de 1993, previó la nivelación salarial al 60%, 70% y 80% de lo que "... por todo concepto devenguen los Magistrados del Consejo Superior de la Judicatura, de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado", para los años 1998, 1999, 2000 y siguientes, respectivamente.
 11. Con posterioridad, el 3 de diciembre de 2004, fue expedido el Decreto 4040, a través del cual se creó una Bonificación de Gestión Judicial para los Magistrados de Tribunal y otros funcionarios de igual categoría, con carácter permanente, que sumada a la asignación básica y demás ingresos laborales igualara al setenta por ciento (70%) de lo que por todo concepto devengarán los Magistrados de las Altas Cortes.
 12. El Decreto 4040 de 2004, cambió la denominación de la "Bonificación por Compensación", por la de "Bonificación por Gestión Judicial", reduciendo sus beneficios.
 13. A raíz de lo anterior, el Consejo de Estado decretó la nulidad del Decreto 4040 de 2004, mediante sentencia de fecha 14 de diciembre de 2011, con fecha de ejecutoria el día 27 de enero de 2012, momento a partir del cual se superó la discusión en relación con la vigencia simultánea entre el régimen contemplado en el decreto 610 de 1998, denominado "Bonificación por Compensación", dirigido a algunos servidores

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Sala de Conjuces, Sentencia de 4 de mayo de 2009, Rad. No. 250002325000200405209 02, C.P., Dr. Luis Fernando Velandia Rodríguez

- de la rama judicial, incluida la Fiscalía General de la Nación y Ministerio de Defensa, que con anterioridad a la publicación del decreto se encontraran desempeñando los cargos enumerados en dicho decreto, tomando plena vigencia el mencionado Decreto 610 de 1998.
14. A través de la expedición del Decreto 1102 del 24 de mayo de 2012, se dispuso que a partir del 27 de enero de 2012, dicha Bonificación por Compensación que venían percibiendo, entre otros, los Magistrados de Tribunal y funcionarios de la Procuraduría General de la Nación, en empleos en los que de manera permanente actuaran estos como agentes del Ministerio Público ante los Magistrados del Tribunal ya señalados, equivale a un valor que sumado a la asignación básica y demás ingresos laborales iguale al ochenta por ciento (80%) de lo que por todo concepto devenguen anualmente los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Corte Constitucional y Consejo Superior de la Judicatura.
 15. Al doctor FERNANDO VALENCIA NUÑEZ, la Procuraduría General de la Nación, durante el período en que estuvo vinculado como Procurador Judicial II, le pagó su remuneración con base en los ingresos devengados por los Magistrados de Altas Cortes, sin que, dentro del total de lo percibido por estos últimos, se haya tenido en cuenta lo devengado por los Congresistas, por concepto de cesantías.
 16. De conformidad con la Sentencia de Unificación Jurisprudencial emitida por la Sala de Conjuces de la Sección Segunda de la Sala Contencioso Administrativa del Consejo de Estado, fechada 18 de mayo de 2016, dentro del expediente No. 0845-15, los beneficiarios del Decreto 610 de 1998, tienen derecho a que se reliquide la Bonificación por Compensación, teniendo para efectos de su cálculo, el total de los ingresos laborales devengados por los Magistrados de Altas Cortes, para quienes debe liquidarse su remuneración teniendo en cuenta las cesantías percibidas por los Congresistas.
 17. El artículo 10 de la Ley 1437 de 2011, establece el deber de las autoridades, sin distinguir entre autoridades administrativas y las judiciales, que al resolver los asuntos que le competen apliquen de manera uniforme las disposiciones constitucionales, legales o reglamentarias, pero puntualizó que al adoptar las decisiones de su competencia, dichas autoridades “...**deben tener en cuenta las sentencias de unificación jurisprudencial del Consejo de Estado, dado el carácter vinculante de los alcances de dichas sentencias.**”
 18. Con base en lo anterior, mi mandante solicitó a la Procuraduría General de la Nación, la reliquidación de la Bonificación por Compensación con fundamento en que en la efectivamente pagada no se tuvo en cuenta al calcular el ingreso de los Magistrados de Altas Cortes, lo devengado por los Congresistas por concepto de Cesantías, durante el tiempo en que permaneció vinculado al Cargo de Procurador II Judicial de Florencia, desde el 02 de septiembre de 2015 al 31 de octubre de 2016.
 19. A través de Oficio No. S-2018-005483 del 05 de octubre de 2018, notificado el 19 de octubre del mismo año, la Procuraduría General de la Nación niega la solicitud elevada por mi mandante.

20. El anterior acto administrativo fue expedido por violación de las normas en que debió fundarse.

NORMAS VIOLADAS Y CONCEPTO DE SU VIOLACION

- a. Constitucionales: Art. 2, 53
- b. Legales: Art. 15, Ley 4ª de 1992, desarrollado por los Decretos 610 de 1998, 1102 de 2012.

Sentencia de Unificación Jurisprudencia del Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda – Sala de Conjuces, fechada 18 de mayo de 2016, expediente No. 250002325000201000246-02, No. Interno: 0845 - 2015, Conjuez Ponente: Dr. Jorge Iván Acuña Arrieta.

CONCEPTO DE VIOLACION

El acto administrativo demandado fue proferido con violación de las normas en que debió fundarse.

La Procuraduría General de la Nación fundamentó el acto administrativo demandado en que al señor FERNANDO VALENCIA NUÑEZ, durante el período de vinculación como Procurador Judicial II, se le ha venido reconociendo y pagando la asignación básica, gastos de representación, prima especial, así como la bonificación por compensación con fundamento en el Decreto 1102 de 2012 y las certificaciones expedidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante las cuales se informó año a año la relación de ingresos de los Magistrados de Altas Cortes, razón por la cual no hay lugar a reconocimiento alguno por conceptos distintos a los enunciados.

El Acto administrativo mencionado y que fue demandado en este medio de control, transgredió normas constitucionales como el artículo 2º de la Carta relativo a los fines esenciales del Estado, dentro de los cuales se cita el de promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Dicha norma resultó transgredida, toda vez que la entidad siendo una autoridad de la República cuyo deber es asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado, se negó a tomar las medidas necesarias para garantizar que su funcionario gozara del pago justo a su trabajo a través del pago efectivo y completo de su bonificación por compensación, prestación periódica que fue pagada al demandante durante el tiempo en que estuvo vinculado a la Procuraduría, pero sin tener en cuenta todos los elementos prestacionales que deben computarse para su liquidación y pago.

Con dicha conducta de la entidad demandada resultó igualmente vulnerado el artículo 53 de la Constitución Política, toda vez que la remuneración de los funcionarios públicos hace parte de los derechos mínimos e irrenunciables de que gozan los trabajadores, sin que sea constitucional y legalmente válido que algún o alguno de los emolumentos que hacen parte de la remuneración por el servicio prestado, sufra alguna merma o disminución. Es decir, que la entidad, al no considerar la inclusión de las cesantías devengadas por los Congresistas para configurar la remuneración de los Altos Magistrados, para a su vez calcular el valor de la bonificación por compensación de los Procuradores Judiciales II, está obligando al demandante a renunciar a una porción de su remuneración en contraprestación de sus servicios.

Lo anterior, toda vez que, de manera inexplicable no se han tenido en cuenta los valores liquidados y pagados por concepto de auxilio de cesantía a los Congresistas para realizar la correspondiente liquidación de la prima especial de servicios a que tienen derecho Magistrados de Altas Cortes para configurar la remuneración que por todo concepto devengan y que tiene incidencia directa en el cálculo de la bonificación por compensación de los Magistrados de Tribunal y Procuradores Judiciales II, a pesar de ser un ingreso laboral total anual de carácter permanente, tal como lo señala la normatividad que más adelante se explica, generando el derecho a que se les pague la diferencia resultante en el valor de la Bonificación por Compensación del demandante.

En consonancia con lo anterior, resultó vulnerado el artículo 2º de la Ley 4 de 1992, según el cual el Gobierno Nacional, para la fijación del régimen salarial y prestacional de los servidores enumerados en el artículo 1º de dicha Ley², como criterios y objetivos, estableció que se tendrá en cuenta en primer lugar el respeto de los derechos adquiridos de los servidores del Estado, tanto del régimen general, como de los regímenes especiales y que en ningún caso se podrán desmejorar sus salarios y prestaciones sociales. Así mismo, el nivel de los cargos, es decir, la naturaleza de las funciones, sus responsabilidades y las calidades exigidas para su desempeño.

La vulneración de la mencionada norma se hizo patente al momento de expedir el acto administrativo demandado, por cuanto la negativa a tener como factor de liquidación de la Bonificación por Compensación de los Procuradores Judiciales II, lo devengado por concepto de Cesantías de los miembros del Congreso, al incidir dicha prestación, en forma directa, en el cálculo de los ingresos de los Magistrados de las Altas Cortes, los cuales son la base de liquidación de los ingresos de los Magistrados de Tribunal y Procuradores Judiciales II, que para la fecha en que prestó sus servicios el demandante, debían alcanzar el 80% de lo que por todo concepto perciben los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, Corte Constitucional y Consejo Superior de la Judicatura.

A su vez, el artículo 15 de la Ley 4 de 1992 estableció:

Los Magistrados del Consejo Superior de la Judicatura, de la Corte Suprema de Justicia, de la Corte Constitucional, del Consejo de Estado, el Procurador General de la Nación, el Contralor General de la República, el Fiscal General de la Nación, el Defensor del Pueblo y el Registrador Nacional del Estado Civil tendrán una prima especial de servicios, sin carácter salarial, que sumada a los demás ingresos laborales, igualen a los percibidos en su totalidad, por los miembros del Congreso, sin que en ningún caso los supere. El Gobierno podrá fijar la misma prima para los Ministros del Despacho, los Generales y Almirantes de la Fuerza Pública.

² LEY 4 DE 1992.

"ARTICULO 1º. El Gobierno Nacional, con sujeción a las normas, criterios y objetivos contenidos en esta Ley, fijará el régimen salarial y prestacional de:

- a) Los empleados públicos de la Rama Ejecutiva Nacional, cualquiera que sea su sector, denominación o régimen jurídico;
- b) Los empleados del Congreso Nacional, la Rama Judicial, el Ministerio Público, la Fiscalía General de la Nación, la Organización Electoral y la Contraloría General de la República;
- Jurisprudencia Vigencia
- c) Los miembros del Congreso Nacional, y
- d) Los miembros de la Fuerza Pública".

El artículo 15 de la Ley 4 de 1992, además de establecer una prima especial de servicios para un reducido grupo de funcionarios, también equiparó los ingresos laborales de estos funcionarios a los percibidos en su totalidad por los miembros del Congreso.

Para el caso de los Magistrados de Altas Cortes y demás funcionarios mencionados en el artículo 15, el Gobierno expidió el Decreto 10 de 1993, en que se dispuso con la intención de igualar los ingresos de los funcionarios indicados en el artículo 15, con los de los Congresistas, en cuyo artículo 1º estableció una prima especial de servicios, la cual debía corresponder a "... la diferencia entre los ingresos laborales totales anuales recibidos por los miembros del Congreso y los que devenguen los funcionarios que tienen derecho a ella", precisando en su artículo 2º que para establecer esta prima especial de servicios prevista en el presente Decreto deben entenderse que los ingresos laborales totales anuales percibidos por los Miembros del Congreso, "...son los de carácter permanente, incluyendo la prima de Navidad".

Es decir que para equiparar los ingresos totales anuales de los Magistrados de Altas Cortes con los de los miembros del Congreso, se creó la prima especial de servicios para Magistrados de altas Corporaciones judiciales, hecho que tiene incidencia en la remuneración de los Magistrados de Tribunal y Procurador Judicial II, entre otros, como a seguida se explicará.

Ahora bien, con fundamento en los lineamientos generales contenidos en la Ley 4 de 1992, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 610 de 1998, estableciendo para los Magistrados de Tribunal, entre otros servidores de la Rama judicial, la Bonificación por Compensación. Esta disposición se hizo extensiva a los Procuradores Judiciales en virtud del artículo 280 de la Constitución Política en el que se previó que los Agentes del Ministerio Público tendrían las calidades, categoría, remuneración, derechos y prestaciones de los Magistrados y jueces de mayor jerarquía ante quienes ejerzan el cargo, por lo que la Bonificación Judicial se le cancela a los Procuradores Judiciales II.

El artículo 1 del Decreto 610 de 1998, creó una Bonificación por Compensación, con carácter permanente pagadera a partir de la vigencia para la cual fuera aprobada, que sumada a la Prima Especial de Servicios y a los demás ingresos laborales actuales igualara al 60% de los "... **ingresos laborales que por todo concepto perciben los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Corte Constitucional y Consejo Superior de la Judicatura**", y para la siguiente vigencia debía alcanzar el 70% y para la tercera vigencia siguiente, debía alcanzar el 80% de los ingresos que por todo concepto perciben los Magistrados de Altas Cortes.

No obstante, el 3 de diciembre de 2004, fue expedido el Decreto 4040 de 2004, por el cual se creó una Bonificación de Gestión Judicial para los Magistrados de Tribunal y otros funcionarios de igual categoría, con carácter permanente, que sumada a la asignación básica y demás ingresos laborales igualara al 70% de lo que por todo concepto devengarán los magistrados de altas cortes. Dicha norma cambió la denominación de la Bonificación por Compensación creada por el Decreto 610 de 1998 y redujo el porcentaje del 80% al 70%.

En razón a que el Decreto 4040 de 2004, infringía normas legales y constitucionales, el Honorable Consejo de Estado mediante Sentencia de Nulidad fechada 14 de diciembre de 2011, ejecutoriada el 27 de enero de 2012, declaró la nulidad de dicho Decreto, superando así la discusión en relación con la vigencia simultánea entre el régimen



ABOGADOS
www.qytabogados.com

Luis Alveiro Quimbaya Ramírez

Abogado

Universidad de La Amazonia

contemplado en el Decreto 610 de 1998 de la Bonificación por Compensación y la norma declarada nula, cobrando plena vigencia este último Decreto.

Es así como, al establecer que a los Magistrados de las Altas Cortes no se les estaba liquidando la prima especial de servicios computando para tal efecto las cesantías percibidas por los Miembros del Congreso, el H. Consejo de Estado, en varias sentencias accediendo a la pretensión de reliquidar el valor de la prima especial de servicios de los Magistrados de Alta Cortes. De esta manera se pronunció el Máximo Tribunal Contencioso Administrativo en el caso de un Consejero de Estado que solicitó la reliquidación de la prima especial de servicios teniendo en cuenta para el efecto lo devengado por los Congresistas por concepto de Cesantías³:

“Al referirse, tanto la Ley 4ª de 1992 como el Decreto 10 de 1993 a ingresos laborales totales anuales, dicha expresión engloba todo aquello que en el año percibe en ejercicio de la relación laboral el congresista como tal, sin tener en cuenta si dicha partida es factor de salario o por el contrario corresponde a una prestación social.

En consecuencia, no le es dable al juzgador, distinguir donde la Ley no lo hace, siendo claro que dentro de tal concepto deben incluirse tanto los salarios como las prestaciones sociales.

Por este aspecto, no asiste razón a la Entidad recurrente.

Ahora bien, los servidores indicados en el Decreto 10 de 1993, entre ellos los Magistrados de las Altas Cortes, tienen derecho a una “prima especial de servicios”, que sumada a los demás ingresos laborales, igualen a los percibidos en su totalidad por los miembros del Congreso.

Surge esencial, en consecuencia, aclarar que tratándose de la prima especial de servicios, regulada en el Decreto 10 de 1993 que desarrolló el artículo 15 de la Ley 4ª de 1992, fue el mismo Legislador quien al expedir las disposiciones contenidas en la Ley 4ª de 1992 equiparó los derechos salariales de los de Magistrados de Alta Corte con los Congresistas, cosa que hizo en el artículo 15 de la Ley 4ª de 1992, resultando entonces, que los ingresos laborales totales anuales de los Magistrados deben ser iguales a los ingresos laborales totales anuales de los Congresistas, por cuanto la Ley los ubicó en una misma situación de hecho, siendo necesario aclarar en este punto, lo siguiente:

La Ley 4ª de 1992, en su artículo 16, dispuso:

La remuneración, prestaciones sociales y los demás derechos laborales de los Magistrados de la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Judicatura y los Fiscales del Consejo de Estado serán idénticos.

La anterior disposición, es innegable, puso en un nivel de igualdad a los Magistrados de las altas cortes y los Fiscales del Consejo de Estado, en cuanto a remuneración, prestaciones sociales y demás derechos laborales, como lo expresa la entidad demandada.

Sin embargo, no encuentra la Sala, que de ella se pueda deducir, como lo hizo la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, que, al ponerlos en tal situación, al

³ Ver sentencia proferida dentro del proceso radicado No. 250002325000200405209 02, expediente 0552-2007, siendo actor: Nicolás Pájaro Peñaranda, entre otras.

mismo tiempo los diferenciara de los congresistas para efectos del señalamiento de la fijación de los ingresos laborales totales anuales”.

Como ya se enunció y en virtud de lo ordenado en el artículo 2º del Decreto 10 de 1993 y la jurisprudencia acabada de reseñar, los Magistrados de Altas Cortes tienen derecho a que se les reliquide la prima especial de servicios, computando para el efecto, las cesantías devengadas por los miembros del Congreso. Así las cosas, dicha reliquidación de la prima especial en favor de los Magistrados de Altas Cortes, tiene directa incidencia en los ingresos devengados por los Magistrados de Tribunal y procuradores Judiciales II.

Luego, con la expedición del Decreto 1102 de 2012, nuevamente el Gobierno Nacional estableció que la Bonificación Judicial para los agentes del Ministerio Público ante los Magistrados de Tribunal, equivale a un valor que sumado a la asignación básica y demás ingresos laborales iguale al 80% de que lo por todo concepto devenguen anualmente los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Corte Constitucional y Consejo Superior de la Judicatura.

De acuerdo a los documentos arrimados con la demanda, al demandante no se liquidó, ni pagó la bonificación por compensación con base en la correcta liquidación de los ingresos de los Magistrados de Altas Cortes, como puede observarse en los siguientes cuadros:

CONGRESISTAS	2.015	2.016
SUELDO BASICO	6.266.118,00	6.752.995,00
GASTOS DE REPRESENTACION	11.139.769,00	12.005.329,00
PRIMA LOCALIZACION	-	
PRIMA DE SALUD		
PRIMA ESPECIAL SERVICIOS	8.509.548,00	9.170.740,00
PRIMA DE NAVIDAD	25.915.435,00	27.929.064,00
PRIMA SERVICIOS	12.957.717,00	13.964.532,00
CESANTIAS	29.154.864,00	31.420.197,00
TOTAL MENSUAL	31.584.436,33	34.038.546,75
TOTAL ANUAL CONGRESISTAS	379.013.236,00	408.462.561,00

De conformidad con el anterior cuadro que resume las certificaciones expedida por el Congreso de la República, el total de los ingresos anuales de los Magistrados de Altas Cortes debe ser igual a lo devengado por todo concepto por los Congresistas y de tal valor calcular el 80% que correspondería a lo que debió devengar para dichos años, el demandante, así:

CONGRESISTAS	2.015	2.016
TOTAL ANUAL CONGRESISTAS	379.013.236,00	408.462.561,00
INGRESOS MAG. TRIBUNAL Y AGENTES MINISTERIOR PUBLICO	303.210.588,80	326.770.048,80

Ahora, comparado lo anterior con lo que efectivamente le fue pagado al demandante, resultan diferencias que no le han sido pagadas al demandante y que deben ser liquidadas y pagadas a su favor, así como también efectuar los correspondientes aportes a pensión sobre dichos valores:

PROCURADORES II	2.015	2.016	TOTAL
SUELDO	3.541.186,00	3.816.336,00	
GASTOS DE REPRESENTACION	3.541.186,00	3.816.336,00	
PRIMA ESP SALARIAL	1.942.949,00	2.093.916,00	
BONIFIC POR COMPENS	12.781.671,00	13.774.807,00	
TOTAL MENSUAL	21.806.992,00	23.501.395,00	
PRIMA DE NAVIDAD	7.894.918,00	8.498.952,00	
PRIMA SERVICIOS	3.644.469,00	3.927.644,00	
PRIMA VACACIONES	3.796.322,00	4.091.296,00	
BONIFICACION SERVICIOS	2.478.829,00	2.671.434,00	
AUXILIO CESANTIAS	7.082.372,00	7.632.672,00	
TOTAL PRESTACIONES	24.896.910,00	26.821.998,00	
TOTAL ANUAL	286.580.814,00	308.838.738,00	
DIFERENCIA ANUAL - BONIF COMPE	16.629.774,80	17.931.310,80	
DIFERENCIA ENTRE 02/09/2015 - OCT 31/2016	5.497.064,45	14.942.759,00	20.439.823

Conforme a los anteriores razonamientos, no hay duda del derecho que le asiste a mi poderdante a que se le restablezcan sus derechos conforme a las pretensiones arriban enunciadas.

ESTIMACIÓN DE LA CUANTÍA

En acatamiento a lo establecido legalmente y sin perjuicio que el monto de las pretensiones aumente con el aporte de nuevas pruebas, se estima la cuantía provisionalmente en el presente caso en la suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$20.439.823), calculados de la siguiente manera:

Se obtuvo certificación de los ingresos de los Congresistas, con los cuales se efectuó un cálculo de las Cesantías de acuerdo a la ley, con el fin de llegar al valor que recibieron por todo concepto (INCLUYENDO CESANTIAS), resultando el siguiente cuadro resumen:

CONGRESISTAS	2.015	2.016
SUELDO BASICO	6.266.118,00	6.752.995,00
GASTOS DE REPRESENTACION	11.139.769,00	12.005.329,00
PRIMA LOCALIZACION	-	
PRIMA DE SALUD		
PRIMA ESPECIAL SERVICIOS	8.509.548,00	9.170.740,00
PRIMA DE NAVIDAD	25.915.435,00	27.929.064,00
PRIMA SERVICIOS	12.957.717,00	13.964.532,00
CESANTIAS	29.154.864,00	31.420.197,00
TOTAL MENSUAL	31.584.436,33	34.038.546,75
TOTAL ANUAL CONGRESISTAS	379.013.236,00	408.462.561,00

Del total devengado por todo concepto por los miembros del Congreso, valor al que debió equivaler lo percibido por los Magistrados de las Altas Cortes, en virtud de la equiparación de sus ingresos con los de los Congresistas. A dichos valores correspondientes a cada uno de los años, se le aplica el 80%, proporción cuyo valor debe alcanzar los ingresos de los Magistrados de Tribunal y los Agentes del Ministerio Público antes los Tribunales, resultando lo siguiente:

CONGRESISTAS	2.015	2.016
TOTAL ANUAL CONGRESISTAS	379.013.236,00	408.462.561,00
INGRESOS MAG. TRIBUNAL Y AGENTES MINISTERIOR PUBLICO	303.210.588,80	326.770.048,80

Así mismo, se obtuvo la certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación, de los valores que le fueron cancelados por la entidad a la aquí demandante, resultando

el siguiente resumen, del cual se puede establecer que no corresponde al 80% de lo devengado por todo concepto por los Congresistas, habida cuenta que el monto debe ser igual al devengado por los Magistrados de Altas Cortes. De esta manera se refleja la diferencia entre el 80% sobre los ingresos de los Congresistas (que es lo que debió devengar mi poderdante) y lo efectivamente pagado, resultando una diferencia que es la que debe serle pagada en restablecimiento del derecho y sobre la cual deben hacerse los correspondientes aportes a pensión:

PROCURADORES II	2.015	2.016	TOTAL
SUELDO	3.541.186,00	3.816.336,00	
GASTOS DE REPRESENTACION	3.541.186,00	3.816.336,00	
PRIMA ESP SALARIAL	1.942.949,00	2.093.916,00	
BONIFIC POR COMPENS	12.781.671,00	13.774.807,00	
TOTAL MENSUAL	21.806.992,00	23.501.395,00	
PRIMA DE NAVIDAD	7.894.918,00	8.498.952,00	
PRIMA SERVICIOS	3.644.469,00	3.927.644,00	
PRIMA VACACIONES	3.796.322,00	4.091.296,00	
BONIFICACION SERVICIOS	2.478.829,00	2.671.434,00	
AUXILIO CESANTIAS	7.082.372,00	7.632.672,00	
TOTAL PRESTACIONES	24.896.910,00	26.821.998,00	
TOTAL ANUAL	286.580.814,00	308.838.738,00	
DIFERENCIA ANUAL - BONIF COMPE	16.629.774,80	17.931.310,80	
DIFERENCIA ENTRE 02/09/2015 - OCT 31/2016	5.497.064,45	14.942.759,00	20.439.823

La anterior estimación se realiza conforme los valores certificados hasta la presentación de esta solicitud y todas las sumas liquidadas deberán ser indexadas de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor <IPC>.

PRUEBAS

Aportadas:

Con todo respeto me permito solicitarle se sirva tener como pruebas las siguientes:

1. Oficio No. S-2018-005483 del 05 de octubre de 2018, por el cual se niega la solicitud de reliquidación de Bonificación por Compensación a el doctor FERNANDO VALENCIA NUÑEZ, con la constancia de notificación del 19 de octubre de 2018.
2. Certificación de salarios y prestaciones percibidas por el doctor FERNANDO VALENCIA NUÑEZ, expedido por el jefe de la División de Gestión Humana de la Procuraduría General de la Nación.
3. Certificado de Factores Salariales, mes a mes, de los devengados por un Senador de la República, desde el mes de enero de 1998 hasta enero de 2018.
4. Oficio RYC 4.1.1.024-18 del 8 de febrero de 2018, emitido por el Jefe de la División de Registro y Control de la Cámara de Representantes, sobre los factores salariales devengados de un Representante a la Cámara desde el año 1998 hasta el 2017

5. Constancia DEAJRHO18-423 del 1 de febrero de 2018, sobre los factores salariales devengados por un Honorable Magistrado de Alta Corte, desde el año 1998 hasta 2017.

PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

La normatividad aplicable al presente asunto es la Ley 1437 de 2011 <Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo>, artículos 138, 159, 160, 161 y ss relativos a la acción a ejercer, derecho de postulación, presupuesto de procedibilidad y requisitos de la demanda.

Considerando el monto de la pretensión correspondiente al restablecimiento del derecho, así como el lugar donde se causó el derecho, es Despacho el competente para conocer de este asunto de conformidad con los artículos 152.2 y 156.2 ibídem.

ANEXOS

- 1°. Poder otorgado
- 2°. Los documentos relacionados en el acápite inmediatamente anterior
- 3°. Constancia de haberse sometido de conciliación prejudicial el presente asunto.
- 4°. CD que contiene el texto de demanda y sus anexos.

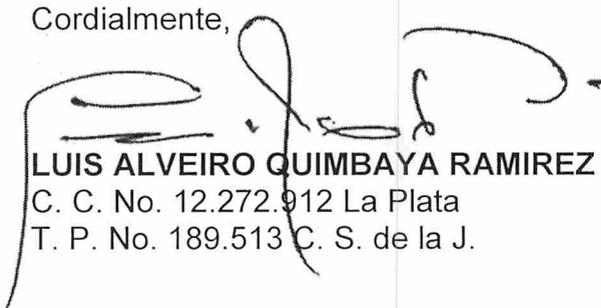
NOTIFICACIONES

LA NACIÓN—PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, en la Carrera 5 No. 15-80 Bogotá D.C.; PBX (+57-1)5878750; Email: procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

Dirección de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, calle 70 No. 4—60 de Bogotá; email: conciliaextrajudicial@defensajuridica.gov.co

La suscrita apoderada en la Carrera 6 No. 15-36 del Barrio Siete de Agosto de Florencia, Caquetá. Correo electrónico: qytnotificaciones@qytabogados.com

Cordialmente,


LUIS ALVEIRO QUIMBAYA RAMIREZ

C. C. No. 12.272.912 La Plata
T. P. No. 189.513 C. S. de la J.

Señor
JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Florencia – Caquetá

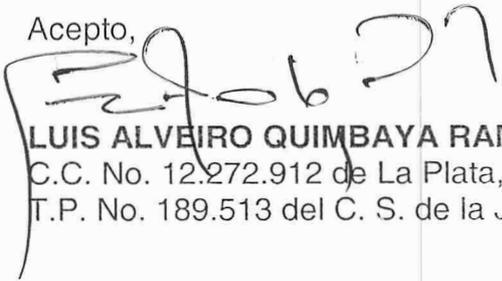
FERNANDO VALENCIA NUÑEZ, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, comedidamente me permito manifestar por medio del presente escrito, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctor **LUIS ALVEIRO QUIMBAYA RAMIREZ**, mayor, vecina y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 12.272.912 de La Plata, Huila, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 189.513 del Consejo Superior de la Judicatura, para que promueva medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho contra la **NACIÓN—PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, representada legalmente por el señor Procurador General de la Nación, Dr. **FERNANDO CARRILLO FLOREZ**, o quien haga sus veces o lo represente, con miras a obtener la nulidad del (los) acto(s) administrativo(s) contenido(s) en Oficio S-2018-005483 del 05 OCTUBRE 2018 y en _____ del _____, y/o el acto ficto general por el silencio administrativo frente a _____, fechado _____, expedido(s) por la entidad, mediante el (los) cual(es) se me negó reconocer y pagar la diferencia resultante de la reliquidación de la Bonificación por Compensación sobre la base del 80% del salario que por todo concepto devenga en el año un Magistrado de las Altas Cortes, teniendo para el efecto como factor de liquidación de dicha bonificación la totalidad de los ingresos de carácter permanente devengados por un Congresista, por el período en el cual me desempeñé como Procurador 115 Judicial II, para Asuntos Penales de Florencia, Código 3PJ, Grado EC y a título de Restablecimiento del Derecho se solicite la reliquidación de la Bonificación por Compensación devengada durante el período en que me desempeñé como Procurador Judicial II, así como el reconocimiento y pago de la diferencia entre la reliquidación de dicha bonificación y lo efectivamente pagado a la suscrita por dicho concepto, así como el reconocimiento y pago de todos los derechos laborales ciertos e irrenunciables que se prueben con posterioridad a la presentación de la demanda. Dichos valores ordenados pagar deben ser actualizados de acuerdo con el índice de precios al consumidor (IPC) y los correspondientes intereses moratorios si se causaren.

Mi apoderado tendrá las facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso, además las especiales de recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir y todas las demás necesarias para defender mis intereses.

Atentamente,


FERNANDO VALENCIA NUÑEZ
C.C. No. 79.156.867 Usaquén

Acepto,


LUIS ALVEIRO QUIMBAYA RAMIREZ
C.C. No. 12.272.912 de La Plata, Huila
T.P. No. 189.513 del C. S. de la Judicatura





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



19943

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Diez (10) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

FERNANDO VALENCIA NUÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0079156867, presentó el documento dirigido a JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



3854hwl2l6ea
27/09/2017 - 16:11:48:920



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



OSCAR ANTONIO HERNÁNDEZ GÓMEZ
Notario diez (10) del Círculo de Bogotá D.C.

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3854hwl2l6ea*



Identificador TBom S16 niep p14a 9gV0 8ZvE /hs= (Válido indefinidamente)

URL: <https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica>

Fecha: 2018-10-05 09:46:49
Num. Radicado Salida: S-2018-005483
LUIS ALVEIRO QUIMBAYA
RAMIREZ
CRA 6 NO 15-36 BRR 7 DE
AGOSTO DE FLORENCOA
Florencia
(Caqueta)
4340117
qytnotificaciones@qytabogados.com



SECRETARIA GENERAL

15
Vance
1º feb / 19

Bogotá D.C., 5 de octubre de 2018
Ref.(1110030000000)

Doctor
LUIS ALVEIRO QUIMBAYA RAMÍREZ
Apoderado
Carrera 6 No. 15-36, Barrio Siete de Agosto
Florencia - Caquetá

Referencia: Radicado E 2018 438562, Reclamación Administrativa

Respetado doctor:

La Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de las facultades consagradas en el numeral 7 del artículo 62 del Decreto Ley 262 de 2000 y la Resolución 200 del 17 de mayo de 2017, procede a dar respuesta a la reclamación administrativa que formula en su calidad de apoderado del doctor **FERNANDO VALENCIA NUÑEZ**, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

I. OBJETO DE LA RECLAMACIÓN

La reclamación formuló las siguientes peticiones:

«**PRIMERO: RELIQUIDAR** al doctor **FERNANDO VALENCIA NUÑEZ**, la prima especial de servicios prevista en el artículo 15 de la Ley 4 de 1992 y la bonificación por compensación de que trata el artículo 610 de 1998, que le fue pagada durante el tiempo en que permaneció vinculada al cargo de Procurador 115 Judicial II Penal de Florencia, hasta el 31 de octubre de 2016, teniendo en cuenta para el efecto, como factor de liquidación de la misma los ingresos totales anuales de carácter permanente percibidos por los miembros del Congreso de la República, incluyendo para dicho efecto, las cesantías que estos percibieron durante dicho periodo.

SEGUNDO: PAGAR al doctor **FERNANDO VALENCIA NUÑEZ**, las diferencias resultantes entre lo efectivamente pagado por concepto de Prima Especial de Servicios y de Bonificación por Compensación y lo reliquidado por dichos conceptos durante el tiempo en que mi poderdante se desempeñó como Procurador 115 Judicial II Penal.»

II. CONSIDERACIONES

1. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA Y LABORAL DEL PETICIONARIO. De acuerdo con el Sistema Integrado Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de la Nación, SIAF, así como su hoja de vida, le doctor **FERNANDO VALENCIA NUÑEZ**, desempeñó el cargo de



Identificador TBom S116 niep p14a 9gV0 8ZvE /hs= (Válido indefinidamente)
URL: https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica



SECRETARIA GENERAL

Procurador 115 Judicial II Penal de Florencia, desde su ingreso a la entidad el 02 de septiembre de 2015 y hasta el 31 de octubre de 2016.

2. SALARIOS Y PRESTACIONES CANCELADAS - En este punto se considera pertinente aclarar que la bonificación por compensación determinada en el artículo 1 del Decreto 1102 de 2012, equivale al valor que ***“...sumado a la asignación básica y demás ingresos laborales iguale al ochenta por ciento (80%) de lo que por todo concepto devenguen anualmente los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Corte Constitucional y Consejo Superior de la Judicatura...”*** (Negrillas fuera de texto), motivo por el cual para realizar la liquidación de la bonificación por compensación, se toman todos los ingresos anuales tanto del Alto Magistrado como del Procurador Judicial II, incluyendo la prestaciones sociales, de modo que en este caso el porcentaje citado corresponde al monto máximo justificado en la ley para el nivel de ingresos de los Procuradores Judiciales II, que es precisamente el que la Entidad le ha venido pagando a su mandante en debida forma.

En línea con lo anterior, es preciso indicar que desde el 27 de enero de 2012, esta prestación se viene reconociendo y pagando a los funcionarios de la Procuraduría General de la Nación, en empleos en los que actúen de manera permanente como agentes del Ministerio Público ante los Magistrados de los tribunales señalados en la misma norma, conforme lo establece el Decreto 1102 de 2012. Así las cosas, no es correcto señalar la aplicabilidad de esta remuneración tomando como sustento el Decreto 610 de 1998.

De otra parte, es oportuno aclarar que los fundamentos jurídicos en los cuales basa su reclamación, específicamente el artículo 15 de la Ley 4 de 1992, hace referencia a la Prima Especial de Servicio, prestación que no tiene como destinatarios a los Procuradores Judiciales I y II o a los agentes del Ministerio Público delegados ante los tribunales superiores, razón por la cual de lo expuesto anteriormente, se debe concluir que se incurre en imprecisiones jurídicas y analíticas al pretender que se le aplique a su poderdante el mencionado artículo.

Dicho lo anterior y previa consulta realizada en el Sistema Integrado Administrativo y Financiero -SIAF- de la Procuraduría General de la Nación, se evidenció que al doctor: Fernando Valencia Núñez, identificado con cédula de ciudadanía No: 79.156.867, le fue reconocida, liquidada y pagada esta remuneración conforme lo dispone el artículo 14 de la Ley 4 de 1992 sin que, por exclusión expresa, se le reconozca carácter salarial salvo la excepción en ella contemplada para efectos de liquidar el ingreso base de cotización del Sistema General de Pensiones y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en los mismos términos de la Ley 797 de 2003.

En concordancia con lo expuesto, debe indicarse que desde la fecha de vinculación de su mandante hasta la fecha de retiro, la Procuraduría General de la Nación ha venido liquidando, reconociendo y pagando la Asignación Básica, los Gastos de Representación, la Prima Especial (Artículo 14 de la Ley 4 de 1992), así como la Bonificación por Compensación, con fundamento en el Decreto 1102 de 2012 y las certificaciones expedidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante las cuales se ha informado año a año la relación de ingresos de los Magistrados de las Altas Cortes, razón por la cual no hay lugar a



Identificador TBom S1f6 niep p14a 8gV0 8ZvE /hs= (Válido indefinidamente)

URL <https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica>



SECRETARIA GENERAL

reconocimiento alguno por conceptos, diferentes de los ya cancelados en favor de su mandante.

III. CONCLUSIÓN

Analizado el contexto fáctico y jurídico, resulta imperativo concluir que las pretensiones contenidas en la reclamación, realizada en su condición de apoderado del doctor Fernando Valencia Núñez, son jurídicamente improcedentes.

IV. RECURSOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011–, este Despacho le pone de presente que contra esta decisión procede el recurso de reposición de que trata el numeral primero del artículo 74, dentro los diez (10) días siguientes a su notificación.

Atentamente,

LILIANA GARCÍA LIZARAZO
Secretaria General

Proyectó: ANDRES MAURICIO CÓRDOBA BERRIO
Revisó: MARLEN BARRETO RINCÓN
CC. HOJA DE VIDA

Firmado digitalmente por: TANNY LILIANA GARCIA LIZARAZO
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIA GENERAL



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL - REGIONAL

Siendo las 9:34 horas del 19 del mes de octubre de 2018, comparece ante la Procuraduría Regional de Caqueta el doctor **LUIS ALVEIRO QUIMBAYA RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.272.912, quien en su calidad de Apoderado, recibe copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo **No. S-2018-005483 del 5 de octubre de 2018.**

Se pone de presente que contra esta decisión procede el recurso de reposición de que trata el numeral primero del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, recurso del cual podrá hacer uso ante la Secretaría General dentro del término de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

EL NOTIFICADO

FIRMA		CÉDULA	<u>12272912</u>
NOMBRE	<u>Luis Alvaro Quimbaya</u> T.P.		<u>189.513.</u>

EL NOTIFICADOR

FIRMA		CÉDULA	<u>40759285</u>
NOMBRE	<u>Delanda Bayona</u> D.	CARGO	<u>Secretaria.</u>

Identificador 9Rzn w4gr G6QQ yLm+ mU/a OE6/XYs= (Válido indefinidamente)
URL <https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica>

Firmado digitalmente por DELANDA BAYONA MARCELO ERVO PAMPLONA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GR18
CENTRO DE ATENCION AL SERVIDOR - CAS



Bogotá D.C., 09 NOV 2017

SIAF 147573

Doctor:
LUIS ALVEIRO QUIMBAYA RAMIREZ
Carrera 6 No. 15-36, Barrio Siete de Agosto
Florescia – Caquetá

Ref.: Certificación de Factores Salariales.

Cordial Saludo

En atención a su solicitud, identificada con No. E-2017-824685, me permito remitir la certificación del Dr. **FERNANDO VALENCIA NUÑEZ**, correspondiente al periodo entre el 02 de septiembre de 2015 y el 31 de octubre de 2016.

Cordialmente,

Viviana Parodi Garrido
VIVIANA AMPARO PARODI GARRIDO
Coordinadora Grupo de Nómina

RECIBIDO 15 NOV 2017
Adusu



CERTIFICACIÓN N°8585

PÁGINA 1 DE 1

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE GESTIÓN HUMANA

CERTIFICA

Que el doctor **FERNANDO VALENCIA NUÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.156.867; de acuerdo con la información registrada en el Sistema Integrado Administrativo y Financiero SIAF, devengó por el periodo comprendido entre el 02 de septiembre de 2015 y el 31 de octubre de 2016, los salarios mensuales que a continuación se relacionan:

SUELDOS DEVENGADOS

Concepto	2015	2016
	Proc. Judicial II	Proc. Judicial II
	02 sep - 31 dic	01 ene - 31 oct
Sueldo	3.541.186	3.816.336
Gastos Representación	3.541.183	3.816.333
Prima Esp. Salarial	1.942.949	2.093.916
Bonificación por Compensación	12.781.671	13.774.807
Total Mensual	21.806.989	23.501.392

PRESTACIONES SOCIALES

Concepto	2015	2016
Prima Navidad	1.770.592	6.909.300
Prima Servicios	-	2.862.251
Bonificación Servicios	-	3.109.252
Indem. Prima Vacaciones	-	4.601.827

La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en la fecha anterior.

La anterior certificación se expide en Bogotá D. C., a los 27 días del mes de octubre de 2017 a solicitud del Dr. Luis Alveiro Quimbaya Ramírez apoderado del Dr. Fernando Valencia Núñez.


CARLOS WILLIAM RODRÍGUEZ MILLÁN


Elaboró: Jhon Fredy Salamanca Daza
Revisó: Edgar Flórez Álvarez
Aprobó: Viviana Amparo Parodi Garrido

SENADO DE LA REPUBLICA



SECCION DE PAGADURIA

Factores Salariales

1.998 – 2.017

EL SUSCRITO JEFE DE LA SECCION DE PAGADURIA DEL H. SENADO DE LA REPUBLICA

HACE CONSTAR:

Que a un Honorable Senador de la República se le cancelaron y dedujeron los siguientes valores para los años 1.998 – 2.017 los cuales se relacionan a continuación:

AÑO 1.998
ENERO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO	30	2.246.404.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	3.993.607.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	2.426.673.00	
PRIMA DE SALUD	30	623.999.00	
FONDO DE SOLIDARIDAD			92.907.00
APT-SALUD-FDO-PREV-SENAD			278.720.00
FDO-PREV-PENSION-SENADOR			580.668.00

FEBRERO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADO	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	2.246.404.00	
GASTOS REPRESENTACION	30	3.993.607.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	2.426.673.00	
PRIMA DE SALUD	30	623.999.00	
FONDO DE SOLIDARIDAD			92.907.00
APT SALUD FDO PREV SEN			278.720.00
FDO PREV PENSION SEN			580.668.00

MARZO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO	30	2.246.404.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	3.993.607.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	2.426.673.00	
PRIMA DE SALUD	30	623.999.00	
FONDO DE SOLIDARIDAD			92.907.00
APT-SALUD-FDO-PREV-SENAD			278.720.00
FDO-PREV-PENSION-SENADOR			580.668.00

ABRIL

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO	30	2.246.404.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	3.993.607.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	2.426.673.00	
PRIMA DE SALUD	30	623.999.00	
FONDO DE SOLIDARIDAD			92.907.00
APT-SALUD-FDO-PREV-SENAD			278.720.00
FDO-PREV-PENSION-SENADOR			580.668.00

MAYO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO	30	2.246.404.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	3.993.607.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	2.426.673.00	
PRIMA DE SALUD	30	623.999.00	
FONDO DE SOLIDARIDAD			92.907.00
APT-SALUD-FDO-PREV-SENAD			278.720.00
FDO-PREV-PENSION-SENADOR			580.668.00

JUNIO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO	30	2.246.404.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	3.993.607.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	2.426.673.00	

SENADO DE LA REPUBLICA



SECCION DE PAGADURIA

Factores Salariales

1.998 - 2.017

PRIMA DE SALUD	30	623.999.00	
FONDO DE SOLIDARIDAD			92.907.00
APT-SALUD-FDO-PREV-SENAD			278.720.00
FDO-PREV-PENSION-SENADOR			580.668.00

PRIMA DE SERVICIOS

CONCEPTO	MESES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
PRIMA DE SERVICIOS	12	4.645.342.00	

JULIO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	2.246.404.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	3.993.607.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	2.426.673.00	
PRIMA DE SALUD	30	623.999.00	
FDO PREV. SOLIDARIDAD			92.907.00
APT-SALUD-FDO-PREV-S			278.720.00
FDO.PREV. PENSION-SEN			580.668.00

AGOSTO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	2.246.404.00	
GASTOS REPRESENTACION	30	3.993.607.00	
PRIMA LOC Y VIV	30	2.426.673.00	
PRIMA DE SALUD	30	623.999.00	
FDO PREV. SOLIDARIDAD			92.907.00
APT-SALUD-FDO-PREV-S			278.720.00
FDO. PREV. PENSION-SEN			580.668.00

SEPTIEMBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	2.246.404.00	
GASTOS REPRESENTACION	30	3.993.607.00	
PRIMA LOCALIZAC Y V.	30	2.426.673.00	
PRIMA DE SALUD	30	623.999.00	
FDO PREV. SOLIDARIDAD			92.907.00
APT-SALUD-FDO-PREV-S			278.720.00
FDO. PREV. PENSION-SEN			580.668.00

OCTUBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	2.246.404.00	
GASTOS REPRESENTACION	30	3.993.607.00	
PRIMA LOCALIZAC Y V.	30	2.426.673.00	
PRIMA DE SALUD	30	623.999.00	
FDO PREV. SOLIDARIDAD			92.907.00
APT-SALUD-FDO-PREV-S			278.720.00
FDO. PREV. PENSION-SEN			580.668.00

NOVIEMBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	2.246.404.00	
GASTOS REPRESENTACION	30	3.993.607.00	
PRIMA LOCALIZAC Y V.	30	2.426.673.00	
PRIMA DE SALUD	30	623.999.00	
FDO PREV. SOLIDARIDAD			92.907.00
APT-SALUD-FDO-PREV-S			278.720.00
FDO. PREV. PENSION-SEN			580.668.00

DICIEMBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	2.246.404.00	
GASTOS REPRESENTACION	30	3.993.607.00	
PRIMA LOCALIZAC Y V.	30	2.426.673.00	
PRIMA DE SALUD	30	623.999.00	
FDO PREV. SOLIDARIDAD			92.907.00

SENADO DE LA REPUBLICA



SECCION DE PAGADURIA

Factores Salariales

1.998 – 2.017

APT-SALUD-FDO-PREV-S			278.720.00
FDO. PREV. PENSION-SEN			580.668.00

PRIMA DE NAVIDAD

CONCEPTO	MESES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
PRIMA DE NAVIDAD	12	9.677.795.00	

AÑO: 1.999
ENERO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	2.246.404.00	
GROS REPRESENTACION	30	3.993.607.00	
PRIMA LOCALIZAC Y V.	30	2.426.673.00	
PRIMA DE SALUD	30	623.999.00	
FDO PREV. SOLIDARIDAD			92.907.00
APT-SALUD-FDO-PREV-S			163.061.00
FDO. PREV. PENSION-SEN			580.668.00

FEBRERO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	2.670.974.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	4.748.399.00	
PRIMA DE LOCALIZAC	30	2.885.314.00	
PRIMA DE SALUD	30	741.935.00	
FONDO SOLIDARIDAD			47.292.00
APT-SALUD-FDO-PREV-S			189.168.00
FDO-PREV-PENSION-SEN			295.575.00

MARZO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	2.670.974.00	
GASTOS REPRESENTACION	30	4.748.399.00	
PRIMA LOCALIZAC Y V.	30	2.885.314.00	
PRIMA DE SALUD	30	741.935.00	
FONDO. SOLIDARIDAD			47.292.00
APT-SALUD-FDO-PREV-S			189.168.00
FDO. PREV. PENSION-SEN			295.575.00

ABRIL

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	2.670.974.00	
GASTOS REPRESENTACION	30	4.748.399.00	
PRIMA LOCALIZAC Y V.	30	2.885.314.00	
PRIMA DE SALUD	30	741.935.00	
FONDO. SOLIDARIDAD			47.292.00
APT-SALUD-FDO-PREV-S			189.168.00
FDO. PREV. PENSION-SEN			295.575.00

MAYO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	2.670.974.00	
GASTOS REPRESENTACION	30	4.748.399.00	
PRIMA LOCALIZAC Y V.	30	2.885.314.00	
PRIMA DE SALUD	30	741.935.00	
FONDO. SOLIDARIDAD			47.292.00
APT-SALUD-FDO-PREV-S			189.168.00
FDO. PREV. PENSION-SEN			295.575.00

JUNIO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	2.670.974.00	
GASTOS REPRESENTACION	30	4.748.399.00	
PRIMA LOCALIZAC Y V.	30	2.885.314.00	
PRIMA DE SALUD	30	741.935.00	
FONDO. SOLIDARIDAD			47.292.00
APT-SALUD-FDO-PREV-S			189.168.00

SENADO DE LA REPUBLICA



SECCION DE PAGADURIA

Factores Salariales

1.998 – 2.017

FDO. PREV .PENSION-SEN			295.575.00
------------------------	--	--	------------

PRIMA DE SERVICIOS

CONCEPTO	MESES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
PRIMA DE SERVICIOS	12	5.523.311.00	

JULIO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	2.670.974.00	
GASTOS REPRESENT	30	4.748.399.00	
PMA LOC Y VIV	30	2.885.314.00	
PMA SALUD	30	741.935.00	
FONDO. SOLIDARIDAD			47.292.00
APT-SALUD-FDO-PREV-S			189.168.00
FDO. PREV.PENSION-SEN			295.575.00

AGOSTO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	2.670.974.00	
GASTOS REPRESENT	30	4.748.399.00	
PMA LOC Y VIV	30	2.885.314.00	
PMA SALUD	30	741.935.00	
FONDO. SOLIDARIDAD			110.466.00
APT-SALUD-FDO-PREV-S			189.168.00
FDO. PREV.PENSION-SEN			372.823.00

SEPTIEMBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	2.670.974.00	
GASTOS REPRESENT	30	4.748.399.00	
PMA LOC Y VIV	30	2.885.314.00	
PMA SALUD	30	741.935.00	
FONDO. SOLIDARIDAD			110.466.00
APT-SALUD-FDO-PREV-S			189.168.00
FDO. PREV.PENSION-SEN			372.823.00

OCTUBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	2.670.974.00	
GASTOS REPRESENT	30	4.748.399.00	
PMA LOC Y VIV	30	2.885.314.00	
PMA SALUD	30	741.935.00	
FONDO. SOLIDARIDAD			110.466.00
APT-SALUD-FDO-PREV-S			189.168.00
FDO. PREV.PENSION-SEN			704.222.00

NOVIEMBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	2.670.974.00	
GASTOS REPRESENT	30	4.748.399.00	
PMA LOC Y VIV	30	2.885.314.00	
PMA SALUD	30	741.935.00	
FONDO. SOLIDARIDAD			110.466.00
APT-SALUD-FDO-PREV-S			425.628.00
FDO. PREV.PENSION-SEN			704.222.00

DICIEMBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	2.670.974.00	
GASTOS REPRESENT	30	4.748.399.00	
PMA LOC Y VIV	30	2.885.314.00	
PMA SALUD	30	741.935.00	
FONDO. SOLIDARIDAD			110.466.00
APT-SALUD-FDO-PREV-S			425.628.00
FDO. PREV.PENSION-SEN			704.222.00

SENADO DE LA REPUBLICA



SECCION DE PAGADURIA

Factores Salariales

1.998 - 2.017

PRIMA DE NAVIDAD

CONCEPTO	MESES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
PRIMA DE NAVIDAD	12	11.506.898.00	

AÑO: 2000
ENERO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	3.079.633.00	
GASTOS REPRESENTAC.	30	5.474.904.00	
PRIMA LOCALIZACION V	30	3.326.767.00	
PRIMA DE SALUD	30	855.451.00	
FONDO SOLIDARIDAD			127.137.00
APT-SALUD-FDO PREV S			208.085.00
FDO- PREV PENSION SEN			23.060.00
			810.498.00

FEBRERO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	3.102.693.00	
GASTOS DE REPRESENT	30	5.474.904.00	
PRIMA DE LOCALIZAC	30	3.326.767.00	
PRIMA DE SALUD	30	855.451.00	
FONDO SOLIDARIDAD			127.137.00
APT-SALUD-FDO-PREV-S			208.085.00
FDO-PREV-PENSION-SEN			23.060.00

MARZO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	3.079.633.00	
GASTOS REPRESENTAC	30	5.474.904.00	
PRIMA LOC Y VIV	30	3.326.767.00	
PRIMA DE SALUD	30	855.451.00	
FDO DE SOLIDARIDAD			127.137.00
APT-SALUD-FDO-PREV-S			208.085.00
REINTEGRO DE SUELDO			23.060.00
FDO. PREV PENSION-SEN			810.498.00

ABRIL

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	3.079.633.00	
GASTOS REPRESENTAC	30	5.474.904.00	
PRIMA LOC Y VIV	30	3.326.767.00	
PRIMA DE SALUD	30	855.451.00	
FDO DE SOLIDARIDAD			127.368.00
APT-SALUD-FDO-PREV-S			208.085.00
REINTEGRO DE SUELDO			23.060.00
FDO. PREV PENSION-SEN			811.968.00

MAYO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	3.079.633.00	
GASTOS REPRESENTAC	30	5.474.904.00	
PRIMA LOC Y VIV	30	3.326.767.00	
PRIMA DE SALUD	30	855.451.00	
APT-SALUD-FDO-PREV-S			208.085.00
FDO. PREV PENSION-SEN			811.968.00
FONDO SOLIDARIDAD			127.368.00

JUNIO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	3.079.633.00	
GASTOS REPRESENTAC	30	5.474.904.00	
PRIMA LOC Y VIV	30	3.326.767.00	
PRIMA DE SALUD	30	855.451.00	
APT-SALUD-FDO-PREV-S			208.085.00
FDO. PREV PENSION-SEN			811.968.00

SENADO DE LA REPUBLICA



SECCION DE PAGADURIA

Factores Salariales

1.998 – 2.017

FONDO SOLIDARIDAD			127.368.00
-------------------	--	--	------------

PRIMA DE SERVICIOS

CONCEPTO	MESES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
PRIMA DE SERVICIOS	12	6.368.378.00	

JULIO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	3.079.633.00	
GASTOS REPRESENT	30	5.474.904.00	
PRIMA LOCALIZACION Y	30	3.326.767.00	
PRIMA SALUD	30	855.451.00	
APT.SALUD FONPRECON			208.085.00
PENSION FONPRECON S			811.968.00
FONDO SOLID FONPRECON			127.368.00

AGOSTO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	3.079.633.00	
GASTOS REPRESENTAC	30	5.474.904.00	
PRIMA LOC Y VIV	30	3.326.767.00	
PRIMA SALUD	30	855.451.00	
APT. SALUD FONPRECON			208.085.00
PENSION FONPRECON S			811.968.00
FDO SOLID FONPRECON			127.368.00

SEPTIEMBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	3.079.633.00	
GASTOS REPRESENTAC	30	5.474.904.00	
PRIMA LOCALIZACI Y V.	30	3.326.767.00	
PMA SALUD	30	855.451.00	
APT .SALUD FONPRECON			208.085.00
PENSION FONPRECON S			811.968.00
FDO SOLID FONPRECON			127.368.00

OCTUBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	3.079.633.00	
GASTOS REPRESENT	30	5.474.904.00	
PRIMA LOC Y VIV	30	3.326.767.00	
PRIMA DE SALUD	30	855.451.00	
APT. SALUDFONPRECON			208.085.00
PENSION FONPRECON S			811.968.00
FDO SOLID FONPRECON			127.368.00

NOVIEMBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	3.079.633.00	
GASTOS REPRESENT	30	5.474.904.00	
PRIMA LOC Y VIV	30	3.326.767.00	
PRIMA DE SALUD	30	855.451.00	
APT. SALUDFONPRECON			208.085.00
PENSION FONPRECON S			811.968.00
FDO SOLID FONPRECON			127.368.00

DICIEMBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	3.079.633.00	
GASTOS DE REPRESENT	30	5.474.904.00	
PRIMA DE LOCALIZACI	30	3.326.767.00	
PRIMA DE SALUD	30	855.451.00	
APT SALUD FONPRECON			208.085.00
PENSION FONPRECON			811.968.00
FDO SOLID FONPRECON			127.368.00

SENADO DE LA REPUBLICA



SECCION DE PAGADURIA

Factores Salariales

1.998 - 2.017

PRIMA DE NAVIDAD

CONCEPTO	MESES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
PRIMA DE NAVIDAD	12	13.267.453.00	

AÑO: 2001
ENERO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	3.215.722.00	
GROS REPRESENTACION	30	5.716.840.00	
PRIMA LOCALIZACION Y V.	30	3.473.777.00	
PRIMA SALUD	30	893.253.00	
APT. SALUD FONPRECON			247.200.00
APORTE PENSION			847.849.00
FDO SOLID FONPRECON			132.996.00

FEBRERO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	3.215.722.00	
GROS REPRESENTACION	30	5.716.840.00	
PRIMA LOCALIZACION Y V.	30	3.473.777.00	
PRIMA DE SALUD	30	893.253.00	
APT SALUD FONPRECON			247.200.00
PENSION FONPRECON			847.849.00
FDO SOLID FONPRECON			132.996.00

MARZO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	3.215.722.00	
GASTOS REPRESENTACION	30	5.716.840.00	
PRIMA DE LOCALIZACION Y V.	30	3.473.777.00	
PRIMA DE SALUD	30	893.253.00	
APT SALUD FONPRECON			247.200.00
PENSION FONPRECON			847.849.00
FDO SOLID FONPRECON			132.996.00

ABRIL

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	3.215.722.00	
GROS DE REPRESENTACION	30	5.716.840.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	3.473.777.00	
PRIMA DE SALUD	30	893.253.00	
APT SALUD FONPRECON			247.200.00
PENSION FONPRECON			847.849.00
FDO SOLID FONPRECON			132.996.00

MAYO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	3.215.722.00	
GROS DE REPRESENTACION	30	5.716.840.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	3.473.777.00	
PRIMA DE SALUD	30	893.253.00	
APT SALUD FONPRECON			247.200.00
PENSION FONPRECON			847.849.00
FDO SOLID FONPRECON			132.996.00

JUNIO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	3.215.722.00	
GROS DE REPRESENTACION	30	5.716.840.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	3.473.777.00	
PRIMA DE SALUD	30	893.253.00	
APT SALUD FONPRECON			247.200.00
PENSION FONPRECON			847.849.00
FDO SOLID FONPRECON			132.996.00

PRIMA DE SERVICIOS

CONCEPTO	MESES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
PRIMA DE SERVICIOS		6.368.3780.00	

SENADO DE LA REPUBLICA



SECCION DE PAGADURIA

Factores Salariales

1.998 – 2.017

JULIO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	3.215.722.00	
GTOS REPRESENTACION	30	5.716.840.00	
PRIMA DE LOCALIIZACION	30	3.473.777.00	
PRIMA DE SALUD	30	893.253.00	
APT SALUD FONPRECON			247.200.00
PENSION FONPRECON			847.849.00
FDO SOLID FONPRECON			132.996.00

AGOSTO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	3.215.722.00	
GTOS DE REPRESENTACION	30	5.716.840.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	3.473.777.00	
PRIMA DE SALUD	30	893.253.00	
APT SALUD FONPRECON			247.200.00
PENSION FONPRECON			847.849.00
FDO SOLID FONPRECON			132.996.00

SEPTIEMBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	3.215.722.00	
GTOS DE REPRESENTACION	30	5.716.840.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	3.473.777.00	
PRIMA DE SALUD	30	893.253.00	
APT SALUD FONPRECON			247.200.00
PENSION FONPRECON			847.849.00
FDO SOLID FONPRECON			132.996.00

OCTUBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	3.215.722.00	
GTOS DE REPRESENTACION	30	5.716.840.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	3.473.777.00	
PRIMA DE SALUD	30	893.253.00	
APT SALUD FONPRECON			247.200.00
PENSION FONPRECON			847.849.00
FDO SOLID FONPRECON			132.996.00

NOVIEMBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	3.215.722.00	
GTOS DE REPRESENTACION	30	5.716.840.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	3.473.777.00	
PRIMA DE SALUD	30	893.253.00	
APT SALUD FONPRECON			247.200.00
PENSION FONPRECON			847.849.00
FDO SOLID FONPRECON			132.996.00

PRIMA DE NAVIDAD

CONCEPTO	MESES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES

DICIEMBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	3.215.722.00	
GTOS DE REPRESENTACION	30	5.716.840.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	3.473.777.00	
PRIMA DE SALUD	30	893.253.00	
APT SALUD FONPRECON			247.200.00
PENSION FONPRECON			847.849.00
FDO SOLID FONPRECON			132.996.00

AÑO 2002
ENERO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	3.396.735.00	

SENADO DE LA REPUBLICA



SECCION DE PAGADURIA

Factores Salariales

1.998 - 2.017

GTOS DE REPRESENTACION	30	6.038.641.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	3.669.316.00	
PRIMA DE SALUD	30	943.534.00	
APT SALUD FONPRECON			247.200.00
PENSION FONPRECON			895.574.00
FDO SOLID FONPRECON			140.482.00

FEBRERO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	3.396.735.00	
GTOS DE REPRESENTACION	30	6.038.641.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	3.669.316.00	
PRIMA DE SALUD	30	943.534.00	
APT SALUD FONPRECON			247.200.00
PENSION FONPRECON			895.574.00
FDO SOLID FONPRECON			140.482.00

MARZO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	3.396.735.00	
GSTOS DE REPRESENTACION	30	6.038.641.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	3.669.316.00	
PRIMA DE SALUD	30	943.534.00	
APT SALUD FONPRECON			247.200.00
PENSION FONPRECON			895.574.00
FDO SOLID FONPRECON			140.482.00

ABRIL

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	3.396.735.00	
GSTOS DE REPRESENTACION	30	6.038.641.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	3.669.316.00	
PRIMA DE SALUD	30	943.534.00	
APT SALUD FONPRECON			247.200.00
PENSION FONPRECON			895.574.00
FDO SOLID FONPRECON			140.482.00

MAYO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	3.396.735.00	
GSTOS DE REPRESENTACION	30	6.038.641.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	3.669.316.00	
PRIMA DE SALUD	30	943.534.00	
APT SALUD FONPRECON			247.200.00
PENSION FONPRECON			895.574.00
FDO SOLID FONPRECON			140.482.00

JUNIO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	3.396.735.00	
GASTOS DE REPRESENTACION		6.038.641.00	
PRIMA LOCALIZACION		3.669.316.00	
PRIMA DE SALUD		943.534.00	
APT SALUD FONPRECON SE			247.200.00
PENSION FONPRECON			895.574.00
FDO SOLIDIDAD FONPRECON			140.482.00

PRIMA DE SERVICIOS

CONCEPTO	MESES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
PRIMA DE SERVICIOS		7.024.113.00	

JULIO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	19	3.396.735.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	19	6.038.641.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	19	3.669.316.00	
PRIMA DE SALUD	19	943.534.00	
APT SALUD FONPRECON			247.200.00
PENSION FONPRECON			895.574.00
FDO SOLID FONPRECON			140.482.00

SENADO DE LA REPUBLICA



SECCION DE PAGADURIA

Factores Salariales

1.998 - 2.017

AGOSTO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	3.396.735.00	
GASTOS REPRESENTACION		6.038.641.00	
PRIMA DE LOCALIZACION		3.669.316.00	
PRIMA DE SALUD		943.534.00	
APORTES SALUD FONPRECON			247.200.00
PENSION FONPRECON			895.574.00
FONDO SOLIDIDAD FONPRECON			140.482.00

SEPTIEMBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	3.396.735.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	6.038.641.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	3.669.316.00	
PRIMA DE SALUD	30	943.534.00	
APT SALUD			247.200.00
PENSION FONPRECON			895.574.00
FDO SOLID FONPRECON			140.482.00

OCTUBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	3.396.735.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	6.038.641.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	3.669.316.00	
PRIMA DE SALUD	30	943.534.00	
APT SALUD FONPRECON			247.200.00
PENSION FONPRECON			895.574.00
FDO SOLIDARIDAD			140.482.00

NOVIEMBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	3.396.735.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	6.038.641.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	3.669.316.00	
PRIMA DE SALUD	30	943.534.00	
APT SALUD SUSALUD			247.200.00
PENSION FONPRECON			895.574.00
FDO SOLID FONPRECON			140.482.00

PRIMA DE NAVIDAD

CONCEPTO	MESES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
PRIMA DE NAVIDAD	12	14.048.226.00	

DICIEMBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	3.396.735.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	6.038.641.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	3.669.316.00	
PRIMA DE SALUD	30	943.534.00	
APT SALUD SUSALUD			247.200.00
PENSION FONPRECON			895.574.00
FDO SOLID FONPRECON			140.482.00

AÑO: 2003
ENERO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	3.608.351.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	6.414.848.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	3.897.914.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.002.316.00	
APT SALUD SUSALUD			358.000.00
PENSION FONPRECON			988.677.00
FDO SOLID FONPRECON			298.469.00

FEBRERO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
----------	------	------------	-------------

SENADO DE LA REPUBLICA



SECCION DE PAGADURIA

Factores Salariales

1.998 - 2.017

SUELDO BASICO	30	3.608.351.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	6.414.848.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	3.897.914.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.002.316.00	
APT SALUD SUSALUD			358.000.00
PENSION FONPRECON			988.677.00
FDO SOLID FONPRECON			298.469.00

MARZO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	3.608.351.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	6.414.848.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	3.897.914.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.002.316.00	
APT SALUD SUSALUD			358.000.00
PENSION FONPRECON			988.677.00
FDO. SOLIDAD. FONPRECON			298.469.00

ABRIL

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	3.608.351.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	6.414.848.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	3.897.914.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.002.316.00	
APT SALUD SUSALUD			358.000.00
PENSION FONPRECON			988.677.00
FDO. SOLIDAD. FONPRECON			298.469.00

MAYO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	3.608.351.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	6.414.848.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	3.897.914.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.002.316.00	
APT SALUD SUSALUD			358.000.00
PENSION FONPRECON			988.677.00
FDO. SOLIDAD. FONPRECON			298.469.00

JUNIO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	3.608.351.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	6.414.848.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	3.897.914.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.002.316.00	
APT SALUD SUSALUD			358.000.00
PENSION FONPRECON			988.677.00
FDO. SOLIDAD. FONPRECON			298.469.00

PRIMA DE SERVICIOS

CONCEPTO	MESES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
PRIMA DE SERVICIOS		7.024.113.00	

JULIO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	3.608.351.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	6.414.848.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	3.897.914.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.002.316.00	
APT SALUD SUSALUD			358.000.00
PENSION FONPRECON			988.677.00
FDO. SOLIDAD. FONPRECON			298.469.00

AGOSTO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	3.608.351.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	6.414.848.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	3.897.914.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.002.316.00	
APT SALUD SUSALUD			358.000.00

SENADO DE LA REPUBLICA



SECCION DE PAGADURIA

Factores Salariales

1.998 – 2.017

PENSION FONPRECON			988.677.00
FDO. SOLIDAD. FONPRECON			298.469.00

SEPTIEMBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	3.608.351.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	6.414.848.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	3.897.914.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.002.316.00	
APT SALUD SUSALUD			358.000.00
PENSION FONPRECON			988.677.00
FDO. SOLIDAD. FONPRECON			298.469.00

OCTUBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	3.608.351.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	6.414.848.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	3.897.914.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.002.316.00	
APT SALUD SUSALUD			358.000.00
PENSION FONPRECON			988.677.00
FDO. SOLIDAD. FONPRECON			298.469.00

NOVIEMBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	3.608.351.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	6.414.848.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	3.897.914.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.002.316.00	
APT SALUD SUSALUD			358.000.00
PENSION FONPRECON			988.677.00
FDO. SOLIDAD. FONPRECON			298.469.00

PRIMA DE NAVIDAD

CONCEPTO	MESES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
PRIMA DE NAVIDAD	12	14.048.226.00	

DICIEMBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	3.608.351.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	6.414.848.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	3.897.914.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.002.316.00	
APT SALUD SUSALUD			358.000.00
PENSION FONPRECON			988.677.00
FDO. SOLIDAD. FONPRECON			298.469.00

AÑO: 2004

ENERO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	3.608.351.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	6.414.848.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	3.897.914.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.002.316.00	
APT SALUD			358.000.00
PENSION FONPRECON SE			988.677.00
FDO. SOLIDAD. FONPRECON			298.469.00

FEBRERO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	3.822.687.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	6.795.890.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	4.129.450.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.061.854.00	
APT SALUD			381.500.00
PENSION FONPRECON SE			1.067.167.00
FDO. SOLIDAD. FONPRECON			316.198.00



SECCION DE PAGADURIA

Factores Salariales

1.998 - 2.017

MARZO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	3.822.687.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	6.795.890.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	4.129.450.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.061.854.00	
APT SALUD			381.500.00
PENSION FONPRECON			1.067.167.00
FDO. SOLIDAD. FONPRECON			316.198.00

ABRIL

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	3.822.687.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	6.795.890.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	4.129.450.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.061.854.00	
APT SALUD SUSALUD			381.500.00
PENSION FONPRECON SE			1.067.167.00
FDO. SOLIDAD. FONPRECON			316.198.00

MAYO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	3.822.687.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	6.795.890.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	4.129.450.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.061.854.00	
APT SALUD SUSALUD			381.500.00
PENSION FONPRECON SE			1.067.167.00
FDO. SOLIDAD. FONPRECON			316.198.00

JUNIO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	3.822.687.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	6.795.890.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	4.129.450.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.061.854.00	
APT SALUD SUSALUD			381.500.00
PENSION FONPRECON SE			1.067.167.00
FDO. SOLIDAD. FONPRECON			316.198.00

PRIMA DE SERVICIOS

CONCEPTO	MESES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
PRIMA DE SERVICIOS		7.461.715.00	

JULIO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	3.822.687.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	6.795.890.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	4.129.450.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.061.854.00	
APT SALUD SUSALUD			381.500.00
PENSION FONPRECON SE			1.067.167.00
FDO. SOLIDAD. FONPRECON			316.198.00

AGOSTO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	3.822.687.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	6.795.890.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	4.129.450.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.061.854.00	
APT SALUD SUSALUD			381.500.00
PENSION FONPRECON SE			1.067.167.00
FDO. SOLIDAD. FONPRECON			316.198.00

SEPTIEMBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	3.822.687.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	6.795.890.00	

SENADO DE LA REPUBLICA



SECCION DE PAGADURIA

Factores Salariales

1.998 - 2.017

PRIMA DE LOCALIZACION	30	4.129.450.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.061.854.00	
APT SALUD			381.500.00
PENSION FONPRECON SE			1.067.167.00
FDO. SOLIDAD. FONPRECON			316.198.00

OCTUBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	3.822.687.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	6.795.890.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	4.129.450.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.061.854.00	
APT SALUD			381.500.00
PENSION FONPRECON SE			1.067.167.00
FDO. SOLIDAD. FONPRECON			316.198.00

NOVIEMBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	3.822.687.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	6.795.890.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	4.129.450.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.061.854.00	
APT SALUD SUSALUD			381.500.00
PENSION FONPRECON SE			1.067.167.00
FDO. SOLIDAD. FONPRECON			316.198.00

PRIMA DE NAVIDAD

CONCEPTO	MESES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
PRIMA NAVIDAD SENADORES	12	14.923.429.00	

DICIEMBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	3.822.687.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	6.795.890.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	4.129.450.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.061.854.00	
APT SALUD SUSALUD			381.500.00
PENSION FONPRECON SE			1.067.167.00
FDO. SOLIDAD. FONPRECON			316.198.00

AÑO 2005
ENERO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	4.040.580.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	7.183.256.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	4.364.828.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.122.380.00	
APT. SALUD			408.000.00
PENSION FONPRECON SE			1.065.329.00
FDO. SOLIDARIDAD. FONPRECON			334.221.00

FEBRERO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	4.040.580.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	7.183.256.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	4.364.828.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.122.380.00	
APT. SALUD			408.000.00
PENSION FONPRECON SE			1.065.329.00
FDO. SOLIDARIDAD. FONPRECON			334.221.00

MARZO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	4.040.580.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	7.183.256.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	4.364.828.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.122.380.00	
APT. SALUD			408.000.00
PENSION FONPRECON SE			1.065.329.00

SENADO DE LA REPUBLICA



SECCION DE PAGADURIA

Factores Salariales

1.998 - 2.017

FDO. SOLIDARIDAD. FONPRECON			334.221.00
-----------------------------	--	--	------------

ABRIL

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	4.040.580.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	7.183.256.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	4.364.828.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.122.380.00	
APT. SALUD SUSALUD			408.000.00
PENSION FONPRECON SE			1.065.329.00
FDO. SOLIDARIDAD. FONPRECON			334.221.00

MAYO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	4.040.580.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	7.183.256.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	4.364.828.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.122.380.00	
APT. SALUD SUSALUD			408.000.00
PENSION FONPRECON SE			1.065.329.00
FDO. SOLIDARIDAD. FONPRECON			334.221.00

JUNIO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	4.040.580.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	7.183.256.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	4.364.828.00	
PRIMA DE SALUD		1.122.380.00	
APT. SALUD			381.500.00
PENSION FONPRECON			1.432.138.00
FDO SOLIDARIDAD .FONPRECON			424.337.00

PRIMA DE SERVICIOS

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
PRIMA DE SERVICIOS		8.355.522.00	

JULIO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	4.040.580.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	7.183.256.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	4.364.828.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.122.380.00	
APT. SALUD			408.000.00
PENSION FONPRECON SE			1.065.329.00
FDO. SOLIDARIDAD. FONPRECON			334.221.00

AGOSTO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	4.040.580.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	7.183.256.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	4.364.828.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.122.380.00	
APT. SALUD			381.500.00
PENSION FONPRECON SE			1.127.995.00
FDO. SOLIDARIDAD. FONPRECON			334.221.00

SEPTIEMBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	4.040.580.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	7.183.256.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	4.364.828.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.122.380.00	
APT. SALUD			381.500.00
PENSION FONPRECON SE			1.127.995.00
FDO. SOLIDARIDAD. FONPRECON			334.221.00

OCTUBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES

SENADO DE LA REPUBLICA



SECCION DE PAGADURIA

Factores Salariales

1.998 - 2.017

SUELDO BASICO	30	4.040.580.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	7.183.256.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	4.364.828.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.122.380.00	
APT. SALUD			381.500.00
PENSION FONPRECON SE			1.127.995.00
FDO. SOLIDARIDAD. FONPRECON			334.221.00

NOVIEMBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	4.040.580.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	7.183.256.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	4.364.828.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.122.380.00	
APT. SALUD SUSALUD			381.500.00
PENSION FONPRECON SE			1.065.329.00
FDO. SOLIDARIDAD. FONPRECON			334.221.00

PRIMA DE NAVIDAD

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
PRIMA DE NAVIDAD		16.711.044.00	

DICIEMBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	4.040.580.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	7.183.256.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	4.364.828.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.122.380.00	
APT. SALUD			381.500.00
PENSION FONPRECON SE			1.065.329.00
FDO. SOLIDARIDAD. FONPRECON			334.221.00

AÑO: 2006
ENERO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	4.258.771.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	7.571.152.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	4.600.529.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.182.988.00	
APT. SALUD SUSALUD			408.000.00
PENSION FONPRECON SE			1.122.857.00
FDO. SOLIDARIDAD. FONPRECON			352.269.00

FEBRERO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	4.258.771.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	7.571.152.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	4.600.529.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.182.988.00	
APT. SALUD			408.000.00
PENSION FONPRECON SE			1.122.857.00
FDO. SOLIDARIDAD. FONPRECON			352.269.00

MARZO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	4.258.771.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	7.571.152.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	4.600.529.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.182.988.00	
APT. SALUD			408.000.00
PENSION FONPRECON SE			1.122.857.00
FDO. SOLIDARIDAD. FONPRECON			352.269.00

ABRIL

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	4.258.771.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	7.571.152.00	

SENADO DE LA REPUBLICA



SECCION DE PAGADURIA

Factores Salariales

1.998 - 2.017

PRIMA DE LOCALIZACION	30	4.600.529.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.182.988.00	
APORTE SALUD			408.000.00
PENSION			1.122.857.00
FDO SOLIDARIDAD			352.269.00

MAYO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	4.258.771.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	7.571.152.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	4.600.529.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.182.988.00	
APT. SALUD			408.000.00
PENSION FONPRECON			1.122.857.00
FDO. SOLIDARIDAD FONPRECON.			352.269.00

JUNIO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	4.258.771.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	7.571.152.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	4.600.529.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.182.988.00	
APT. SALUD			408.000.00
PENSION FONPRECON			1.122.857.00
FDO. SOLIDARIDAD FONPRECON			352.269.00

PRIMA DE SERVICIOS

CONCEPTO	MESES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
PRIMA DE SERVICIOS	12	8.806.720.00	

JULIO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	4.258.771.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	7.571.152.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	4.600.529.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.182.988.00	
APT. SALUD			408.000.00
PENSION			1.122.857.00
FDO. SOLIDARIDAD			352.269.00

AGOSTO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	4.258.771.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	7.571.152.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	4.600.529.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.182.988.00	
APT. SALUD			408.000.00
PENSION			1.122.857.00
FDO. SOLIDARIDAD FONPRECON			352.269.00

SEPTEMBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	4.258.771.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	7.571.152.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	4.600.529.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.182.988.00	
APT. SALUD			408.000.00
PENSION			1.122.857.00
FDO. SOLIDARIDAD FONPRECON			352.269.00

OCTUBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	4.258.771.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	7.571.152.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	4.600.529.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.182.988.00	

SENADO DE LA REPUBLICA



SECCION DE PAGADURIA

Factores Salariales

1.998 – 2.017

APT. SALUD			408.000.00
PENSION FONPRECON			1.122.857.00
FDO. SOLIDARIDAD FONPRECON			352.269.00

NOVIEMBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	4.258.771.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	7.571.152.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	4.600.529.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.182.988.00	
APT. SALUD			408.000.00
PENSION			1.122.857.00
FDO. SOLIDARIDAD FONPRECON			352.269.00

PRIMA DE NAVIDAD

CONCEPTO	MESES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
PRIMA DE NAVIDAD SENADORES	12	17.613.440.00	

DICIEMBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	4.258.771.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	7.571.152.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	4.600.529.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.182.988.00	
APT. SALUD			408.000.00
PENSION FONPRECON			1.122.857.00
FDO. SOLIDARIDAD FONPRECON			352.269.00

AÑO: 2007

ENERO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	4.471.710.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	7.949.710.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	4.830.555.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.242.137.00	
APT. SALUD			433.700.00
PENSION FONPRECON			1.179.000.00
FDO. SOLIDARIDAD FONPRECON			369.882.00

FEBRERO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	4.471.710.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	7.949.710.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	4.830.555.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.242.137.00	
APT. SALUD			433.700.00
PENSION			1.179.000.00
FDO. SOLIDARIDAD FONPRECON			369.882.00

MARZO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	4.471.710.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	7.949.710.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	4.830.555.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.242.137.00	
APT. SALUD SUSALUD			433.700.00
PENSION FONPRECON			1.179.000.00
FDO. SOLIDARIDAD FONPRECON			369.882.00

ABRIL

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	4.471.710.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	7.949.710.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	4.830.555.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.242.137.00	
APT. SALUD			433.700.00

SENADO DE LA REPUBLICA



SECCION DE PAGADURIA

Factores Salariales

1.998 - 2.017

PENSION			1.179.000.00
FDO. SOLIDARIDAD FONPRECON			369.882.00

MAYO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	4.471.710.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	7.949.710.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	4.830.555.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.242.137.00	
APORTE SALUD			433.700.00
APORTE PENSION			1.179.000.00
FDO. SOLIDARIDAD FONPRECON			369.882.00

JUNIO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	4.471.710.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	7.949.710.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	4.830.555.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.242.137.00	
APT. SALUD			433.700.00
PENSION FONPRECON			1.179.000.00
FDO. SOLIDARIDAD FONPRECON			369.882.00

PRIMA DE SERVICIOS

CONCEPTO	MESES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
PRIMA DE SERVICIOS	12	8.806.720.00	

JULIO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	4.471.710.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	7.949.710.00	
DIF PRIMA DE SERVICIOS	30	440.336.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	4.830.555.00	
PRIMA DE SALUD		1.242.137.00	
APT SALUD			433.700.00
APORTE PENSION			1.179.000.00
FDO SOLIDARIDAD FONPRECON			369.882.00

AGOSTO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	4.471.710.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	7.949.710.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	4.830.555.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.242.137.00	
APT SALUD			433.700.00
PENSION FONPRECON			1.179.000.00
FDO SOLIDARIDAD FONPRECON			369.882.00

SEPTIEMBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	4.471.710.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	7.949.710.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	4.830.555.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.242.137.00	
APT SALUD			433.700.00
APORTE PENSION			1.179.000.00
FDO SOLIDARIDAD FONPRECON			369.882.00

OCTUBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	4.471.710.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	7.949.710.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	4.830.555.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.242.137.00	
APT SALUD			433.700.00
APORTE PENSION			1.179.000.00

SENADO DE LA REPUBLICA



SECCION DE PAGADURIA

Factores Salariales

1.998 - 2.017

FDO SOLIDARIDAD FONPRECON			369.882.00
---------------------------	--	--	------------

NOVIEMBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	4.471.710.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	7.949.710.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	4.830.555.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.242.137.00	
APT SALUD			433.700.00
APORTE PENSION			1.179.000.00
FDO SOLIDARIDAD FONPRECON			369.882.00

PRIMA DE NAVIDAD

CONCEPTO	MESES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	12	18.494.112,00	

DICIEMBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	4.471.710.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	7.949.710.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	4.830.555.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.242.137.00	
APT SALUD			433.700.00
APORTE PENSION			1.179.000.00
FDO SOLIDARIDAD FONPRECON			369.882.00

AÑO 2008

ENERO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	4.726.150.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	8.402.048.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	5.105.414.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.312.815.00	
APT SALUD			461.500.00
APORTE PENSION			1.246.085.00
FDO SOLIDARIDAD			390.929.00

FEBRERO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	4.726.150.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	8.402.048.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	5.105.414.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.312.815.00	
APT SALUD			461.500.00
APORTE PENSION			1.246.085.00
FDO SOLIDARIDAD			390.929.00

MARZO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	4.726.150.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	8.402.048.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	5.105.414.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.312.815.00	
APT. SALUD			461.500.00
PENSION			1.246.085.00
FDO. SOLIDARIDAD			390.929.00

ABRIL

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	4.726.150.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	8.402.048.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	5.105.414.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.312.815.00	
APT. SALUD			461.500.00
PENSION			1.246.085.00
FDO. SOLIDARIDAD			390.929.00

SENADO DE LA REPUBLICA



SECCION DE PAGADURIA

Factores Salariales

1.998 - 2.017

MAYO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	4.726.150.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	8.402.048.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	5.105.414.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.312.815.00	
BONO EXTRAORDINARIO		100.000.00	
APT. SALUD			461.500.00
PENSION			1.246.085.00
FDO. SOLIDARIDAD			390.929.00

JUNIO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	4.726.150.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	8.402.048.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	5.105.414.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.312.815.00	
APT SALUD			461.500.00
PENSION			1.246.085.00
FDO SOLIDARIDAD			390.929.00

PRIMA DE SERVICIOS

CONCEPTO	MESES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
PRIMA DE SERVICIOS	12	9.773.214.00	

JULIO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	4.726.150.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	8.402.048.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	5.105.414.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.312.815.00	
APT SALUD			461.500.00
PENSION			1.246.085.00
FDO SOLIDARIDAD			390.929.00

AGOSTO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	4.726.150.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	8.402.048.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	5.105.414.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.312.815.00	
APT SALUD			461.500.00
PENSION			1.246.085.00
FDO SOLIDARIDAD			390.929.00

SEPTIEMBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	4.726.150.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	8.402.048.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	5.105.414.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.312.815.00	
APT SALUD			461.500.00
PENSION			1.246.085.00
FDO SOLIDARIDAD			390.929.00

OCTUBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	4.726.150.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	8.402.048.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	5.105.414.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.312.815.00	
APT SALUD			461.500.00
PENSION			1.246.085.00
FDO SOLIDARIDAD			390.929.00

SENADO DE LA REPUBLICA



SECCION DE PAGADURIA

Factores Salariales

1.998 – 2.017

NOVIEMBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	4.726.150.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	8.402.048.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	5.105.414.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.312.815.00	
APT SALUD			461.500.00
PENSION			1.246.085.00
FDO SOLIDARIDAD			390.929.00

DICIEMBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	4.726.150.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	8.402.048.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	5.105.414.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.312.815.00	
APT SALUD			461.500.00
PENSION			1.246.085.00
FDO SOLIDARIDAD			390.929.00

PRIMA DE NAVIDAD

CONCEPTO	MESES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
PRIMA DE NAVIDAD SENADORES	12	19.546.427.00	

AÑO: 2009
ENERO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.088.646.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	9.046.485.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	5.496.999.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.413.508.00	
APT SALUD			496.900.00
PENSION			1.341.659.00
FDO SOLIDARIDAD			420.903.00

FEBRERO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.088.646.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	9.046.485.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	5.496.999.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.413.508.00	
APT SALUD			496.900.00
PENSION			1.341.659.00
FDO SOLIDARIDAD			420.903.00

MARZO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.088.646.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	9.046.485.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	5.496.999.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.413.508.00	
APT SALUD			496.900.00
PENSION			1.341.659.00
FDO SOLIDARIDAD			420.903.00

ABRIL

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.088.646.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	9.046.485.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	5.496.999.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.413.508.00	
APT SALUD			496.900.00
PENSION			1.341.659.00
FDO SOLIDARIDAD			420.903.00

SENADO DE LA REPUBLICA



SECCION DE PAGADURIA

Factores Salariales

1.998 - 2.017

MAYO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.088.646.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	9.046.485.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	5.496.999.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.413.508.00	
APT SALUD			496.900.00
PENSION			1.341.659.00
FDO SOLIDARIDAD			420.903.00

JUNIO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.088.646.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	9.046.485.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	5.496.999.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.413.508.00	
APT SALUD			496.900.00
PENSION			1.341.659.00
FDO SOLIDARIDAD			420.903.00

PRIMA DE SERVICIOS

CONCEPTO	MESES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
PRIMA DE SERVICIOS	12	10.522.819.00	

JULIO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.088.646.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	9.046.485.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	5.496.999.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.413.508.00	
APT SALUD			496.900.00
PENSION			1.341.659.00
FDO SOLIDARIDAD			420.903.00

AGOSTO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.088.646.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	9.046.485.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	5.496.999.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.413.508.00	
APT SALUD			496.900.00
PENSION			1.341.659.00
FDO SOLIDARIDAD			420.903.00

SEPTIEMBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.088.646.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	9.046.485.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	5.496.999.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.413.508.00	
APT SALUD			496.900.00
PENSION			1.341.659.00
FDO SOLIDARIDAD			420.903.00

OCTUBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.088.646.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	9.046.485.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	5.496.999.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.413.508.00	
APT SALUD			496.900.00
PENSION			1.341.659.00
FDO SOLIDARIDAD			420.903.00

SENADO DE LA REPUBLICA



SECCION DE PAGADURIA

Factores Salariales

1.998 – 2.017

NOVIEMBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.088.646.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	9.046.485.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	5.496.999.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.413.508.00	
APT SALUD			496.900.00
PENSION			1.341.659.00
FDO SOLIDARIDAD			420.903.00

PRIMA DE NAVIDAD

CONCEPTO	MESES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
PMA NAVIDAD SENADORES	12	21.045.638.00	

DICIEMBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.088.646.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	9.046.485.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	5.496.999.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.413.508.00	
APT SALUD			496.900.00
PENSION			1.341.659.00
FDO SOLIDARIDAD			420.903.00

AÑO: 2010
ENERO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.190.419.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	9.227.415.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	5.606.939.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.441.778.00	
APT SALUD			515.000.00
PENSION			1.368.493.00
FDO SOLIDARIDAD			429.331.00

FEBRERO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.190.419.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	9.227.415.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	5.606.939.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.441.778.00	
APT SALUD			515.000.00
PENSION			1.368.493.00
FDO SOLIDARIDAD			429.331.00

MARZO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.190.419.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	9.227.415.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	5.606.939.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.441.778.00	
APT SALUD			515.000.00
PENSION			1.368.493.00
FDO SOLIDARIDAD			429.331.00

ABRIL

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.190.419.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	9.227.415.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	5.606.939.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.441.778.00	
APT SALUD			515.000.00
PENSION			1.368.493.00
FDO SOLIDARIDAD			429.331.00

SENADO DE LA REPUBLICA



SECCION DE PAGADURIA

Factores Salariales

1.998 - 2.017

MAYO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.190.419.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	9.227.415.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	5.606.939.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.441.778.00	
APT SALUD			515.000.00
PENSION			1.368.493.00
FDO SOLIDARIDAD			429.331.00

JUNIO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.190.419.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	9.227.415.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	5.606.939.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.441.778.00	
APT SALUD			515.000.00
PENSION			1.368.493.00
FDO SOLIDARIDAD			429.331.00

PRIMA DE SERVICIOS

CONCEPTO	MESES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
PRIMA DE SERVICIOS	12	10.522.819.00	

JULIO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.190.419.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	5.606.939.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.441.778.00	
APT SALUD			515.000.00
PENSION			1.529.492.00
FDO SOLIDARIDAD			479.841.00

AGOSTO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.190.419.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	9.227.415.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	5.606.939.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.441.778.00	
APT SALUD			515.000.00
PENSION			1.368.493.00
FDO SOLIDARIDAD			429.331.00

SEPTIEMBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.190.419.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	9.227.415.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	5.606.939.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.441.778.00	
APT SALUD			515.000.00
PENSION			1.368.493.00
FDO SOLIDARIDAD			429.331.00

OCTUBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.190.419.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	9.227.415.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	5.606.939.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.441.778.00	
APT SALUD			515.000.00
PENSION			1.368.493.00
FDO SOLIDARIDAD			429.331.00

NOVIEMBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES

SENADO DE LA REPUBLICA



SECCION DE PAGADURIA

Factores Salariales

1.998 – 2.017

SUELDO BASICO	30	5.190.419.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	9.227.415.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	5.606.939.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.441.778.00	
APT SALUD			515.000.00
PENSION			1.368.493.00
FDO SOLIDARIDAD			429.331.00

PRIMA DE NAVIDAD

CONCEPTO	MESES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
PRIMA DE NAVIDAD SENADORES	12	21.466.551.00	

DICIEMBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.190.419.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	9.227.415.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	5.606.939.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.441.778.00	
APT SALUD			515.000.00
PENSION			1.368.493.00
FDO SOLIDARIDAD			429.331.00

AÑO: 2011

ENERO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.354.955.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	9.519.924.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	5.784.678.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.487.482.00	
APT SALUD			535.600.00
PENSION			1.411.874.00
FDO SOLIDARIDAD			442.941.00
			538.209

FEBRERO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.354.955.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	9.519.924.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	5.784.678.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.487.482.00	
APT SALUD			535.600.00
PENSION			1.411.874.00
FDO SOLIDARIDAD			442.941.00
			538.209

MARZO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.354.955.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	9.519.924.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	5.784.678.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.487.482.00	
APT SALUD			535.600.00
PENSION			1.411.874.00
FDO SOLIDARIDAD			442.941.00

ABRIL

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.354.955.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	9.519.924.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	5.784.678.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.487.482.00	
APT SALUD			535.600.00
PENSION			1.411.874.00
FDO SOLIDARIDAD			442.941.00

MAYO



SECCION DE PAGADURIA

Factores Salariales

1.998 - 2.017

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.354.955.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	9.519.924.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	5.784.678.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.487.482.00	
APT SALUD			535.600.00
PENSION			1.411.874.00
FDO SOLIDARIDAD			442.941.00

JUNIO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.354.955.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	9.519.924.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	5.784.678.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.487.482.00	
APT SALUD			535.600.00
PENSION			1.411.874.00
FDO SOLIDARIDAD			442.941.00

PRIMA DE SERVICIOS

CONCEPTO	MESES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
PRIMA DE SERVICIOS	12	10.733.276.00	

JULIO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.354.955.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	9.519.924.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	5.784.678.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.487.482.00	
APT SALUD			535.600.00
PENSION			1.411.874.00
FDO SOLIDARIDAD			442.941.00

AGOSTO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.354.955.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	9.519.924.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	5.784.678.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.487.482.00	
APT SALUD			535.600.00
PENSION			1.411.874.00
FDO SOLIDARIDAD			442.941.00

SEPTIEMBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.354.955.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	9.519.924.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	5.784.678.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.487.482.00	
APT SALUD			535.600.00
PENSION			1.411.874.00
FDO SOLIDARIDAD			442.941.00

OCTUBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.354.955.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	9.519.924.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	5.784.678.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.487.482.00	
APT SALUD			535.600.00
PENSION			1.411.874.00
FDO SOLIDARIDAD			442.941.00

NOVIEMBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.354.955.00	

SENADO DE LA REPUBLICA



SECCION DE PAGADURIA

Factores Salariales

1.998 – 2.017

GASTOS DE REPRESENTACION	30	9.519.924.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	5.784.678.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.487.482.00	
APT SALUD			535.600.00
PENSION			1.411.874.00
FDO SOLIDARIDAD			442.941.00

DICIEMBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.354.955.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	9.519.924.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	5.784.678.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.487.482.00	
APT SALUD			535.600.00
PENSION			1.411.874.00
FDO SOLIDARIDAD			442.941.00

PRIMA DE NAVIDAD

CONCEPTO	MESES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
PRIMA DE NAVIDAD SENADORES	12	22.147.039.00	

AÑO: 2012
ENERO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.622.703.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	9.995.920.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	6.073.912.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.561.856.00	
APT SALUD			566.700.00
PENSION			1.482.467.00
FDO SOLIDARIDAD			465.088.00

FEBRERO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.622.703.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	9.995.920.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	6.073.912.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.561.856.00	
APT SALUD			566.700.00
PENSION			1.482.467.00
FDO SOLIDARIDAD			465.088.00

MARZO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.622.703.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	9.995.920.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	6.073.912.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.561.856.00	
APT SALUD			566.700.00
PENSION			1.482.467.00
FDO SOLIDARIDAD			465.088.00

ABRIL

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.622.703.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	9.995.920.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	6.073.912.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.561.856.00	
APT SALUD			566.700.00
PENSION			1.482.467.00
FDO SOLIDARIDAD			465.088.00

MAYO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.622.703.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	9.995.920.00	

SENADO DE LA REPUBLICA



SECCION DE PAGADURIA

Factores Salariales

1.998 - 2.017

PRIMA DE LOCALIZACION	30	6.073.912.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.561.856.00	
APT SALUD			566.700.00
PENSION			1.482.467.00
FDO SOLIDARIDAD			465.088.00

JUNIO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.622.703.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	9.995.920.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	6.073.912.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.561.856.00	
PRIMA DE SERVICIOS		6.782.531	
APT SALUD			566.700.00
PENSION			1.482.467.00
FDO SOLIDARIDAD			465.088.00

PRIMA DE SERVICIOS

CONCEPTO	MESES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
PRIMA DE SERVICIOS	12	11.627.196.00	

JULIO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.622.703.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	9.995.920.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	6.073.912.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.561.856.00	
APT SALUD			566.700.00
PENSION			1.482.467.00
FDO SOLIDARIDAD			465.088.00

AGOSTO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.622.703.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	9.995.920.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	6.073.912.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.561.856.00	
APT SALUD			566.700.00
PENSION			1.482.467.00
FDO SOLIDARIDAD			465.088.00

SEPTIEMBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.622.703.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	9.995.920.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	6.073.912.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.561.856.00	
APT SALUD			566.700.00
PENSION			1.482.467.00
FDO SOLIDARIDAD			465.088.00

OCTUBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.622.703.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	9.995.920.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	6.073.912.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.561.856.00	
APT SALUD			566.700.00
PENSION			1.482.467.00
FDO SOLIDARIDAD			465.088.00

NOVIEMBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.622.703.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	9.995.920.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	6.073.912.00	

SENADO DE LA REPUBLICA



SECCION DE PAGADURIA

Factores Salariales

1.998 – 2.017

PRIMA DE SALUD	30	1.561.856.00	
APT SALUD			566.700.00
PENSION			1.482.467.00
FDO SOLIDARIDAD			465.088.00

DICIEMBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.622.703.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	9.995.920.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	6.073.912.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.561.856.00	
APT SALUD			566.700.00
PENSION			1.482.467.00
FDO SOLIDARIDAD			465.088.00

PRIMA DE NAVIDAD

CONCEPTO	MESES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
PRIMA DE NAVIDAD SENADORES	12	23.254.391.00	

AÑO: 2013
ENERO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.816.124.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	10.339.780.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	6.282.855.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.615.584.00	
APT SALUD			589.500.00
PENSION			1.533.464.00
FDO SOLIDARIDAD			481.087.00

FEBRERO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.816.124.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	10.339.780.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	6.282.855.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.615.584.00	
APT SALUD			589.500.00
PENSION			1.533.464.00
FDO SOLIDARIDAD			481.087.00

MARZO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.816.124.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	10.339.780.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	6.282.855.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.615.584.00	
APT SALUD			589.500.00
PENSION			1.533.464.00
FDO SOLIDARIDAD			481.087.00

ABRIL

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.816.124.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	10.339.780.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	6.282.855.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.615.584.00	
APT SALUD			589.500.00
PENSION			1.533.464.00
FDO SOLIDARIDAD			481.087.00

MAYO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.816.124.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	10.339.780.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	6.282.855.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.615.584.00	

SENADO DE LA REPUBLICA



SECCION DE PAGADURIA

Factores Salariales

1.998 - 2.017

APT SALUD			589.500.00
PENSION			1.533.464.00
FDO SOLIDARIDAD			481.087.00

JUNIO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.816.124.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	10.339.780.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	6.282.855.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.615.584.00	
APT SALUD			589.500.00
PENSION			1.533.464.00
FDO SOLIDARIDAD			481.087.00

JULIO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.816.124.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	10.339.780.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	6.282.855.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.615.584.00	
APT SALUD			589.500.00
PENSION			1.533.464.00
FDO SOLIDARIDAD			481.087.00

PRIMA DE SERVICIOS

CONCEPTO	MESES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
PRIMA DE SERVICIOS	12	11.627.196.00	

AGOSTO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.816.124.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	10.339.780.00	
PRIMA DE LOCALIZACION	30	6.282.855.00	
PRIMA DE SALUD	30	1.615.584.00	
APT SALUD			589.500.00
PENSION			1.533.464.00
FDO SOLIDARIDAD			481.087.00

RETROACTIVO PRIMA DE SERVICIOS

CONCEPTO	MESES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
PRIMA DE SERVICIOS	12	399.976.00	

SEPTIEMBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.816.124.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	10.339.780.00	
APT SALUD			589.500.00
PENSION			1.029.939.00
FDO SOLIDARIDAD			323.118.00

OCTUBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.816.124.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	10.339.780.00	
PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS	30	7.898.445.00	
APT SALUD			589.500.00
PENSION			1.533.465.00
FDO SOLIDARIDAD			481.087.00

NOVIEMBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.816.124.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	10.339.780.00	
PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS	30	7.898.445.00	
APT SALUD			589.500.00

SENADO DE LA REPUBLICA



SECCION DE PAGADURIA

Factores Salariales

1.998 – 2.017

PENSION			1.533.465.00
FDO SOLIDARIDAD			481.087.00

PRIMA DE NAVIDAD

CONCEPTO	MESES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
PRIMA DE NAVIDAD SENADORES	12	24.054.349.00	

DICIEMBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.816.124.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	10.339.780.00	
PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS	30	7.898.445.00	
APT SALUD			589.500.00
PENSION			1.533.465.00
FDO SOLIDARIDAD			481.087.00

AÑO: 2014
ENERO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.987.118.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	10.643.769.00	
PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS	30	8.130.659	
APT SALUD			616.000.00
PENSION			1.578.549.00
FDO SOLIDARIDAD			495.231.00

FEBRERO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.987.118.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	10.643.769.00	
PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS	30	8.130.659	
APT SALUD			616.000.00
PENSION			1.578.549.00
FDO SOLIDARIDAD			495.231.00

MARZO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.987.118.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	10.643.769.00	
PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS	30	8.130.659	
APT SALUD			616.000.00
PENSION			1.578.549.00
FDO SOLIDARIDAD			495.231.00

ABRIL

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.987.118.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	10.643.769.00	
PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS	30	8.130.659	
APT SALUD			616.000.00
PENSION			1.578.549.00
FDO SOLIDARIDAD			495.231.00

MAYO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.987.118.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	10.643.769.00	
PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS	30	8.130.659	
APT SALUD			616.000.00
PENSION			1.578.549.00
FDO SOLIDARIDAD			495.231.00

JUNIO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.987.118.00	

SENADO DE LA REPUBLICA



SECCION DE PAGADURIA

Factores Salariales

1.998 - 2.017

GASTOS DE REPRESENTACION	30	10.643.769.00	
PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS	30	8.130.659	
APT SALUD			616.000.00
PENSION			1.578.549.00
FDO SOLIDARIDAD			495.231.00

JULIO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.987.118.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	10.643.769.00	
PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS	30	8.130.659	
APT SALUD			616.000.00
PENSION			1.578.549.00
FDO SOLIDARIDAD			495.231.00

PRIMA DE SERVICIOS

CONCEPTO	MESES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
PRIMA DE SERVICIOS	12	12.380.773.00	

AGOSTO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.987.118.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	10.643.769.00	
PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS	30	8.130.659	
APT SALUD			616.000.00
PENSION			1.578.549.00
FDO SOLIDARIDAD			495.231.00

SEPTIEMBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.987.118.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	10.643.769.00	
PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS	30	8.130.659	
APT SALUD			616.000.00
PENSION			1.578.549.00
FDO SOLIDARIDAD			495.231.00

OCTUBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.987.118.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	10.643.769.00	
PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS	30	8.130.659	
APT SALUD			616.000.00
PENSION			1.578.549.00
FDO SOLIDARIDAD			495.231.00

NOVIEMBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.987.118.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	10.643.769.00	
PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS	30	8.130.659	
APT SALUD			616.000.00
PENSION			1.578.549.00
FDO SOLIDARIDAD			495.231.00

DICIEMBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	5.987.118.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	10.643.769.00	
PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS	30	8.130.659	
APT SALUD			616.000.00
PENSION			1.578.549.00
FDO SOLIDARIDAD			495.231.00

SENADO DE LA REPUBLICA



SECCION DE PAGADURIA

Factores Salariales

1.998 – 2.017

PRIMA DE NAVIDAD

CONCEPTO	MESES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
PRIMA DE NAVIDAD SENADORES	12	24.761546,00	

AÑO: 2015
ENERO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	6.266.118,00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	11.139.769,00	
PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS	30	8.509.548,00	
APT SALUD			644.350,00
PENSION			1.652.109,00
FDO SOLIDARIDAD			518.309,00

FEBRERO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	6.266.118,00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	11.139.769,00	
PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS	30	8.509.548,00	
APT SALUD			644.350,00
PENSION			1.652.109,00
FDO SOLIDARIDAD			518.309,00

MARZO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	6.266.118,00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	11.139.769,00	
PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS	30	8.509.548,00	
APT SALUD			644.350,00
PENSION			1.652.109,00
FDO SOLIDARIDAD			518.309,00

ABRIL

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	6.266.118,00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	11.139.769,00	
PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS	30	8.509.548,00	
APT SALUD			644.350,00
PENSION			1.652.109,00
FDO SOLIDARIDAD			518.309,00

MAYO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	6.266.118,00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	11.139.769,00	
PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS	30	8.509.548,00	
APT SALUD			644.350,00
PENSION			1.652.109,00
FDO SOLIDARIDAD			518.309,00

JUNIO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	6.266.118,00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	11.139.769,00	
PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS	30	8.509.548,00	
APT SALUD			644.350,00
PENSION			1.652.109,00
FDO SOLIDARIDAD			518.309,00

JULIO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	6.266.118,00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	11.139.769,00	
PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS	30	8.509.548,00	
APT SALUD			644.350,00

SENADO DE LA REPUBLICA



SECCION DE PAGADURIA

Factores Salariales

1.998 - 2.017

PENSION			1.652.109,00
FDO SOLIDARIDAD			518.309,00

PRIMA DE SERVICIOS

CONCEPTO	MESES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
PRIMA DE SERVICIOS	12	12.380.773,00	

AGOSTO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	6.266.118,00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	11.139.769,00	
PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS	30	8.509.548,00	
APT SALUD			644.350,00
PENSION			1.652.109,00
FDO SOLIDARIDAD			518.309,00

SEPTIEMBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	6.266.118,00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	11.139.769,00	
PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS	30	8.509.548,00	
APT SALUD			644.350,00
PENSION			1.652.109,00
FDO SOLIDARIDAD			518.309,00

OCTUBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	6.266.118,00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	11.139.769,00	
PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS	30	8.509.548,00	
APT SALUD			644.350,00
PENSION			1.652.109,00
FDO SOLIDARIDAD			518.309,00

NOVIEMBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	6.266.118,00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	11.139.769,00	
PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS	30	8.509.548,00	
APT SALUD			644.350,00
PENSION			1.652.109,00
FDO SOLIDARIDAD			518.309,00

PRIMA DE NAVIDAD

CONCEPTO	MESES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
PRIMA DE NAVIDAD SENADORES	12	24.761.546,00	

DICIEMBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	6.266.118,00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	11.139.769,00	
PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS	30	8.509.548,00	
APT SALUD			644.350,00
PENSION			1.652.109,00
FDO SOLIDARIDAD			518.309,00

AÑO: 2016

ENERO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	6.752.995,00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	12.005.329,00	
PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS	30	9.170.740,00	
APT SALUD			689.454,00
PENSION			1.780.478,00
FDO SOLIDARIDAD			558.581,00

SENADO DE LA REPUBLICA



SECCION DE PAGADURIA

Factores Salariales

1.998 - 2.017

FEBRERO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	6.752.995,00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	12.005.329,00	
PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS	30	9.170.740,00	
APT SALUD			689.454,00
PENSION			1.780.478,00
FDO SOLIDARIDAD			558.581,00

MARZO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	6.752.995,00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	12.005.329,00	
PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS	30	9.170.740,00	
APT SALUD			689.454,00
PENSION			1.780.478,00
FDO SOLIDARIDAD			558.581,00

ABRIL

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	6.752.995,00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	12.005.329,00	
PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS	30	9.170.740,00	
APT SALUD			689.454,00
PENSION			1.780.478,00
FDO SOLIDARIDAD			558.581,00

MAYO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	6.752.995,00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	12.005.329,00	
PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS	30	9.170.740,00	
APT SALUD			689.454,00
PENSION			1.780.478,00
FDO SOLIDARIDAD			558.581,00

JUNIO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	6.752.995,00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	12.005.329,00	
PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS	30	9.170.740,00	
APT SALUD			689.454,00
PENSION			1.780.478,00
FDO SOLIDARIDAD			558.581,00

JULIO
PRIMA DE SERVICIOS

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
PRIMA DE SERVICIOS		13.964.532,00	

JULIO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	6.752.995,00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	12.005.329,00	
PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS	30	9.170.740,00	
APT SALUD			689.454,00
PENSION			1.780.478,00
FDO SOLIDARIDAD			558.581,00

AGOSTO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	6.752.995,00	

SENADO DE LA REPUBLICA



SECCION DE PAGADURIA

Factores Salariales

1.998 - 2.017

GASTOS DE REPRESENTACION	30	12.005.329,00	
PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS	30	9.170.740,00	
APT SALUD			689.454,00
PENSION			1.780.478,00
FDO SOLIDARIDAD			558.581,00

SEPTIEMBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	6.752.995,00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	12.005.329,00	
PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS	30	9.170.740,00	
APT SALUD			689.454,00
PENSION			1.780.478,00
FDO SOLIDARIDAD			558.581,00

OCTUBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	6.752.995,00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	12.005.329,00	
PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS	30	9.170.740,00	
APT SALUD			689.454,00
PENSION			1.780.478,00
FDO SOLIDARIDAD			558.581,00

NOVIEMBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	6.752.995,00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	12.005.329,00	
PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS	30	9.170.740,00	
APT SALUD			689.454,00
PENSION			1.780.478,00
FDO SOLIDARIDAD			558.581,00

PRIMA DE NAVIDAD

CONCEPTO	MESES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
PRIMA DE NAVIDAD SENADORES	12	27.929,064	

DICIEMBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	6.752.995,00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	12.005.329,00	
PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS	30	9.170.740,00	
APT SALUD			689.454,00
PENSION			1.780.478,00
FDO SOLIDARIDAD			558.581,00

AÑO: 2017

ENERO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	7.208.822,00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	12.815.689,00	
PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS	30	9.789.765,00	
APT SALUD			737.717,00
PENSION			1.900.660,00
FDO SOLIDARIDAD			596.400,00

FEBRERO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	7.208.822,00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	12.815.689,00	
PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS	30	9.789.765,00	
APT SALUD			737.717,00
PENSION			1.900.660,00
FDO SOLIDARIDAD			596.400,00

SENADO DE LA REPUBLICA



SECCION DE PAGADURIA

Factores Salariales

1.998 – 2.017

MARZO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	7.208.822,00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	12.815.689,00	
PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS	30	9.789.765,00	
APT SALUD			737.717,00
PENSION			1.900.660,00
FDO SOLIDARIDAD			596.400,00

ABRIL

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	7.208.822,00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	12.815.689,00	
PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS	30	9.789.765,00	
APT SALUD			737.717,00
PENSION			1.900.660,00
FDO SOLIDARIDAD			596.400,00

MAYO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	7.208.822,00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	12.815.689,00	
PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS	30	9.789.765,00	
APT SALUD			737.717,00
PENSION			1.900.660,00
FDO SOLIDARIDAD			596.400,00

JUNIO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	7.208.822,00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	12.815.689,00	
PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS	30	9.789.765,00	
APT SALUD			737.717,00
PENSION			1.900.660,00
FDO SOLIDARIDAD			596.400,00

JULIO
PRIMA DE SERVICIOS

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
PRIMA DE SERVICIOS		14.907.138,00	

JULIO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	7.208.822,00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	12.815.689,00	
PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS	30	9.789.765,00	
APT SALUD			737.717,00
PENSION			1.900.660,00
FDO SOLIDARIDAD			596.400,00

AGOSTO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	7.208.822,00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	12.815.689,00	
PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS	30	9.789.765,00	
APT SALUD			737.717,00
PENSION			1.900.660,00
FDO SOLIDARIDAD			596.400,00

SEPTIEMBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	7.208.822,00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	12.815.689,00	
PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS	30	9.789.765,00	
APT SALUD			737.717,00

SENADO DE LA REPUBLICA



SECCION DE PAGADURIA

Factores Salariales

1.998 - 2.017

PENSION			1.900.660,00
FDO SOLIDARIDAD			596.400,00

OCTUBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	7.208.822,00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	12.815.689,00	
PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS	30	9.789.765,00	
APT SALUD			737.717,00
PENSION			1.900.660,00
FDO SOLIDARIDAD			596.400,00

NOVIEMBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	7.208.822,00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	12.815.689,00	
PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS	30	9.789.765,00	
APT SALUD			737.717,00
PENSION			1.900.660,00
FDO SOLIDARIDAD			596.400,00

PRIMA DE NAVIDAD

CONCEPTO	MESES	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
PRIMA DE NAVIDAD SENADORES	12	29.814.276,00	

DICIEMBRE

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	7.208.822,00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	12.815.689,00	
PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS	30	9.789.765,00	
APT SALUD			737.717,00
PENSION			1.900.660,00
FDO SOLIDARIDAD			596.400,00

AÑO: 2018
ENERO

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
SUELDO BASICO	30	7.208.822,00	
GASTOS DE REPRESENTACION	30	12.815.689,00	
PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS	30	9.789.765,00	
APT SALUD			737.717,00
PENSION			1.900.660,00
FDO SOLIDARIDAD			596.400,00

Se firma en Bogotá, a los catorce y un (14) del mes de octubre del año dos mil diez y ocho 2.01, a solicitud de la Doctora, **FABIOLA INES TRUJILLO SANCHEZ** Portadora de la cedula de ciudadanía No 40.772.735 de Florencia Caqueta.



GUSTAVO ALFREDO FORERO RIVEROS
Jefe Sección de Pagaduría

Elaboro: Luis Carlos Narváez Floréz
Reviso: Laura Vaca



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

RYC 4.1.1.024-18

Bogotá, febrero 08 del 2018

Señora
FABIOLA INES TRUJILLO SANCHEZ
C.C. 40.772.735
T.P.219.069 del C.S. de la J.
Kra. 6 No. 15-36 Barrio Siete de Agosto
Florencia - Caquetá

Ref.: Certificación de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos.

Cordial Saludo

En atención a su solicitud, envío relación de los valores liquidados en nómina a favor de los Honorables Representantes a la Cámara, durante los años de 1991, 1992, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 discriminado año por año, así

AÑO 1998

SUELDO BÁSICO	\$ 2.246.406
GASTOS DE REPRESENTACION	\$ 3.993.607
PRIMA DE SALUD	\$ 623.994
PRIMA DE LOCALIZACION Y VIVIENDA	\$ 2.426.672
TOTAL DEVENGADO	\$9. 290.679

PRIMA DE SERVICIOS AÑO 1998	\$4.645.339
PRIMA DE NAVIDAD AÑO 1998	\$9.290.679

AÑO 1999

SUELDO BÁSICO	\$ 2.670.976
PRIMA DE SALUD	\$ 741.929
PRIMA DE LOCALIZACION Y VIVIENDA	\$ 2.885.313
GASTOS DE REPRESENTACION	\$ 4.748.399
TOTAL DEVENGADO	\$11.046.617

PRIMA DE SERVICIOS AÑO 1999	\$5.523.308
PRIMA DE NAVIDAD AÑO 1999	\$11.046.617

AÑO 2000

SUELDO BÁSICO	\$ 3.079.635
PRIMA DE SALUD	\$ 855.444



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PRIMA DE LOCALIZACION Y VIVIENDA \$ 3.326.766
GASTOS DE REPRESENTACION \$ 5.474.904
TOTAL DEVENGADO \$12.736.749

PRIMA DE SERVICIOS AÑO 2000 \$6.368.374
PRIMA DE NAVIDAD AÑO 2000 \$12.736.749

AÑO 2001 MENSUAL

SUELDO BÁSICO \$ 3.213.907
GASTOS DE REPRESENTACION \$ 5.713.609
PRIMA DE SALUD \$ 892.741
PRIMA DE LOCALIZACION Y VIVIENDA \$ 3.471.813
TOTAL DEVENGADO \$13.292.070

PRIMA DE SERVICIOS AÑO 2001 \$6.646.035
PRIMA DE NAVIDAD AÑO 2001 \$13.292.070

AÑO 2002 MENSUAL

SUELDO BÁSICO \$ 3.396.738
GASTOS DE REPRESENTACION \$ 6.038.641
PRIMA DE SALUD \$ 943.527
PRIMA DE LOCALIZACION Y VIVIENDA \$ 3.669.314
TOTAL DEVENGADO \$14.048.220

PRIMA DE SERVICIOS AÑO 2002 \$7.024.110
PRIMA DE NAVIDAD AÑO 2002 \$14.048.220

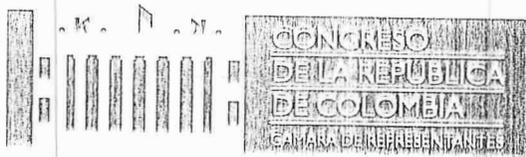
AÑO 2003 MENSUAL

SUELDO BÁSICO \$ 3.608.355
GASTOS DE REPRESENTACION \$ 6.414.848
PRIMA DE SALUD \$ 1.002.308
PRIMA DE LOCALIZACION Y VIVIENDA \$ 3.897.912
TOTAL DEVENGADO \$14.923.423

PRIMA DE SERVICIOS AÑO 2003 \$7.461.711
PRIMA DE NAVIDAD AÑO 2003 \$14.923.423

AÑO 2004 MENSUAL

SUELDO BÁSICO \$ 3.822.691
GASTOS DE REPRESENTACION \$ 6.795.890
PRIMA DE SALUD \$ 1.061.845
PRIMA DE LOCALIZACION Y VIVIENDA \$ 4.129.448
TOTAL DEVENGADO \$15.809.874



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PRIMA DE SERVICIOS AÑO 2004 \$7.904.937
PRIMA DE NAVIDAD AÑO 2004 \$15.809.874

AÑO 2005 MENSUAL

SUELDO BÁSICO \$ 4.040.584
GASTOS DE REPRESENTACION \$ 7.183.256
PRIMA DE SALUD \$ 1.122.370
PRIMA DE LOCALIZACION Y VIVIENDA \$ 4.364.827
TOTAL DEVENGADO \$16.711.037

PRIMA DE SERVICIOS AÑO 2005 \$8.355.518
PRIMA DE NAVIDAD AÑO 2005 \$16.711.037

AÑO 2006 MENSUAL

SUELDO BÁSICO \$ 4.258.776
GASTOS DE REPRESENTACION \$ 7.571.152
PRIMA DE SALUD \$ 1.182.978
PRIMA DE LOCALIZACION Y VIVIENDA \$ 4.600.528
TOTAL DEVENGADO \$17.613.434

PRIMA DE SERVICIOS AÑO 2006 \$8.806.717
PRIMA DE NAVIDAD AÑO 2006 \$17.613.434

AÑO 2007 MENSUAL

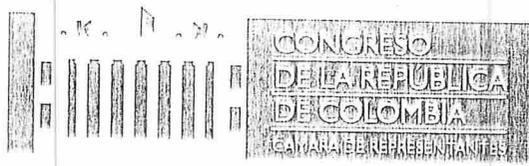
SUELDO BÁSICO \$ 4.471.715
GASTOS DE REPRESENTACION \$ 7.949.710
PRIMA DE SALUD \$ 1.242.127
PRIMA DE LOCALIZACION Y VIVIENDA \$ 4.830.554
TOTAL DEVENGADO \$18.494.106

PRIMA DE SERVICIOS AÑO 2007 \$9.247.053
PRIMA DE NAVIDAD AÑO 2007 \$18.494.106

AÑO 2008 MENSUAL

SUELDO BÁSICO \$ 4.726.155
GASTOS DE REPRESENTACION \$ 8.402.048
PRIMA DE SALUD \$ 1.312.804
PRIMA DE LOCALIZACION Y VIVIENDA \$ 5.105.413
TOTAL DEVENGADO \$19.546.418

PRIMA DE SERVICIOS AÑO 2008 \$9.773.209
PRIMA DE NAVIDAD AÑO 2008 \$19.546.418



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

AÑO 2009 MENSUAL

SUELDO BÁSICO	\$5.088.651
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	\$9.046.484
PRIMA DE SALUD	\$1.413.496
PRIMA DE LOCALIZACIÓN Y VIVIENDA	<u>\$5.496.997</u>
TOTAL DEVENGADO	\$21.045.628

PRIMA DE SERVICIOS AÑO 2009	\$10.523.314
PRIMA DE NAVIDAD AÑO 2009	\$21.045.628

AÑO 2010 IMENSUAL

SUELDO BÁSICO	\$5.190.424
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	\$9.227.414
PRIMA DE SALUD	\$1.441.766
PRIMA DE LOCALIZACIÓN Y VIVIENDA	<u>\$5.606.937</u>
TOTAL DEVENGADO	\$21.466.541

PRIMA DE SERVICIOS AÑO 2010	\$10.733.270
PRIMA DE NAVIDAD AÑO 2010	\$21.466.541

AÑO 2011 MENSUAL

SUELDO BÁSICO	\$5.354.960
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	\$9.519.923
PRIMA DE SALUD	\$1.487.470
PRIMA DE LOCALIZACIÓN Y VIVIENDA	<u>\$5.784.676</u>
TOTAL DEVENGADO	\$22.147.029

PRIMA DE SERVICIOS AÑO 2011	\$11.073.514
PRIMA DE NAVIDAD AÑO 2011	\$22.147.029

AÑO 2012 MENSUAL

SUELDO BÁSICO	\$5.622.708
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	\$9.995.919
PRIMA DE SALUD	\$1.561.844
PRIMA DE LOCALIZACIÓN Y VIVIENDA	<u>\$6.073.910</u>
TOTAL DEVENGADO	\$23.254.381

PRIMA DE SERVICIOS AÑO 2012	\$11.627.190
PRIMA DE NAVIDAD AÑO 2012	\$23.254.381



ACUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

AÑO 2013

SUELDO BÁSICO	\$5.816.129
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	\$10.339.779
PRIMA DE SALUD	\$1.615.571
PRIMA DE LOCALIZACIÓN Y VIVIENDA	\$6.282.853
TOTAL DEVENGADO	\$24.054.353

PRIMA DE SERVICIOS AÑO 2013	\$12.027.176
PRIMA DE NAVIDAD AÑO 2013	\$24.054.353

Que mediante el Decreto 2170 de 2013 del 4 de octubre de 2013, el salario actual para los Representantes a la Cámara es:

SUELDO BÁSICO	\$5.816.129
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	\$10.339.779
PRIMA DE ESPECIAL DE SERVICIOS	\$7.898.445
TOTAL DEVENGADO	\$24.054.353

AÑO 2014

SUELDO BÁSICO	\$5.987.129
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	\$10.643.769
PRIMA DE ESPECIAL DE SERVICIOS	\$8.130.659
TOTAL DEVENGADO	\$24.761.546

PRIMA DE SERVICIOS AÑO 2014	\$12.380.773
PRIMA DE NAVIDAD AÑO 2014	\$24.761.546

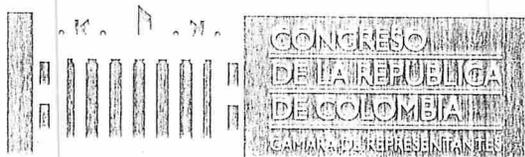
AÑO 2015

SUELDO BÁSICO	\$6.266.118
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	\$11.139.769
PRIMA DE ESPECIAL DE SERVICIOS	\$8.509.548
TOTAL DEVENGADO	\$25.915.435

PRIMA DE SERVICIOS AÑO 2015	\$12.957.717
PRIMA DE NAVIDAD AÑO 2015	\$25.915.435

AÑO 2016

SUELDO BÁSICO	\$6.752.995
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	\$12.005.329
PRIMA DE ESPECIAL DE SERVICIOS	\$9.170.740
TOTAL DEVENGADO	\$27.929.064



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PRIMA DE SERVICIOS AÑO 2016	\$13.964.532
PRIMA DE NAVIDAD AÑO 2016	\$27.929.064

AÑO 2017 MENSUAL

SUELDO BÁSICO	\$7.208.822
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	\$12.815.689
PRIMA DE ESPECIAL DE SERVICIOS	\$9.789.765
TOTAL DEVENGADO	\$29.814.276

PRIMA DE SERVICIOS AÑO 2017	\$14.907.138
PRIMA DE NAVIDAD AÑO 2017	\$29.814.276

Respecto a las cesantías, se liquida lo de ley y son canceladas por él, FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA o FONDO NACIONAL DEL AHORRO, según la afiliación de cada Representante a la Cámara.

Cordialmente,


ELVIS FERNANDO MAYORCA TORRECILLA (E)
Jefe Sección de Registro y Control
Cámara de Representantes



47

*Recibido
27-02-2018*

DEAJRHO18-424
Al contestar cite este número

Bogotá D. C., 1 de febrero de 2018

Señora
FABIOLA INES TRUJILLO SANCHEZ
Q & T ABOGADOS
Carrera 6 No 15-36 Barrio Siete de Agosto
Florencia - Caqueta

Asunto: "Respuesta Derecho de Petición Radicado EXTDEAJ18-921"

Respetada Señora Fabiola:

En atención a la solicitud efectuada a través del oficio de la referencia, radicada en el grupo de gestión documental de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial con el EXTDEAJ18-921, me permito remitir la CONSTANCIA DEAJRHO18-423 (certificado ingresos laborales totales anuales de Magistrados de Altas Cortes de los años 1998 al 2017) a través de las cuales fue tramitado su solicitud.

Cordialmente,

RICARDO VARELA ACOSTA
Director Administrativo División de Asuntos Laborales (E)

Anexo: CONSTANCIA DEAJRHO18- 423 (3 folios)

Elaboró: Deyanira R.





Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

48

CONSTANCIA DEAJRHO18-423

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA DIVISION DE ASUNTOS LABORALES DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que teniendo en cuenta el régimen salarial especial que poseen los Magistrados de las Altas Cortes contemplado en el Artículo 187 de la Constitución Política, la ley 4 de 1992, el decreto 10 de 1993, Decreto 2170 del 4 de octubre de 2013 y en especial la certificaciones expedidas anualmente por el Pagador del Congreso de la República y las disposiciones contenidas en la Ley 644 de 2001, los ingresos mensuales y anuales de los Magistrados de Altas Cortes desde el año 1998 al 2017 es la siguiente:

**INGRESOS 1998
MAGISTRADOS**

MENSUAL		ANUAL	
Asignación Básica Mensual	1.666.220,00	Asignación Básica Mensual	19.994.640,00
Gastos de Representación	2.962.167,00	Gastos de Representación	35.546.004,00
Prima Especial de Servicios	5.470.193,00	Prima Especial de Servicios	65.642.316,00
		Prima de Navidad	4.628.387,00
TOTAL MENSUAL	10.098.580,00	TOTAL ANUAL	125.811.347,00

**INGRESOS 1999
MAGISTRADOS**

MENSUAL		ANUAL	
Asignación Básica Mensual	1.832.841,00	Asignación Básica Mensual	21.994.092,00
Gastos de Representación	3.258.385,00	Gastos de Representación	39.100.620,00
Prima Especial de Servicios	6.950.310,00	Prima Especial de Servicios	83.403.720,00
		Prima de Navidad	5.091.226,00
TOTAL MENSUAL	12.041.536,00	TOTAL ANUAL	149.589.658,00



**INGRESOS 2000
MAGISTRADOS**

MENSUAL	
Asignación Básica Mensual	2.002.013,00
Gastos de Representacion	3.559.134,00
Prima Especial de Servicios	8.348.498,00
TOTAL MENSUAL	13.909.645,00

ANUAL	
Asignación Básica Mensual	24.024.156,00
Gastos de Representacion	42.709.608,00
Prima Especial de Servicios	100.181.976,00
Prima de Navidad	5.561.147,00
TOTAL ANUAL	172.476.887,00

**INGRESOS 2001
MAGISTRADOS**

MENSUAL	
Asignación Básica Mensual	2.052.064,00
Gastos de Representacion	3.648.113,00
Prima Especial de Servicios	8.833.028,00
TOTAL MENSUAL	14.533.205,00

ANUAL	
Asignación Básica Mensual	24.624.768,00
Gastos de Representacion	43.777.356,00
Prima Especial de Servicios	105.996.336,00
Prima de Navidad	5.700.177,00
TOTAL ANUAL	180.098.637,00

**INGRESOS 2002
MAGISTRADOS**

MENSUAL	
Asignación Básica Mensual	2.148.100,00
Gastos de Representacion	3.818.845,00
Prima Especial de Servicios	9.388.842,00
TOTAL MENSUAL	15.355.787,00

ANUAL	
Asignación Básica Mensual	25.777.200,00
Gastos de Representacion	45.826.140,00
Prima Especial de Servicios	112.666.104,00
Prima de Navidad	5.966.945,00
TOTAL ANUAL	190.236.389,00

**INGRESOS 2003
MAGISTRADOS**

MENSUAL	
Asignación Básica Mensual	2.223.499,00
Gastos de Representación	3.952.887,00
Prima Especial de Servicios	10.149.591,00
TOTAL MENSUAL	16.325.977,00

ANUAL	
Asignación Básica Mensual	26.681.988,00
Gastos de Representación	47.434.644,00
Prima Especial de Servicios	121.795.092,00
Prima de Navidad	6.176.386,00
TOTAL ANUAL	202.088.110,00

**INGRESOS 2004
MAGISTRADOS**

MENSUAL	
Asignación Básica Mensual	2.312.439,00
Gastos de Representacion	4.111.002,00
Prima Especial de Servicios	10.882.285,00
TOTAL MENSUAL	17.305.726,00

ANUAL	
Asignación Básica Mensual	27.749.268,00
Gastos de Representacion	49.332.024,00
Prima Especial de Servicios	130.587.420,00
Prima de Navidad	6.423.441,00
TOTAL ANUAL	214.092.153,00

**INGRESOS 2005
MAGISTRADOS**

MENSUAL	
Asignación Básica Mensual	2.439.624,00
Gastos de Representación	4.337.108,00
Prima Especial de Servicios	11.458.465,00
TOTAL MENSUAL	18.235.197,00

ANUAL	
Asignación Básica Mensual	29.275.488,00
Gastos de Representación	52.045.296,00
Prima Especial de Servicios	137.501.580,00
Prima de Navidad	6.776.732,00
TOTAL ANUAL	225.599.096,00

**INGRESOS 2006
MAGISTRADOS**

MENSUAL	
Asignación Básica Mensual	2.561.606,00
Gastos de Representación	4.553.964,00
Prima Especial de Servicios	12.106.586,00
TOTAL MENSUAL	19.222.156,00

ANUAL	
Asignación Básica Mensual	30.739.272,00
Gastos de Representación	54.647.568,00
Prima Especial de Servicios	145.279.032,00
Prima de Navidad	7.115.570,00
TOTAL ANUAL	237.781.442,00

**INGRESOS 2007
MAGISTRADOS**

MENSUAL	
Asignación Básica Mensual	2.676.878,00
Gastos de Representación	4.758.893,00
Prima Especial	12.750.457,00
TOTAL MENSUAL	20.186.228,00

ANUAL	
Asignación Básica Mensual	32.122.536,00
Gastos de Representación	57.106.716,00
Prima Especial	153.005.484,00
Prima de Navidad	7.435.771,00
TOTAL ANUAL	249.670.507,00

**INGRESOS 2008
MAGISTRADOS**

MENSUAL	
Asignación Básica Mensual	2.829.192,00
Gastos de Representación	5.029.675,00
Prima Especial	13.475.958,00
TOTAL MENSUAL	21.334.825,00

ANUAL	
Asignación Básica Mensual	33.950.304,00
Gastos de Representación	60.356.100,00
Prima Especial	161.711.496,00
Prima de Navidad	7.858.867,00
TOTAL ANUAL	263.876.767,00

**INGRSOS 2009
MAGISTRADOS**

<i>MENSUAL</i>		<i>ANUAL</i>	
<i>Asignación Básica Mensual</i>	3.046.191,00	<i>Asignación Básica Mensual</i>	36.554.292,00
<i>Gastos de Representación</i>	5.415.452,00	<i>Gastos de Representación</i>	64.985.424,00
<i>Prima Especial de Servicios</i>	14.509.563,00	<i>Prima Especial de Servicios</i>	174.114.756,00
		<i>Prima de Navidad</i>	8.461.643,00
TOTAL MENSUAL	22.971.206,00	TOTAL ANUAL	284.116.115,00

**INGRESOS 2010
MAGISTRADOS**

<i>MENSUAL</i>		<i>ANUAL</i>	
<i>Asignación Básica Mensual</i>	3.107.116,00	<i>Asignación Básica Mensual</i>	37.285.392,00
<i>Gastos de Representación</i>	5.523.760,00	<i>Gastos de Representación</i>	66.285.120,00
<i>Prima Especial</i>	14.799.754,00	<i>Prima Especial</i>	177.597.048,00
		<i>Prima de Navidad</i>	8.630.876,00
TOTAL MENSUAL	23.430.630,00	TOTAL ANUAL	289.798.436,00

**INGRESOS 2011
MAGISTRADOS**

<i>ENSUAL</i>		<i>ANUAL</i>	
<i>Asignación Básica Mensual</i>	3.205.612,00	<i>Asignación Básica Mensual</i>	38.467.344,00
<i>Gastos de Representación</i>	5.698.863,00	<i>Gastos de Representación</i>	68.386.356,00
<i>Prima Especial de servicios</i>	15.268.905,00	<i>Prima Especial</i>	183.226.860,00
		<i>Prima de Navidad</i>	8.904.475,00
TOTAL MENSUAL	24.173.380,00	TOTAL ANUAL	298.985.035,00

**INGRESOS 2012
MAGISTRADOS**

<i>MENSUAL</i>		<i>ANUAL</i>	
<i>Asignación Básica Mensual</i>	3.365.893,00	<i>Asignación Básica Mensual</i>	40.390.716,00
<i>Gastos de Representación</i>	5.983.806,00	<i>Gastos de Representación</i>	71.805.672,00
<i>Prima Especial de servicios</i>	16.032.350,00	<i>Prima Especial</i>	192.388.200,00
		<i>Prima de Navidad</i>	9.349.699,00
TOTAL MENSUAL	25.382.049,00	TOTAL INGRESOS ANUALES	313.934.287,00

**INGRESOS 2013
MAGISTRADOS**

MENSUAL		ANUAL	
Asignación Básica Mensual	3.481.679,00	Asignación Básica Mensual	41.780.148,00
Gastos de Representacion	6.189.650,00	Gastos de Representacion	74.275.800,00
Prima Especial de servicios	16.583.870,00	Prima Especial de servicios	199.006.440,00
		Prima de Navidad	9.671.329,00
TOTAL MENSUAL	26.255.199,00	TOTAL INGRESOS ANUALES	324.733.717,00

**INGRESOS 2014
MAGISTRADOS**

MENSUAL		ANUAL	
Asignación Básica Mensual	3.584.042,00	Asignación Básica Mensual	43.008.504,00
Gastos de Representación	6.371.625,00	Gastos de Representación	76.459.500,00
Prima Especial de servicios	17.071.433,00	Prima Especial de servicios	204.857.196,00
		Prima de Navidad	9.955.667,00
TOTAL MENSUAL	27.027.100,00	TOTAL INGRESOS ANUALES	334.280.867,00

**INGRESOS 2015
MAGISTRADOS**

MENSUAL		ANUAL	
Asignación Básica Mensual	3.751.058,00	Asignación Básica Mensual	45.012.696,00
Gastos de Representacion	6.668.543,00	Gastos de Representacion	80.022.516,00
Prima Especial de servicios	17.866.963,00	Prima Especial de servicios	214.403.556,00
		Prima de Navidad	10.419.601,00
TOTAL MENSUAL	28.286.564,00	TOTAL INGRESOS ANUALES	349.858.369,00

**INGRESOS 2016
MAGISTRADOS**

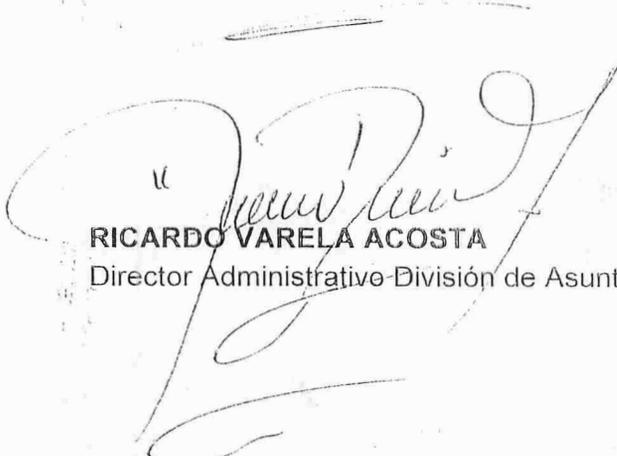
MENSUAL		ANUAL	
Asignación Básica Mensual	4.042.515,00	Asignación Básica Mensual	48.510.180,00
Gastos de Representacion	7.186.689,00	Gastos de Representacion	86.240.268,00
Prima Especial de servicios	19.255.226,00	Prima Especial de servicios	231.062.712,00
		Prima de Navidad	11.229.204,00
TOTAL MENSUAL	30.484.430,00	TOTAL INGRESOS ANUALES	377.042.364,00

INGRESOS 2017
MAGISTRADOS

MAGISTRADOS ALTAS CORTES

MENSUAL		ANUAL	
Asignación Básica Mensual	4.315.385,00	Asignación Básica Mensual	51.784.620,00
Gastos de Representacion	7.671.791,00	Gastos de Representacion	92.061.492,00
Prima Especial de servicios	20.554.953,00	Prima Especial de servicios	246.659.436,00
		Prima de Navidad	11.987.176,00
TOTAL MENSUAL	32.542.129,00	TOTAL INGRESOS ANUALES	402.492.724,00

La presente constancia se expide a solicitud de la señora Fabiola Inés Trujillo Sanchez, en Bogotá D. C., 01/02/2018.



RICARDO VARELA ACOSTA

Director Administrativo División de Asuntos Laborales (E)

Elaboró Deyanira R

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	3
	REG-IN-CE-006	Página	1 de 2

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 71 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N.º 428 de 05 de febrero de 2019

Convocante (s): FERNANDO VALENCIA NUÑEZ
 Convocado (s): NACION - PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
 Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En los términos del artículo 2.º de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.º del artículo 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 de 2015¹, el Procurador 71 Judicial I para Asuntos Administrativos expide la siguiente

CONSTANCIA

- Mediante apoderado, el convocante FERNANDO VALENCIA NUÑEZ, conforme las pretensiones que se transcriben a continuación, presentó solicitud de conciliación extrajudicial el día 05 de febrero del 2019, convocando a la NACION – PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION.
- Audiencia de Conciliación Prejudicial solicitado por **FERNANDO VALENCIA NUÑEZ**; quien a través de apoderado judicial Dr. LUIS ALVEIRO QUIMBAYA RAMIERZ, presentan solicitud de Conciliación Prejudicial para que se convoque a la NACION – PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, con el fin de obtener “*La reliquidación de la bonificación por compensación, así mismo, el pago de las diferencias generadas entre las sumas reliquidadas y las efectivamente pagadas por el periodo en que se desempeñó como Procurador Judicial II.*” Las pretensiones son las siguientes:

PRETENSIONES

- Citar a audiencia de conciliación prejudicial a LA NACION – PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, representada legalmente por el señor Procurador FERNANDO CARRILLO FLOREZ, o quien haga sus veces o esté encargado de sus funciones, a fin de intentar dirimir y acordar a través de los mecanismos señalados en la Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes, la manera y forma de conciliar los efectos económicos de la nulidad del acto administrativo contenido en el Oficio No. S-2018-005483 del 05 de octubre de 2018, mediante el cual se negó a el doctor FERNANDO VALENCIA NUÑEZ, la reliquidación de la BONIFICACION POR COMPENSACION, teniendo como base lo que por todo concepto reciben los Magistrados de Altas Cortes, para cuyo efecto debe incluirse lo percibido por los Congresistas por concepto de Cesantías, desde la fecha de ingreso hasta la fecha de retiro de la convocante. Así mismo, el pago de las diferencias*

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

52

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	3
	REG-IN-CE-006	Página	2 de 2

generadas entre las sumas reliquidadas y las efectivamente pagadas, por el período en que se desempeñó como Procurador Judicial II.

Los efectos patrimoniales de la declaratoria de nulidad del acto administrativo antes mencionado, que constituyen el restablecimiento del derecho a favor de la convocante, consisten en la reliquidación de la BONIFICACION POR COMPENSACION de que trata el Decreto 610 de 1998 con la inclusión de las cesantías de los congresistas en el cálculo de la remuneración de los Magistrados de Altas Cortes para efectos de liquidar la Bonificación por Compensación de Magistrados de Tribunal y Procuradores Judiciales II, así como el pago de las diferencias generadas entre las sumas reliquidadas y las efectivamente pagadas, por el período en que se desempeñó como Procuradora Judicial.

2. *Las sumas que finalmente resulten reconocidas deberán actualizarse hasta la fecha en que efectivamente se realice el pago y de acuerdo a la fórmula que utiliza el Consejo de Estado.*
3. *Lograda la conciliación y suscrita el acta respectiva, envíese a la Jurisdicción Contencioso Administrativa para su estudio y posterior aprobación. (SIC)*

Como requisito de procedibilidad de la acción la parte convocante estima la cuantía de sus pretensiones a la fecha de presentación de la solicitud en suma equivalente a (\$25.957.430) M/CTE.

3. El día de la audiencia celebrada el 03 de mayo de 2019, **no fue posible la conciliación** por inasistencia de la parte convocada – **NACION – PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION**; no obstante, haber sido notificados por correo electrónico el 24 de abril de 2017. Excluido el presupuesto de que trata el numeral 7 del Art. 9 del Decreto 1716 de 2009, se entiende que no hay ánimo conciliatorio (Art. 11 Decreto 1716 del 2009).
4. De conformidad con lo anteriormente expuesto, se da por agotado el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.
5. En los términos de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, se devolverán a la parte convocante los documentos aportados con la conciliación.

Dada en Florencia - Caquetá, a los tres (03) días del mes de mayo del año 2019.


FABIO ANDRES DUSSAN ALARCON
 Procurador 71 Judicial I para Asuntos Administrativos

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

3

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 11/jun./2019 9:06:05am Oficina de Apoyo - Florencia - Caquetá Página 1 ***

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA

ARTIDO AL DESPACHO **DESPACHO PRIMERO TRIB.ADTIVO**

GRUPO 02 CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO
NATURALEZA Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO 001 15167 11/jun./2019

<u>ID</u>	<u>NOTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>SUJETO PROCESAL</u>
79	6867	FERNANDO	VALENCIA NUÑEZ	01 ***
81	950	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION		02 ***
87	2912	LUIS ALBEIRO	QUIMBAYA RAMÍREZ	03 ***

OBSERVACIONES:
2504-OJ01X04
omezb

Consejo Superior
FUNCIONARIO DE REPARTO

[Handwritten signature]

RECEBIDO
RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DEL CAQUETA
12 JUN 2019
HORA: 9:08 FIRMADO: *[Signature]*



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
SECRETARÍA**

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Radicación: 18-001-23-33-000-2019-00083-00
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: FERNANDO VALENCIA NUÑEZ
Demandado: NACIÓN – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
M. P.: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Florencia, catorce (14) de junio del dos mil diecinueve (2019).
 Ingreso el presente expediente a despacho para estudio de
 admisión de demanda. Va un (1) cuaderno con 54 folios,
 incluido un CD; más cuatro traslados. PROVEA

CGL
CLAUDIA GARCÍA LEIVA
 Secretaria

55

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia,

20 JUN 2019

RADICACIÓN: 18-001-23-33-000-2019-00083-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DERECHO
DEMANDANTE: FERNANDO VALENCIA NUÑEZ
DEMANDADO: NACIÓN – PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Magistrado Ponente: Dr. Néstor Arturo Méndez Pérez

Encontrándose el proceso para resolver sobre admisión de la demanda¹, se advierte que en el presente asunto se configura una de las causales de impedimento contenidas en el artículo 141 del CGP, en cabeza de los magistrados de esta Corporación. Veamos:

1. ANTECEDENTES

Se formuló demanda con el objeto de que se declare la nulidad del oficio No. S-2018-005483 de 05 de octubre de 2018, expedido por la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación, por medio del cual le negó al demandante, la reliquidación de la Bonificación por Compensación de que trata el Decreto 610 de 1998, devengada durante el tiempo en que estuvo vinculada como Procuradora Judicial II, entre el 2 de septiembre de 2015 y el 31 de octubre de 2016. Se solicita el consecuente restablecimiento del derecho².

2. CONSIDERACIONES

En cuanto a la funcionalidad de los impedimentos el Consejo de Estado ha dicho:

“En lo referente a la naturaleza de la figura del impedimento ha señalado lo siguiente: los impedimentos están instituidos en nuestra legislación como garantía de la imparcialidad que deben tener los funcionarios judiciales en el desempeño de su labor, por ello, la Ley procesal estableció, de manera taxativa, unas causales de impedimento y recusación, cuya configuración, en relación con quien deba decidir un asunto, determina la separación de su conocimiento. (...) en garantía de la imparcialidad en la administración de justicia.”³

¹ Folios 1 – 12, C.P.

² Ibidem

³ Sentencia del Consejo de Estado, Subsección A, del siete (7) de junio de dos mil diecisiete (2017), Consejero ponente: Hernán Andrade Rincón.

El CPACA, en concordancia con el CGP, establece que los magistrados y jueces en quienes concurra causal de recusación deberán declararse impedidos tan pronto como adviertan su existencia, expresando los hechos que fundamentan la declaratoria⁴.

Por su parte, el CGP en su artículo 141, establece:

“ARTÍCULO 141. CAUSALES DE RECUSACIÓN. Son causales de recusación las siguientes:

1. Tener el juez, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, interés directo o indirecto en el proceso.”

“(…)”

El H. Consejo de Estado ha dicho que para que se estructure este impedimento *“es menester que se trate de un interés particular, personal, cierto y actual, que tenga relación, al menos mediata, con el caso objeto de juzgamiento, de manera que impida una decisión imparcial”*⁵.

En ese marco considerativo, el interés que afecta a los suscritos en el presente proceso deviene de encontrarse en análogas condiciones laborales a las del actor, toda vez que se trata de juzgar la legalidad de normas que integran el régimen salarial y prestacional a ellos aplicable, por lo que es evidente que el fallo a proferirse, genera expectativas en cuanto a su propia situación.

Consecuentemente, se reitera que el impedimento aquí formulado comprende a todos los Magistrados del Tribunal Administrativo del Caquetá, razón por la cual se procederá a remitir al H. Consejo de Estado – Sección Segunda, para que se lleve a cabo designación de un conjuez para el conocimiento del asunto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 131 del CPACA.

En mérito de lo que en precedencia se deja expuesto, la Sala en pleno del Tribunal Administrativo de Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRASE el impedimento de los Magistrados que integran el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ, para conocer del presente asunto, conforme a la parte motiva de ésta decisión.

SEGUNDO: REMÍTASE el presente proceso al H. Consejo de Estado – Sección Segunda, por comprender la causal de impedimento a todo el Tribunal Administrativo del Caquetá, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 131 del CPACA.

⁴ Lo anterior previsto en los artículos 130 y 140 del CPACA y CGP respectivamente.

⁵ Consejo de Estado-Sala Plena de lo Contencioso Administrativo. C.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo, 12 de febrero de 2002. Radicado: 11001-03-15-000-2001-0312-01.

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: FERNANDO VALENCIA NUÑEZ
DEMANDADO: NACIÓN – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
RADICADO: 18-001-23-33-000-2019-00083-00

TERCERO: Por Secretaría, háganse las correspondientes anotaciones en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Los Magistrados,


NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ


PEDRO JAVIER BOLAÑOS ANDRADE


YANNETH REYES VILLAMIZAR


LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
SECRETARÍA

Florencia, **21 de junio de 2019**. Hoy siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado de oralidad No. **96 D 1** el auto que antecede, calendaro 20/06/2019. Inhábil no hubo.

CLAUDIA GARCÍA LEIVA
SECRETARIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
SECRETARÍA

Florencia, **28 de junio de 2019**. Ayer, a última hora hábil, quedó debidamente ejecutoriado el auto que antecede. Inhábiles 22, 23 y 24 de junio de 2019, por ser sábado, domingo y festivo.

CLAUDIA GARCÍA LEIVA
SECRETARIA

SE ENVIA ESTADO No. 96 D 1 DEL 21 DE JUNIO DE 2019 -TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ - ORALIDAD

Secretaria Tribunal Administrativo - Florencia - Seccional Neiva

vie 21/06/2019 9:48 a.m.

Elementos enviados

Para: procjudadm25@procuraduria.gov.co <procjudadm25@procuraduria.gov.co>; dortegon@procuraduria.gov.co <dortegon@procuraduria.gov.co>; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>; abogados.sas@hotmail.com <abogados.sas@hotmail.com>; notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co <notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co>; laboraladministrativo@condeabogados.com <laboraladministrativo@condeabogados.com>; kristyvaron.t@gmail.com <kristyvaron.t@gmail.com>; [Direccion Seccional Notificaciones - Seccional Neiva <dsajnvanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co>](mailto:dsajnvanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co); [Oficina Juridica - Florencia - Seccional Neiva <ofjuridicafl@cendoj.ramajudicial.gov.co>](mailto:ofjuridicafl@cendoj.ramajudicial.gov.co); [Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj <deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co>](mailto:deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co); [norberto alonso cruz florez <qytnotificaciones@qytabogados.com>](mailto:qytnotificaciones@qytabogados.com); procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co <procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co>; notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co <notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co>; abogadoepia@hotmail.com <abogadoepia@hotmail.com>; adriana_201@outlook.com <adriana_201@outlook.com>; procesosjudiciales@minambiente.gov.co <procesosjudiciales@minambiente.gov.co>; asesoresgyp@gmail.com <asesoresgyp@gmail.com>; asesoresyconsultoresgyp@hotmail.com <asesoresyconsultoresgyp@hotmail.com>; jagrry@hotmail.com <jagrry@hotmail.com>;

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

ESTADO Y AUTOS-D1-N°096 DEL 21 DE JUNIO DE 2019.pdf;

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

En la fecha se envía copia del Estado Oral No. 96 D 1 del 21 de junio de 2019, correspondiente al DESPACHO 01 del Magistrado NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ, dentro del siguiente proceso:

RAD:

2019-00083-00
2019-00082-00
2017-00611-01
2019-00063-00
2018-00768-01
2018-00076-01
2014-00704-01
2017-00513-01

Atentamente,

CLAUDIA GARCÍA LEIVA
Secretaria

Impd

58



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
SECRETARIA**

Florencia, 28 de junio de 2019
Oficio No. STCA – 1539

05 JUL 2019

Señores

CONSEJO DE ESTADO

Sección Segunda

Calle 12 No. 7-65 Palacio de Justicia
Bogotá, D. C.

Radicación: 18-001-23-33-000-2019-00083-00

Acción: Nulidad y restablecimiento del derecho

Demandante: Fernando Valencia Núñez

Demandado: Nación – Procuraduría General de la Nación

M.P.: Néstor Arturo Méndez Pérez

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendado 20 de junio de 2019 proferido en el proceso de la referencia, me permito remitirle el expediente para conocimiento del impedimento que comprende a todos los magistrados del Tribunal.

Va un (1) cuaderno con 57 folios, incluido un CD; más cuatro traslados.

cd: 14

Atentamente,

CLAUDIA GARCÍA LEIVA

Secretaria



1 Cuaderno
+ 4 Trs
+ 1 Cd

Edificio PROTTA
Carrera 6ª No. 15 - 30 Barrio Siete de Agosto, teléfono 4360923
Florencia – Caquetá

RA14273741200

CL

CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA SECCIÓN SEGUNDA

EL ANTERIOR EXPEDIENTE FUE RECIBIDO DE SECRETARIA
GENERAL, HOY 05 JUL 2019 EL CUAL CONSTA DE
1 CUADERNO (S), EL PRINCIPAL CON 53
FOLIOS.

ed c/mz l/dg
[Signature]



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

3970-19

59

CONSEJO DE ESTADO

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

18001233300020190008301

Fecha : 16/jul/2019

SECRETARIA
SECCION SEGUNDA CONSEJO DE ESTADO

GRUPO INCIDENTE DE IMPEDIMENTO S2

SECUENCIA	FECHA DE RADICACION	FECHA DE REPARTO
4065	16/jul/2019	16/07/2019

REPARTIDO AL DESPACHO DEL

RAFAEL FRANCISCO SUÁREZ VARGAS

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>PARTE</u>
79156867	FERNANDO VALENCIA NUÑEZ		01 ***
SD0000000997	NACION PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION		02 ***

PROCURADOR : PROCURADOR TERCERO

מנהל תביעות נזק-הרשלנות

MCORRALESL

PROCURADOR TERCERO


EMPLEADO

REPSEG

60

PROCESO No. 180012333000201900083 01
INTERNO: (3970-2019)
ACTOR: FERNANDO VALENCIA NUÑEZ

CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA SECCIÓN SEGUNDA

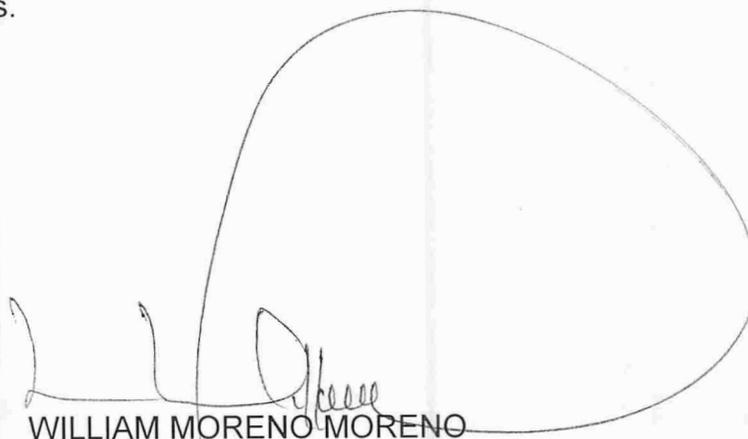
BOGOTÁ D.C., MIÉRCOLES, 17 DE JULIO DE 2019.
PASA AL DESPACHO DEL HONORABLE CONSEJERO
DOCTOR: RAFAEL FRANCISCO SUÁREZ VARGAS

POR REPARTO: Manifestación de impedimento del 20 de junio de 2019,
presentado por los Magistrados del Tribunal Administrativo del Caquetá.

Adjunta cd y traslados.

Para proveer.

El Secretario,



WILLIAM MORENO MORENO

WMM/MMCLL



61

CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN SEGUNDA

Consejero Ponente: Rafael Francisco Suárez Vargas

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Impedimento Ley 1437 de 2011
Radicación: 18001-23-33-000-2019-00083-01 (3970-2019)
Demandante: Fernando Valencia Núñez
Demandado: Procuraduría General de la Nación
Temas: Bonificación por compensación

RESUELVE IMPEDIMENTO

Decide la Sala el impedimento manifestado por los magistrados que integran el Tribunal Administrativo de Caquetá para conocer del asunto de la referencia.

1. Antecedentes

1.1. La demanda

Actuando por intermedio de apoderado judicial, el señor Fernando Valencia Núñez presentó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho con el fin de obtener la nulidad del Oficio No. S-2018-005483 de 5 de octubre de 2018, expedido por la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación, mediante el cual negó la reliquidación de la bonificación por compensación de que trata el Decreto 610 de 1998, devengada durante el tiempo que estuvo vinculado como Procurador 115 Judicial II Penal de Florencia.

A título de restablecimiento del derecho solicitó se reconozca y pague la reliquidación de las diferencias salariales con la inclusión de la bonificación por compensación, en cumplimiento de lo previsto el Decreto 610 de 1998.



Radicación: 18001-23-33-000-2019-00083-01 (3970-2019)
Demandante: Fernando Valencia Núñez

1.2. La manifestación de impedimento

Los magistrados integrantes del Tribunal Administrativo de Caquetá declararon que se hallan incurso en la causal de impedimento que establece el numeral 1.º del artículo 141 del Código General del Proceso, pues tienen interés directo en el asunto, habida cuenta de que se encuentran en análogas condiciones laborales a las del actor, toda vez que se trata de juzgar la legalidad de normas que integran el régimen salarial y prestacional a ellos aplicable.

2. Consideraciones

2.1. Competencia

Conforme con lo previsto en el numeral 5.º del artículo 131 de la Ley 1437 de 18 de enero de 2011¹, esta Sección es competente para resolver el impedimento que manifiestan los magistrados del Tribunal Administrativo de Caquetá.

2.2. Análisis de la sección

El régimen de impedimentos se fundamenta en la necesidad de preservar la integridad moral del funcionario que reconoce la existencia de situaciones de hecho que pueden comprometer su criterio en la decisión y, de otra parte, constituyen una garantía de imparcialidad y transparencia de la administración de justicia en los juicios que emite en los casos puestos a su conocimiento.

Ahora bien, las causales de impedimento establecidas en la ley, poseen el carácter de taxativas y de aplicación restrictiva, son una excepción al cumplimiento de la función

¹ «Si el impedimento comprende a todo el Tribunal Administrativo, el expediente se enviará a la sección del Consejo de Estado que conoce del tema relacionado con la materia objeto de controversia, para que decida de plano. Si se declara fundado, devolverá el expediente al tribunal de origen para el sorteo de conjuces, quienes deberán conocer del asunto. En caso contrario, devolverá el expediente al referido tribunal para que continúe su trámite».



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO DE ESTADO
SECCION SEGUNDA
BOGOTA

Radicación: 18001-23-33-000-2019-00083-01 (3970-2019)
Demandante: Fernando Valencia Núñez

jurisdiccional, se encuentran debidamente delimitadas, y no pueden ampliarse discrecionalmente al criterio del juez o de las partes.

El artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece como causales de impedimento y recusación, para los magistrados y jueces administrativos, entre otras, la que prevé en su numeral 1 el artículo 141 del Código General del Proceso, cuyo tenor literal es el siguiente:

Artículo 141. Son causales de recusación las siguientes:

[...]

1. Tener el juez, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, interés directo o indirecto en el proceso.

[...].

De conformidad con las razones que expusieron los magistrados integrantes del Tribunal Administrativo de Caquetá y de su confrontación con la causal que se alega, la Sala declarará fundado el impedimento que se manifiesta, teniendo en cuenta que les asiste un interés directo en el resultado del proceso, porque la discusión que se plantea se refiere a la reliquidación y pago de salarios y prestaciones sociales, con inclusión del valor correspondiente a la bonificación por compensación que establece el Decreto 610 de 1998; por ende, persiguen el mismo interés salarial que la parte demandante en su calidad de funcionarios de la Rama Judicial.

Así las cosas, se les separará del conocimiento del asunto de la referencia, en procura de garantizar los principios de independencia e imparcialidad de la administración de justicia que se establecen en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996, y se ordenará el sorteo de los conjueces que deberán resolver la controversia.

En razón de lo expuesto, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado,



Proceso recibido en secretaría
Hoy 21 OCT 2019

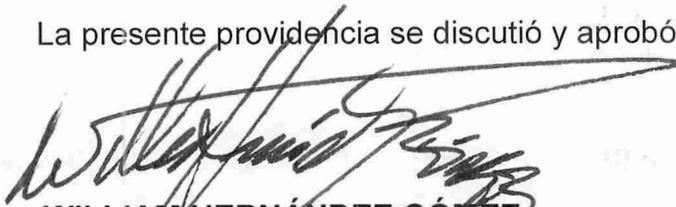
Radicación: 18001-23-33-000-2019-00083-01 (3970-2019)
Demandante: Fernando Valencia Núñez

3. Resuelve

1. Declarar fundado el impedimento que manifestaron los magistrados integrantes del Tribunal Administrativo de Caquetá. En consecuencia, se les separa del conocimiento del presente asunto.
2. Devuélvase el expediente al Tribunal Administrativo de Caquetá, para que proceda a sortear los conjuces que habrán de reemplazarlos.

Cópiese, notifíquese y cúmplase

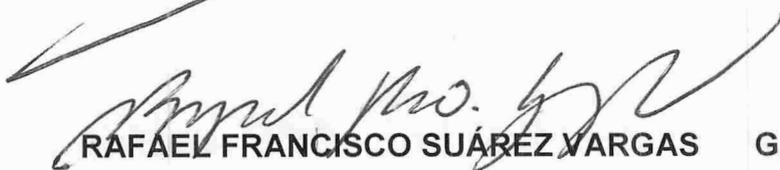
La presente providencia se discutió y aprobó por la Sala en sesión de la fecha.


WILLIAM HERNÁNDEZ GÓMEZ


SANDRA LISSET IBARRA VÉLEZ


CÉSAR PALOMINO CORTÉS


CARMELO PERDOMO CUÉTER


RAFAEL FRANCISCO SUÁREZ VARGAS

GABRIEL VALBUENA HERNÁNDEZ
EN COMISIÓN

APC

CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LOS CORTEJES DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA SECCIÓN II
Por anotación en el ESTADO notifico a las partes la providencia
de esta fecha el 21 NOV 2019 a las 8:05



63

CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN SEGUNDA - SECRETARÍA

Edificio Palacio de Justicia Primer Piso Calle 12 N° 7-65 Bogotá D. C.

Bogotá D.C., 30 de octubre de 2019

NOTIFICACIÓN N° 57108

Señor(a):

LUIS ALVEIRO QUIMBAYA RAMIREZ

CARRERA 6 N° 15 - 36 B/ SIETE DE AGOSTO

Tel.4340117 - 3-

FLORENCIA (CAQUETA)

Email:qytnotificaciones@qytabogacos.com

ASUNTO: LEY 1437 IMPEDIMENTO
DEMANDANTE:FERNANDO VALENCIA NUÑEZ
DEMANDADO:NACION PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
RADICACIÓN:18001-23-33-000-2019-00083-01

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en providencia del 19/09/2019 el H. Magistrado(a) Dr(a) RAFAEL FRANCISCO SUÁREZ VARGAS del Consejo de Estado - Sección Segunda, dispuso AUTOS INTERLOCUTORIOS DE SALA en el asunto de la referencia.

EN ATENTA FORMA LE COMUNICO QUE EL DÍA 01/11/2019 SE GENERARÁ UN ESTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA EL CUAL PUEDE SER CONSULTADO EN NUESTRA PAGINA WEB www.consejodeestado.gov.co.

Las respuestas y solicitudes pueden ser enviadas a través del siguiente correo electrónico: ces2secr@consejoestado.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

MYRIAM CECILIA VIRACACHA SANDOVAL
SECRETARIO

ncristianof-2651 9:35 a. m. - con-215774

Señor Usuario, esta cuenta de correo sólo está habilitada para enviar las notificaciones y demás documentos dentro de los procesos que se tramitan en esta Secretaría, para efectos de allegar cualquier tipo de información con destino a los mismos, por favor remitirla a la siguiente cuenta de correo electrónico: ces2secr@consejoestado.ramajudicial.gov.co



CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN SEGUNDA - SECRETARÍA

Edificio Palacio de Justicia Primer Piso Calle 12 N° 7-65 Bogotá D. C.

Bogotá D.C., 30 de octubre de 2019

NOTIFICACION N° 57109

Señor(a):

PROCURADURIA TERCERA DELEGADA PARA ANTE EL

CARRERA 5 N° 15 - 80

Tel.5878750-

BOGOTA D.C.

Email:notidel3cedo@procuraduria.gov.co

ASUNTO: LEY 1437 IMPEDIMENTO
DEMANDANTE:FERNANDO VALENCIA NUÑEZ
DEMANDADO:NACION PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
RADICACIÓN:18001-23-33-000-2019-00083-01

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en providencia del 19/09/2019 el H. Magistrado(a) Dr(a) RAFAEL FRANCISCO SUÁREZ VARGAS del Consejo de Estado - Sección Segunda, dispuso AUTOS INTERLOCUTORIOS DE SALA en el asunto de la referencia.

EN ATENTA FORMA LE COMUNICO QUE EL DÍA 01/11/2019 SE GENERARÁ UN ESTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA EL CUAL PUEDE SER CONSULTADO EN NUESTRA PAGINA WEB www.consejodeestado.gov.co.

Las respuestas y solicitudes pueden ser enviadas a través del siguiente correo electrónico: ces2secr@consejoestado.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

MYRIAM CECILIA VIRACACHA SANDOVAL
SECRETARIO

ncristianof-2651 9:35 a. m. - con-215774

Señor Usuario, esta cuenta de correo sólo está habilitada para enviar las notificaciones y demás documentos dentro de los procesos que se tramitan en esta Secretaría, para efectos de allegar cualquier tipo de información con destino a los mismos, por favor remitirla a la siguiente cuenta de correo electrónico: ces2secr@consejoestado.ramajudicial.gov.co

BA

Correo: Secretaria Seccion 02 Consejo Estado - NO REGISTRA - Outlook - Google Chrome

outlook.office365.com/mail/deferredlink?version=2019102103.12&popoutv2=1

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2019-00083-01

S Secretaria Seccion 02 Consejo Estado - NO REGISTRA
Mié 30/10/2019 9:34
notifdelceedo@procuraduria.gov.co
Consejo de Estado - Sección Segunda

Bogotá D.C., 30 de octubre de 2019

NOTIFICACION N° 57109

Señoría:

PROCURADURIA TERCERA DELEGADA PARA ANTE EL
CARRERA 5 N° 15 - 90
Tel.5878750-
BOGOTA D.C.
Email:notifdelceedo@procuraduria.gov.co

DEMANDANTE:FERNANDO VALENCIA NUÑEZ
DEMANDADO:NACION PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Windows Taskbar: Dirección 9:26 a. m. 30/10/2019

Correo: Secretaria Seccion 02 Consejo Estado - NO REGISTRA - Outlook - Google Chrome

outlook.office365.com/mail/deferredlink?version=2019102103.12&popoutv2=1

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

Retransmitido: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2019-00083-01

MO Microsoft Outlook
Mié 30/10/2019 9:34
roberto.alonso.cruz.florez <roberto@notificaciones@psabogados.com>

NOTIFICA ACTUACION PROC...
10 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

roberto.alonso.cruz.florez [roberto@notificaciones@psabogados.com]

Asunto: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2019-00083-01

Windows Taskbar: Dirección 9:36 a. m. 30/10/2019

Secretaría Sección Segunda
Consejo de Estado

Oficio No. 11016

Bogotá D.C. 26 de Noviembre de 2019

Señor
Secretario General
Tribunal Administrativo de Caquetá
Florencia

OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
No.Radicacion : OAFLA73539 No.Anexos : 0
Fecha : 09/12/2019 Hora : 14:41:11
Dependencia : Tribunal Contencioso Administrativo Ca
DESCRIP: RA214942530CO BOGOTA
CLASE : RECIBIDA



Atentamente y para los fines legales consiguientes me permito remitir a usted, el expediente No 180012333000201900083 01 (3970-2019), demandante: FERNANDO VALENCIA NUÑEZ, demandado: NACION PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION.

El proceso consta de 1 cuaderno con 64 folios útiles, 4 traslados y 1 CD.

Cordialmente,



PIERLUIGI PUCCINI M.
Auxiliar Judicial Grado III



RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DEL CAQUETÁ

10 DIC 2019

RECIBIDO

HORA: FIRMA:



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
SECRETARÍA**

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Florencia, Caquetá, diez (10) de diciembre dos mil diecinueve (2019). Paso el expediente al doctor LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN, Presidente del Tribunal, informando que en la fecha se recibió del Consejo de Estado con auto calendado 19 de septiembre de 2019, a través del cual se declaró fundado el impedimento manifestado por los Magistrados de esta Corporación y está pendiente realizar sorteo de conjuces para reemplazarlos. Va un (1) cuaderno con 66 folios, un CD y cuatro traslados. PROVEA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CLAUDIA GARCÍA LEIVA
Secretaria

Radicación No. 2019-00083-00



67

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO
M.P. LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN

Florencia, doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

RADICACION: 18-001-23-33-000-2019-00083-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR: FERNANDO VALENCIA NUÑEZ
DEMANDADO: NACIÓN – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

AUTO SUSTANCIACIÓN

Vista la constancia secretarial que antecede (FL 65) calendada de fecha 10 de diciembre de 2019, por medio de la cual se informó que se hace necesario efectuar el nombramiento del Conjuez que habrá de asumir el conocimiento del presente asunto, a efectos de continuar con el trámite normal del proceso, el suscrito en calidad de Presidente de esta Corporación.

DISPONE:

SEÑALAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la DILIGENCIA DE SORTEO DE CONJUEZ, el día trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), a las nueve y quince (09:20 am) de la mañana, que habrá de realizarse en la Secretaría del Tribunal Administrativo del Caquetá, ubicada en el primer piso del Edificio Protta en la Carrera 6 A No. 15 -30.

Por Secretaría comuníquese la presente providencia a la Agente del Ministerio Público Delegada ante el Tribunal Administrativo del Caquetá.

Cúmplase


LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Presidente

DILIGENCIA DE SORTEO DE CONJUEZ

Soporte Técnico Del Tribunal Administrativo - Florencia - Seccional Neiva

Jue 12/12/2019 3:35 PM

Para: Procjudadm25@procuraduria.gov.co <Procjudadm25@procuraduria.gov.co>; Maura Marcela Olier Martinez <molier@procuraduria.gov.co>

GA

Florencia, 12 de diciembre de 2019

Doctora

LAURA MARCELA OLIER MARTINEZ

Representante Ministerio Público

Ciudad

Me permito comunicarle que mediante proveídos de fecha 12/12/2019, la Presidencia de la Corporación, FIJÓ como fecha y hora para llevar a cabo diligencia de SORTEO DE CONJUEZ, el día 13 de diciembre de 2019 a partir de las 09:00 de la mañana, dentro del siguiente proceso:

- 2019-00835-01
- 2019-00814-01
- 2019-00083-00
- 2019-00082-00
- 2018-00115-00

- La diligencia se realizará en la Secretaría de la Corporación, ubicada en el primer piso del Edificio Protta.

Rama Judicial

Corporación Judicial de Florencia

República de Colombia

PILAR VILLA ZAMUDIO
Oficial Mayor



69

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Presidencia

DILIGENCIA DE SORTEO DE CONJUECES No. 136 de 2019

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE. FERNANDO VALENCIA NUÑEZ
DEMANDADO: NACION - PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
RADICACIÓN: 18-001-23-33-000-**2019-00083-00**

En Florencia, hoy trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las 09:20 de la mañana, el Presidente de la Corporación en asocio con la secretaria del Tribunal Administrativo del Caquetá proceden a realizar el sorteo de los Conjueces que conocerán del proceso de la referencia. Introducidas las balotas se sacó al azar la número cuatro (4) que corresponde al Dr. **SAMUEL ALDANA**, la número dos (2) que corresponde a la Dr. **LINO LOSADA TRUJILLO** y la número siete (7) que corresponde al Dr. **FABIO DE JESÚS MAYA ANGULO**. Entéreseles del contenido de esta diligencia con la advertencia que ya se encuentran posesionados y que el ejercicio del cargo es de imperioso cumplimiento salvo que se encuentren incursos en alguna causal de impedimento. No siendo otro el objeto de la presente, se termina y firma como aparece.


LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Presidente


CLAUDIA GARCÍA LEIVA
Secretaria

Edificio PROTTA
Carrera 6ª No. 15 - 30 Barrio Siete de Agosto, teléfono 4358712
Florencia - Caquetá

PVZ



70

Tribunal Administrativo del Caquetá

Florencia, 13 de diciembre de 2019

Doctor
SAMUEL ALDANA
Ciudad

NÚMERO 401. ME PERMITO COMUNICARLE QUE ESTA CORPORACIÓN EN DILIGENCIA DE SORTEO DE CONJUEZ NO. 136 DEL 13 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, FUE DESIGNADO **CONJUEZ PONENTE** PARA ACTUAR DENTRO DE LA ACCIÓN DE **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** PROMOVIDA POR **FERNANDO VALENCIA NUÑEZ CONTRA NACION - PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION**, RADICADO NO. **000-2019-00083-00**. SE ADVIERTE QUE YA SE ENCUENTRAN POSESIONADOS Y QUE EL EJERCICIO DEL CARGO ES DE IMPERIOSO CUMPLIMIENTO SALVO QUE SE ENCUENTREN INCURSOS EN ALGUNA CAUSAL DE IMPEDIMENTO

PILAR VILLA ZAMUDIO
Oficial Mayor

*EDIFICIO PROTTA
Carrera 6 No.5-30 Barrio 7 de agosto
Telefax No. 4358712*



Tribunal Administrativo del Caquetá

71

Florencia, 13 de diciembre de 2019

Doctor
FABIO DE JESÚS MAYA ANGULO
Ciudad

NÚMERO 402. ME PERMITO COMUNICARLE QUE ESTA CORPORACIÓN EN DILIGENCIA DE SORTEO DE CONJUEZ NO. 136 DEL 13 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, FUE DESIGNADO **CONJUEZ** PARA ACTUAR DENTRO DE LA ACCIÓN DE **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** PROMOVIDA POR **FERNANDO VALENCIA NUÑEZ** CONTRA **NACION - PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION**, RADICADO NO. **000-2019-00083-00**. SE ADVIERTE QUE YA SE ENCUENTRAN POSESIONADOS Y QUE EL EJERCICIO DEL CARGO ES DE IMPERIOSO CUMPLIMIENTO SALVO QUE SE ENCUENTREN INCURSOS EN ALGUNA CAUSAL DE IMPEDIMENTO



PILAR VILLA ZAMUDIO
Oficial Mayor

EDIFICIO PROTTA
Carrera 6 No.5-30 Barrio 7 de agosto
Telefax No. 4358712

700
Dic 16/19



Tribunal Administrativo del Caquetá

72

Florencia, 13 de diciembre de 2019

Doctor
LINO LOSADA TRUJILLO
Ciudad

KAREN JERONEDA,
16-12-19.

NÚMERO 403. ME PERMITO COMUNICARLE QUE ESTA CORPORACIÓN EN DILIGENCIA DE SORTEO DE CONJUEZ NO. 136 DEL 13 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, FUE DESIGNADO **CONJUEZ** PARA ACTUAR DENTRO DE LA ACCIÓN DE **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** PROMOVIDA POR **FERNANDO VALENCIA NUÑEZ** CONTRA **NACION - PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION**, RADICADO NO. **000-2019-00083-00**. SE ADVIERTE QUE YA SE ENCUENTRAN PÓSESIONADOS Y QUE EL EJERCICIO DEL CARGO ES DE IMPERIOSO CUMPLIMIENTO SALVO QUE SE ENCUENTRE INCURSO EN ALGUNA CAUSAL DE IMPEDIMENTO

PILAR VILLA ZAMUDIO
Oficial Mayor

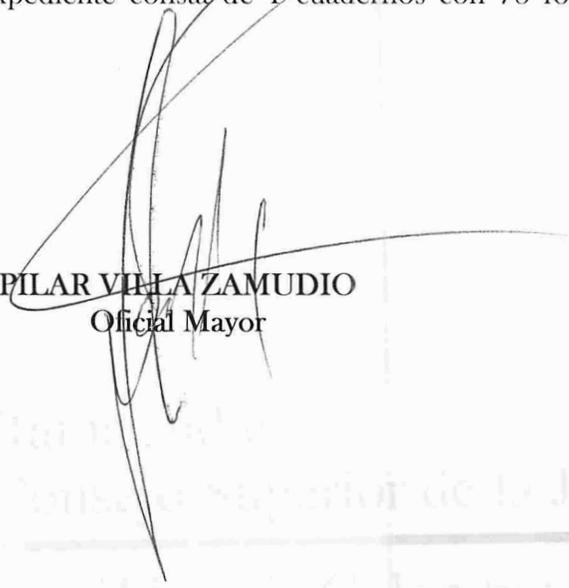
EDIFICIO PROTTA
Carrera 6 No.5-30 Barrio 7 de agosto
Telefax No. 4358712



73

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

CONSTANCIA SECRETARIAL. Florencia, 18 de diciembre de 2019. En la fecha ingreso el proceso al Despacho del señor Conjuez Sustanciador Dr. Samuel Aldana para estudiar la admisión de la demanda. El expediente consta de 1 cuadernos con 73 folios, 1 CD y 4 traslados. CONSTE.


PILAR VILLA ZAMUDIO
Oficial Mayor

Rad. 2019-00083-00



Tribunal Administrativo
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA**

74

Florencia Caquetá, 15 de enero del 2020

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACION : 18001-23-33-000-2019-00083-00
DEMANDANTE : FERNANDO VALENCIA NUÑEZ
DEMANDADO : NACION-PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CONJUEZ : SAMUEL ALDANA

ASUNTO

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión del presente medio de control.

ANTECEDENTES

FERNANDO VALENCIA NUÑEZ, quien actúa a través de apoderado, ha promovido medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** en contra de **NACION-PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION**, con las siguientes precisas pretensiones:

PRIMERO: DECLARAR a nulidad del oficio nro. S-2018 -005483 de 05 de octubre de 2018, expedido por la secretaría General de la Procuraduría General de la Nación, por medio del cual la entidad demandada negó al doctor **FERNANDO VALENCIA NUÑEZ**, la reliquidación de la Bonificación por compensación de que trata el artículo 610 de 1998, devengaba durante el tiempo en que estuvo vinculado como procurador 115 judicial II Penal de Florencia Caquetá, entre el 02 de septiembre de 2015 y el 31 de octubre de 2016.

SEGUNDO: A título de restablecimiento del derecho, SE CONDENE a la **NACION PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION**, a lo siguiente:

1. **RELIQUIDAR** al doctor **FERNANDO VALENCIA NUÑEZ**, la bonificación por compensación de que trata el artículo 610 de 1998, con la inclusión de lo devengado por los Congresistas por concepto de cesantías en el cálculo de la remuneración de los Magistrados de Altas Cortes para efectos de liquidar la bonificación por compensación de Magistrados de Tribunal y Procuradores Judiciales II.
2. Ordenar **RECONOCER Y PAGAR** al doctor **FERNANDO VALENCIA NUÑEZ** las diferencias generadas entre las sumas reliquidadas y las efectivamente pagadas, correspondientes al periodo en que el demandante se desempeñó como Procurador Judicial II.
3. Como consecuencia de lo anterior, **ORDENAR** efectuar los aportes a pensión por el tiempo en que se desempeñe como procurador judicial II, sobre las diferencias que se generen a su favor por concepto de Bonificación por Compensación, por ser factor salarial para pensión.
4. Dichas sumas deberán pagarse debidamente actualizadas al momento de la ejecutoria de la sentencia, conforme a la variación del IPC y utilizando la fórmula que para el efecto ha dispuesto el H. Consejo de Estado, teniendo en cuenta que se trata de obligaciones de tracto sucesivo.

TERCERO: Disponer que el cumplimiento de la sentencia deberá efectuarse conforme a los artículos 192 y 195 del C.P.A.C.A.

CUARTO: Condenar en costas a la entidad demandada en caso de oponerse a la prosperidad de las pretensiones.

Conforme al estudio realizado a la demanda de la referencia se observa que reúne los requisitos establecidos en el artículo 162 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), por consiguiente se:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA interpuesta por **FERNANDO VALENCIA NUÑEZ** en contra de: **NACION-PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION**, en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 199 del CPACA (mod. Por el art. 612 del C.G.P.), se dispone:

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE el presente auto al representante legal de: **NACION-PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION.**, y/o quien haga sus veces o se le hayan delegado sus funciones, en la forma prevista en el artículo 199 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la ley 164 de 2012. Así como al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

TERCERO: NOTIFIQUESE POR ESTADO esta providencia a parte demandante.

CUARTO: CORRASE traslado de la demanda a la **NACION-PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION**, por el término de treinta (30) días, de conformidad con el art. 172 de la ley 1437 de 2011, el cual empezará a contarse conforme se determina en el artículo 199 ibidem, modificado por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012. Dentro de dicho término deberá la demandada, además de dar respuesta a la demanda, allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder. La omisión a este deber constituye falta disciplinaria gravísima.

QUINTO: ORDENASE a la parte demandante que, una vez ejecutoriada la presente providencia, preste toda la colaboración requerida por la secretaría para surtir la notificación personal de la demanda y el envío de los traslados a la parte demandada, al Ministerio Público y a la agencia nacional de defensa jurídica del estado.

SEXTO: RECONOCESE personería adjetiva al abogado **LUIS ALVEIRO QUIMBAYA RAMIREZ** identificado con la cedula de ciudadanía número 12.272.912 de La Plata Huila, con tarjeta profesional de abogado número 189.503 del consejo superior de la judicatura, para actuar como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase



SAMUEL ALDANA
Conjuez



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
SECRETARÍA**

Florencia, **16 de enero 2020**. Hoy siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado de oralidad No. 3 – **CJZ** el auto que antecede. Sin días inhábiles.



Oficial Mayor

Rad. 2019-00083-00



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
SECRETARÍA**

Florencia, **22 de enero de 2020**. El día de ayer, a última hora hábil, quedó debidamente ejecutoriado el auto que antecede. Días inhábiles 18 y 19 de enero de 2020, por ser sábado y domingo.



Oficial Mayor

NOTIFICACIÓN DEL ESTADO NO. 3, DEL CJZ, DEL 16 DE ENERO DE 2020 - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ – ORALIDAD

Secretaria General Tribunal Administrativo - Caqueta - Florencia
<sgtadmincaq@notificacionesrj.gov.co>

Jue 16/01/2020 3:05 PM

Para: procjudadm25@procuraduria.gov.co <procjudadm25@procuraduria.gov.co>; Laura Marcela Olier Martinez <molier@procuraduria.gov.co>; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>; norberto alonso cruz florez <qytnotificaciones@qytabogados.com>; zamiraa@vallejoasociados.com.co <zamiraa@vallejoasociados.com.co>; cgonzalez@vallejoasociados.com.co <cgonzalez@vallejoasociados.com.co>; notificaciones@vallejoasociados.com.co <notificaciones@vallejoasociados.com.co>; informacion@montanorojas.com <informacion@montanorojas.com>

📎 1 archivos adjuntos (545 KB)

ESTADOS Y AUTOS -CONJUEZ N° 3 DEL 16 DE ENERO DE 2020.pdf;

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

En la fecha, se **NOTIFICA** el estado No. 3 del 16 de enero 2020 del sistema de oralidad, y envío copia de los autos, proferido dentro de los siguientes procesos:

RAD:

2019-00083-00
2019-00028-00
2019-00085-00
2019-00092-00

PILAR VILLA ZAMUDIO
Oficial Mayor

Las solicitudes y demás documentos que se remitan por medios electrónicos deberán allegarse al buzón judicial:

stectadmincaq@cendoj.ramajudicial.gov.co; dado que la cuenta: sgtadmincaq@notificacionesrj.gov.co, es de uso exclusivo para el envío de notificaciones y/o comunicaciones, por tanto, los correos enviados a esa bandeja no serán procesados y, por ende, serán eliminados de los archivos temporales de los servidores que se encuentran a cargo de la Oficina de Informática del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFICACIÓN PERSONAL-AUTO ADMISORIO-NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -RAD. 2019-00083-00

Secretaria General Tribunal Administrativo - Caqueta - Florencia
<sgtadmincaq@notificacionesrj.gov.co>

Mié 22/01/2020 2:28 PM

Para: procjudadm25@procuraduria.gov.co <procjudadm25@procuraduria.gov.co>; Laura Marcela Olier Martinez <molier@procuraduria.gov.co>; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>; Juan Carlos Rodríguez Poveda <procesosjudiciales@procuraduria.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (989 KB)

2019-00083-00 DEMANDA.pdf; 2019-00083 AUTO ADMISORIO.pdf;

Florencia, 22 de enero de 2020

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

ACCIÓN: : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: : FERNANDO VALENCIA NUÑEZ
DEMANDADO: : NACION - PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
RADICADO: : 18001-23-33-000-2019-00083-00

CONJUEZ PONENTE : Samuel Aldana

En la fecha se notifica personalmente por vía electrónica el auto de fecha 15 de enero de 2020 mediante el cual se admitió la demanda, para lo cual adjunto a la presente copia de la demanda y la providencia antes referida. Así mismo, se informa que los documentos adjuntos a la presente notificación se remiten por correo certificado, junto con los anexos de la presente demanda, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 199 CPACA modificado por el artículo 612 del CGP.

El escrito de contestación deberá presentarse en la oficina de Apoyo Judicial ubicada en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad.

PILAR VILLA ZAMUDIO
Oficial Mayor

Las solicitudes y demás documentos que se remitan por medios electrónicos deberán allegarse al buzón judicial:

stectadmincaq@cendoj.ramajudicial.gov.co; dado que la cuenta: sgtadmincaq@notificacionesrj.gov.co, es de uso exclusivo para el envío de notificaciones y/o comunicaciones, por tanto, los correos enviados a esa bandeja no serán procesados y, por ende, serán eliminados de los archivos temporales de los servidores que se encuentran a cargo de la Oficina de Informática del Consejo Superior de la Judicatura.



79

Tribunal Contencioso Administrativo
Florencia - Caquetá

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Florencia 22 de enero de 2020. En la fecha notifiqué personalmente por correo electrónico el contenido de los autos de fecha 15/01/2020, al igual que la demanda y de la solicitud de la medida cautelar, a la PROCURADORA 25 JUDICIAL II EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y la NACIÓN – PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, a través de los siguientes buzones de mensajes para notificación:

Procjudadm25@procuraduria.gov.co;
procesosnacionales@defensajuridica.gov.co;
procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

Igualmente se procede a enviar copia de la demanda, anexos y del citado proveído.



PILAR VILLA ZAMUDIO
Oficial Mayor



Tribunal Contencioso Administrativo
Florencia - Caquetá

80

CONSTANCIA SECRETARIAL

Radicación: 18001-23-33-000-**2019-00083-00**
Acción: Nulidad Restablecimiento del Derecho
Demandante: Fernando Valencia Nuñez
Demandado: Nación - Procuraduría General de la Nación

Ponente: Samuel Aldana

Florencia, Caquetá, veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020).
Realizada la notificación del auto admisorio de la demanda, el día 22 de enero del año en curso, tal como lo establece el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy empieza a correr el término de los 25 días de que trata la norma antes citada.



PILAR VILLA ZAMUDIO
Oficial Mayor



Tribunal Administrativo del Caquetá

Florencia, 22 de enero de 2020
Oficio No. 96

Señor:

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO
Calle 16 N° 68 d - 89
Bogotá D.C.

Ref: RADICACIÓN : 18001-23-33-000-2019-00083-00
NATURALEZA : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : FERNANDO VALENCIA NUÑEZ
DEMANDADO : NACION - PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

PONENTE : Samuel Aldana

En cumplimiento del artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, con el presente me permito enviar:

- Copia de la demanda y sus anexos (Fs. 1 a 52, C.1).
- Copia del auto con fecha de 15 de enero de 2020, mediante el cual se admite la demanda por el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Providencia que fue notificada por medio electrónico el día de hoy 22 de enero de 2020, anexo constancia de la notificación electrónica.

Cordialmente,


PILAR VILLA ZAMUDIO
Oficial Mayor

*Cra. 6 A #15 - 30 Barrio Siete de Agosto
Edificio PROTTA*



Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 35
 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - serviciosalcliente@4-72.com.co
Licencia de Correo:
Licencia de Mensajería: 0 A 5 kg
Licencia de Transporte

Destinatario		Remitente	
Nombre/ Razón Social:	AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO	Nombre/ Razón Social:	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA
Dirección:	CALLE 16 68D-89	Dirección:	CARRERA 5A 15-30 BI 7 DE AGOSTO EDIFICIO PROTTA
Ciudad:	BOGOTÁ D.C.	Ciudad:	FLORENCIA CAQUETA
Departamento:	BOGOTÁ D.C.	Departamento:	CAQUETA
Código postal:	110931250	Código postal:	
Fecha admisión:	24/01/2020 16:15:49	Envío:	RA231953753CO

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Licencia de Correo: Licencia de Mensajería: 0 A 5 kg Licencia de Transporte
 Centro Operativo: PO.FLORENCIA
 Orden de servicio: PO.FLORENCIA

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Fecha Admisión: 24/01/2020 16:15:49
 Fecha Aprox Entrega: 31/01/2020

RA231953753CO

4005 000

Valores		Destinatario		Remitente	
Peso Fisico(grams):	300	Nombre/ Razón Social:	AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO	Nombre/ Razón Social:	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA
Peso Volumetrico(grams):	300	Dirección:	CALLE 16 68D-89	Dirección:	CARRERA 5A 15-30 BI 7 DE AGOSTO EDIFICIO PROTTA
Peso Facturado(grams):	300	Tel:		Teléfono:	
Valor Declarado:\$0		Ciudad:	BOGOTÁ D.C.	Ciudad:	FLORENCIA CAQUETA
Valor Flete:\$7,500		Código Postal:	110931250	Código Postal:	MTIC:CT14360923
Costo de manejo:\$0		Deppto:	BOGOTÁ D.C.	Deppto:	CAQUETA
Valor Total:\$7,500		Código Operativo:	1115172	Código Operativo:	4005000
Observaciones del cliente :RAD-2019-00083-00		Causales Devoluciones:			
Días Contener :		<input type="checkbox"/> NE Retenido <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido			
Firma nombre y/o sello de quien recibe:		<input type="checkbox"/> C1 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 No contactado <input type="checkbox"/> F1 Fallecido <input type="checkbox"/> AC Ayratado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor			
C.C.:		C.C.:			
Fecha de entrega:		Fecha de entrega:			
Distribuidor:		Distribuidor:			
Gestión de entrega:		Gestión de entrega:			
Tel:		Tel:			
Hora:		Hora:			

Principal Diagonal 25G No 95A - 55 Bogotá Colombia
 Computador (1): 4722000, Línea Gratuita: 018000111210
 Línea de Servicio al Cliente: (57-1)4199299
 No somos grandes contribuyentes
 Somos auto retenedores Resolución Dian 1005 Die 2 2008
 Iva Régimen común 0110 5310
 Ley Estatutaria 1581 Protección de datos personales.
 Ley 1359 de 2008 de envíos sin trazabilidad
 Información adicional en www.4-72.com.co

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
 NIT 900.062.917-9

Principal Diagonal 25G No 95A - 55 Bogotá Colombia
 Computador (1): 4722000, Línea Gratuita: 018000111210
 Línea de Servicio al Cliente: (57-1)4199299
 No somos grandes contribuyentes
 Somos auto retenedores Resolución Dian 1005 Die 2 2008
 Iva Régimen común 0110 5310
 Ley Estatutaria 1581 Protección de datos personales.
 Ley 1359 de 2008 de envíos sin trazabilidad
 Información adicional en www.4-72.com.co

FLORENCIA - FLORENCIA	
No Factura	1190-112818
Fecha	24/01/2020 04:15:43 pm
Cajero	JOSE AGUILAR
NIT	4380923 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA

Servicio Postal				
Nombre	Cant	Valor Declarada	Peso gr	Valor
CORREO CERTIFICADO NACIONAL	2	\$0,00	600	\$15.000,00
		GUIAS		
RA2319537	RA2319537			
4005	5300			
Totales	2	\$0,00	600	\$15.000,00

Valor Flete	\$15.000,00
Costo Manejo	\$0,00
Tarifa Total	\$15.000,00
SUBTOTAL	\$15.000,00
IMPUESTOS	\$0,00
DESCUENTOS	\$0,00
SEGUROS	\$0,00
TOTAL PAGAR	\$15.000,00

Forma de Pago	Valor
Efectivo	\$15.000,00



Tribunal Administrativo del Caquetá

84

CONSTANCIA SECRETARIAL

Radicación: 18001-23-33-000-**2019-00083**-00
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Fernando Valencia Nuñez
Demandado: Nación – Procuraduría General de la Nación

Florencia, Caquetá, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020). El día de ayer, a última hora hábil, venció el término de 25 días, de que trata el artículo 612 del Código General del Proceso. Días inhábiles 25, 26 de enero; 1, 2, 8, 9, 15, 16, 22 y 23 de febrero de 2020, por ser sábados y domingos; con ocasión al cese de actividades por paro judicial el 21 de febrero de esta anualidad se suspendió término. A partir del día de hoy, a las 8:00 de la mañana, empieza a correr el término de 30 días para contestar la demanda. El expediente continúa en secretaría a disposición de las partes.


~~PILAR VILLA ZAMUDIO~~
Oficial Mayor

Contestación demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho- RADICADO:18001-23-33-000-2019-00083-00

Cristian Santiago Marles Montenegro <cmarles@procuraduria.gov.co>

Lun 27/07/2020 11:06 AM

Para: Secretaria Tribunal Administrativo - Florencia - Seccional Neiva <stradfl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Reparto Procesos Administrativos - Caquetá - Florencia <repartoprosesosadmfl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Soporte Tecnico Del Tribunal Administrativo - Florencia - Seccional Neiva <stectadmincaq@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: norberto alonso cruz florez <qytnotificaciones@qytabogados.com>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

CONTESTACION NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DCHO-RADICADO 18001-23-33-000-2019-00083-00.pdf;

Doctor
**SAMUEL ALDANA
CONJUEZ**
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
Florencia – Caquetá
E.S.D.

ASUNTO: Contestación demanda.
REFERENCIA: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
RADICADO: 18001-23-33-000-2019-00083-00
DEMANDANTE: FERNANDO VALENCIA NUÑEZ
DEMANDADO: Nación - Procuraduría General de la Nación

CRISTIAN SANTIAGO MARLÉS MONTENEGRO mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Florencia Caquetá, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.117.497.146 expedida en Florencia-Caquetá, abogado con T.P. No. 207.420 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Abogado de la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION**, designado para asumir la representación de la entidad accionada dentro del expediente y acción de la referencia, conforme al poder que se adjunta para efectos de que se me reconozca la respectiva personería jurídica, otorgado por la Jefe de la Oficina Jurídica de la misma entidad, en ejercicio de funciones delegadas por Resolución 274 del 12 de Septiembre de 2001, para "...recibir notificación personal de las demandas y/o acciones que se presenten en contra de la entidad y la de otorgar poderes a los abogados que deban representarla en los procesos judiciales...", por medio el presente correo electrónico adjunto en formato PDF escrito de contestación de demanda y anexos en un total de 12 folios.

Atentamente,



Cristian Santiago Marles Montenegro
Profesional Universitario Gr17
Procuraduría Regional Caquetá
cmarles@procuraduria.gov.co
PBX: +57(1) 587-8750 Ext IP: 78105
Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808
Cra 9 # 9 - 65 Barrio El Prado, Florencia, Cód. Postal 180001



Doctor
**SAMUEL ALDANA
CONJUEZ**
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
Florencia – Caquetá
E.S.D.

ASUNTO: Contestación demanda.
REFERENCIA: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
RADICADO: 18001-23-33-000-2019-00083-00
DEMANDANTE: FERNANDO VALENCIA NUÑEZ
DEMANDADO: Nación - Procuraduría General de la Nación

CRISTIAN SANTIAGO MARLÉS MONTENEGRO mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Florencia Caquetá, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.117.497.146 expedida en Florencia-Caquetá, abogado con T.P. No. 207.420 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Abogado de la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION**, designado para asumir la representación de la entidad accionada dentro del expediente y acción de la referencia, conforme al poder que se adjunta para efectos de que se me reconozca la respectiva personería jurídica, otorgado por la Jefe de la Oficina Jurídica de la misma entidad, en ejercicio de funciones delegadas por Resolución 274 del 12 de Septiembre de 2001, para "...recibir notificación personal de las demandas y/o acciones que se presenten en contra de la entidad y la de otorgar poderes a los abogados que deban representarla en los procesos judiciales...", por medio el presente escrito y encontrándome dentro del término procesal señalado en la Ley, me permito dar **contestación a la demanda** de la referencia, en los siguientes términos:

I. PRETENSIONES DE LA DEMANDA

"PRIMERO: DECLARAR la nulidad del Oficio No. 5-2018 - 005483 de 05 de octubre de 2018, expedido por la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación, por medio del cual la entidad demandada negó al doctor FERNANDO VALENCIA NUÑEZ, la reliquidación de la Bonificación por Compensación de que trata el artículo 610 de 1998, devengada durante el tiempo en que estuvo vinculado como Procurador 115 Judicial II Penal de Florencia, Caquetá, entre el 2 de septiembre de 2015 y el 31 de octubre de 2016.

SEGUNDO: A título de restablecimiento del Derecho, SE CONDENE a la NACION PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, a lo siguiente: RELIQUIDAR al doctor FERNANDO VALENCIA NUÑEZ, la Bonificación por Compensación de que trata el artículo 610 de 1998,



con la inclusión de lo devengado por los Congresistas por concepto de Cesantías en el cálculo de la remuneración de los Magistrados de Altas Cortes para efectos de liquidar la Bonificación por Compensación de Magistrados de Tribunal y Procuradores Judiciales II. 2. Ordenar RECONOCER y PAGAR al doctor FERNANDO VALENCTA NUÑEZ las diferencias generadas entre las sumas reliquidadas y las efectivamente pagadas, correspondientes al período en que el demandante se desempeñó como Procurador Judicial II.

3. ORDENAR efectuar los aportes a pensión por el tiempo en que se desempeñe como Procurador Judicial II, sobre las diferencias que se generen a su favor por concepto de Bonificación por Compensación, por ser factor salarial para pensión.

4. Dichas sumas deberán pagarse debidamente actualizadas al momento de la ejecutoria de la sentencia, conforme a la variación del IPC y utilizando la fórmula que para el efecto ha dispuesto el H. Consejo de Estado, teniendo en cuenta que se trata de obligaciones de tracto sucesivo.

TERCERO: Disponer que el cumplimiento de la sentencia deberá efectuarse conforme a los artículos 192y 195 del C.P.A.C.A.

CUARTO: Condenar en costas a la entidad demandada en caso de oponerse a la prosperidad de las pretensiones.”

II. OPOSICIÓN A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo a todas y cada una de la pretensiones planteadas en la demanda por cuanto como quedará probado dentro de este proceso, la Procuraduría General de la Nación, en calidad de entidad nominadora, no tiene la facultad constitucional o legal para definir el régimen salarial de los funcionarios vinculados a su planta de personal, tal y como lo dispone la carta política y la ley 4ª de 1992.

El Gobierno Nacional es el ente encargado de definir el régimen salarial anual de los servidores públicos, y bajo ese lineamiento, las entidades sólo tienen la facultad de nominación y el deber de cancelar las asignaciones del presupuesto por quien anualmente le define a cuánto asciende la suma a pagar y sin que pueda desbordarse de los montos del presupuesto señalados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Así mismo es de resaltar que la Procuraduría General de la Nación ya sentó una posición concreta, clara y concisa con respecto a lo pretendido por la parte demandante, esa posición está claramente expresada por la doctora LILIANA GARCÍA LIZARAZO, Secretaria General de la Procuraduría General de la



del Congreso de la República, incluyendo para dicho efecto, las cesantías que estos percibieron durante dicho periodo. (...)”.

Se debe señalar, que mi prohijada se sujetó al cumplimiento de órdenes legales que le han establecido cuáles son las sumas de dinero que en el caso particular de los Procuradores Judiciales II debían ser canceladas. Sumado al hecho que los decretos y las certificaciones han gozado de presunción legalidad y bajo esas directrices se le pagaron sus emolumentos.

En este sentido, la Procuraduría General de la Nación le ha reconocido y pagado al accionante, durante su servicio como Procurador Judicial II, la remuneración mensual y las distintas prestaciones anuales en la forma y montos establecidos en su momento, de acuerdo a la normatividad vigente. Es así que, según los decretos salariales anuales, se le pago la Asignación Básica, los Gastos de Representación, la Prima Especial (Artículo 14 de la Ley 4 de 1992), así como la Bonificación por Compensación, con fundamento en el Decreto 1102 de 2012 y las certificaciones expedidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante las cuales se ha informado año a año la relación de ingresos de los Magistrados de las Altas Cortes, razón por la cual no habría lugar a reconocimiento alguno por conceptos diferentes de los ya cancelados en favor del señor VALENCIA NUÑEZ.

A este respecto, es importante precisar que en estricto rigor jurídico el referente para la liquidación de la Bonificación por Compensación, son los ingresos percibidos por los magistrados de las altas cortes, situación que ha sido observada y acatada por la Procuraduría General de la Nación.

En este punto se considera pertinente aclarar que la bonificación por compensación determinada en el artículo 1 del Decreto 1102 de 2012, equivale al valor que *“...sumado a la asignación básica y demás ingresos laborales igual al ochenta por ciento (80%) de lo que por todo concepto devenguen anualmente los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Corle Constitucional y Consejo Superior de la Judicatura...”* (Negrillas fuera de texto), motivo por el cual para realizar la liquidación de la bonificación por compensación, se toman todos los ingresos anuales tanto del Alto Magistrado como del Procurador Judicial II, incluyendo las prestaciones sociales, de modo que en este caso el porcentaje citado corresponde al monto máximo justificado en la ley para el nivel de ingresos de los Procuradores Judiciales II, que es precisamente el que la Entidad le ha pagado al accionante en debida forma.

- NO ES POTESTATIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL LA FIJACIÓN DE SALARIOS DE SUS FUNCIONARIOS.

A pesar de la autonomía administrativa, financiera y presupuestal que tiene la Procuraduría General de la Nación, no le están dadas atribuciones legales en materia de fijación de salarios y prestaciones de sus servidores, pues tal como el mismo legislador lo previó, dicha condición y capacidad corresponde



expresamente al Gobierno Nacional en virtud de lo dispuesto por el literal e) del numeral 19 del artículo 150 de la Constitución Política – en concordancia con el numeral 11 del artículo 189 de la misma Carta –, y la Ley 4ª de 1992 que en su artículo primero reza lo siguiente:

"El Gobierno Nacional, con sujeción a las normas, criterios y objetivos contenidos en esta Ley, fijará el régimen salarial y prestacional de: (...)

"b) Los empleados del Congreso Nacional, la Rama Judicial, el Ministerio Público, la Fiscalía General de la Nación, la Organización Electoral y la Contraloría General de la República (...)."

De lo anterior se concluye que existen autoridades exclusivas y excluyentes que deben definir puntualmente los montos y valores que debe percibir cada servidor vinculado a este ente de control.

- PRESUNCIÓN DE LEGALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE CONTIENEN EL VALOR DE LA BONIFICACIÓN QUE DEBÍA PERCIBIR EL CONVOCANTE DURANTE SU VINCULACIÓN.

Debe tenerse en cuenta que la Procuraduría General de la Nación, procedió a dar cumplimiento a las normas de imperativo legal que le indicaban la forma y los montos que debía cancelar a su planta de personal, para el caso concreto, a los Procuradores Judiciales II en los períodos comprendidos entre 2015 y 2016.

Conforme a lo anterior, se tiene que la liquidación y los pagos efectuados al accionante por concepto de bonificación por compensación y demás ingresos, gozan de presunción de legalidad habiéndose sujetado a las directrices que sobre la materia dispuso el Gobierno Nacional, razón por la cual, su aplicación tenía y tiene a la fecha total validez.

- PRESCRIPCIÓN

Los derechos laborales prescriben dentro de los tres (3) años siguientes a su existencia y consolidación para todos los ciudadanos, tal como se puede apreciar en la Sentencia confirmatoria de línea: Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Segunda. Sub Sección A. Consejero Ponente: LUIS RAFAEL VERGARA QUINTERO del 9 de abril de 2014, dentro del radicado No. 20001-23-31-000-2011-00142-01 (0131-13). Actor Rosalba Jiménez Perez y Otros, línea vigente del Consejo de Estado frente a la figura de la prescripción.

La prescripción se encuentra regulada en el Decreto 1848 del 4 de noviembre de 1969, reglamentario del Decreto 3135 de 26 de diciembre de 1968, por medio del cual se dispuso la integración de la Seguridad social entre el sector privado y público. El artículo 102 del decreto 1848 de 1969, señala:



(...)”Prescripción de acciones. Las acciones que emanan de los derechos consagrados en el Decreto 3135 de 1968 y en este Decreto, prescriben en tres (03) años, contados a partir de la fecha en la que la respectiva obligación se haya hecho exigible. (...)”.

Para el caso de marras, en la eventualidad de accederse a las pretensiones del demandante, se solicita respetuosamente al señor Conjuez, declarar la prescripción sobre aquellos emolumentos causados con una antelación de tres años en relación con la fecha de presentación de la demanda.

V. EXCEPCIÓN INNOMINADA O GENÉRICA

En virtud del alcance del principio de búsqueda de la verdad formal en materia de excepciones, frente a los poderes oficiosos del juez, es necesario afirmar que lo fundamental, no es la relación de los hechos que configuran una determinada excepción, sino la prueba de los mismos, por ende, si el juez encuentra probados los hechos que lo constituyen deberá reconocerla oficiosamente.

Por lo anterior, solicito al señor Conjuez ordenar de oficio la práctica de las pruebas pertinentes, así como declarar oficiosamente, las excepciones que aparezcan probadas de conformidad con el ordenamiento procesal.

VI. SOLICITUD

Teniendo en cuenta la oposición a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, por cuanto la Procuraduría General de la Nación actuó en acogimiento de las leyes que versan sobre la materia objeto de estudio, se solicita al Honorable Conjuez proferir sentencia que **DENIEGUE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.**

VII. PRUEBAS

1. Solicitamos al señor Conjuez se sirva solicitar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, le remita la certificación anual de los años 2015 y 2016, mediante la cual se informó la relación de ingresos de los magistrados de las Altas Cortes, y proceda a verificar, si el valor reconocido, liquidado y pagado por la Procuraduría para dichas vigencias corresponden al 80% de la bonificación, conforme a lo allí certificado.

VII. ANEXOS

Poder conferido a mi favor, junto con la representación Legal. (5 folios)



VIII. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

Comedidamente le solicito reconocermé personería para actuar en este proceso.

X. NOTIFICACIONES

El suscrito recibe notificaciones en la Carrera 9 No. 9-65 Barrio El Prado de esta ciudad de Florencia, instalaciones de la Procuraduría General de Nación, correo electrónico procesosjudiciales@procuraduria.gov.co cmarles@procuraduria.gov.co.

Del señor Conjuez,

CRISTIAN SANTIAGO MARLES MONTENEGRO
C.C. No. 1.117.497.146 de Florencia
T.P. No. 207.420 del C.S.J.



Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

E. S. D.

REFERENCIA	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN	: 18001-23-33-000-2019-00083-00
ACCIONANTE	: FERNANDO VALENCIA NUÑEZ
ACCIONADO	: NACIÓN-PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

EDNA JULIETA RIVEROS GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.221.791, en mi condición de Jefe de la Oficina Jurídica de la Procuraduría General de la Nación, según Decreto No. 0094 del 30 de enero de 2020 y Acta de Posesión N° 0083 del 05 de febrero de 2020, y las funciones delegadas mediante Resolución No. 274 del 12 de septiembre de 2001, confiero poder especial, al doctor(a) **CRISTIAN SANTIAGO MARLÉS MONTENEGRO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.117.497.146, portador de la tarjeta profesional N° 207.420 del C.S de la J., para que asuma la representación de la Entidad dentro de la acción de la referencia.

El (La) apoderado(a), queda ampliamente facultado(a) para adelantar las diligencias que considere necesarias en defensa de los intereses encomendados, especialmente para conciliar conforme las instrucciones del comité de conciliación de la Entidad.

Sírvase reconocerle personería para actuar.

Cordialmente,

[Handwritten signature of Edna Julieta Riveros González]

EDNA JULIETA RIVEROS GONZÁLEZ
Jefe Oficina Jurídica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
El documento fue presentado personalmente en Bogotá, D.C. el

28 FEB 2020

Por:

[Handwritten signature]

Identificado con C.C. _____
Firma Responsable _____
Centro de Servicios: _____

[Handwritten signature and stamp]

Acepto,

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Radicado: E-2020-153153 05/03/2020 16:04:04
E-2020-153153.txt

[Handwritten signature of Cristian Santiago Marlés Montenegro]



CRISTIAN SANTIAGO MARLÉS MONTENEGRO

C.C. N° 1.117.497.146 expedida en Florencia-Caquetá
T.P. N° 207.420 del C.S.J.

Ysmf



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

DECRETO No. 0094 de 2020

(30 ENE. 2020)

"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario".

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. -NÓMBRESE, a **EDNA JULIETA RIVEROS GONZÁLEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 52.221.791, en el cargo de Jefe de Oficina, Código 1JO, Grado 25, de la Oficina Jurídica.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a

30 ENE. 2020

FERNANDO CARRILLO FLÓREZ

	PROCESO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Fecha de Revisión	15/05/2019
	SUB-PROCESO VINCULACIÓN DE PERSONAL	Fecha de Aprobación	15/05/2019
	ACTA DE POSESIÓN	Versión	2
	REG-GH-VP-002	Página	1 de 1

ACTA DE POSESIÓN N°. Nº 0083

Fecha de posesión 05 FEB. 2020

En la ciudad de Bogotá, D.C.

En el despacho del SECRETARIO GENERAL

Se presentó la doctora EDNA JULIETA RIVEROS GONZÁLEZ

Quien se identifica con cédula de ciudadanía Nº 52.221.791 de Bogotá.

Con fecha de nacimiento 6 de mayo de 1974

Con el fin de tomar posesión del cargo de jefe de la Oficina Jurídica, Código 1JO, Grado 25.

En el que fue nombrada en nombramiento ordinario

Con Decreto N°. 0094 del 30 de enero de 2020

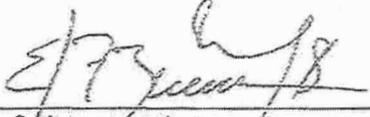
Para el efecto se allegó Certificado de Cumplimiento de Requisitos suscrito por el Jefe de la División de Gestión Humana, de acuerdo con el cual la nombrada cumple con los requisitos señalados en el Decreto Ley 263 de 2000 y el Manual de Requisitos, Funciones y Competencias Laborales vigente para el desempeño del cargo.

La nombrada manifestó bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento, ni con su designación se infringen los artículos 85 y 86 del Decreto Ley 262 de 2000 ó 126 de la Constitución Política.

Acto seguido el doctor EFRAÍN ALBERTO BECERRA GÓMEZ, procedió a tomar el juramento de ley a la posesionada, bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente los deberes que el cargo le impone.

La presente surte efectos fiscales a partir de: 05 FEB. 2020

En consecuencia, se firma como aparece,


 Quien poseeiona


 La posesionada

Lugar de Archivo: Grupo Hojas de Vida	Tiempo de Retención: Funcionarios, permanente – Exfuncionarios, tres (3) años	Disposición Final: Archivo Central
---------------------------------------	---	------------------------------------

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se delegan unas funciones"

Que según lo dispuesto en los numerales 2º y 4º del artículo 15 del Decreto 262 de 2000, corresponde a la Oficina Jurídica representar a la entidad en los procesos judiciales y acciones de tutela en los cuales esta sea parte demandante o demandada y coordinar la intervención judicial que realicen los Procuradores Regionales en defensa de la Nación - Procuraduría General de la Nación.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo preceptuado en el parágrafo del Artículo 7º del Decreto 262 del 22 febrero de 2000 y en el artículo 9º de la ley 489 de 1998, el Procurador General de la Nación puede, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Delegar en el Jefe de la Oficina Jurídica de la Procuraduría General de la Nación, la función de recibir la notificación personal de las demandas y/o acciones que se presenten en contra de la entidad y la de otorgar poderes a los abogados que deseen representarla en los procesos judiciales, en las acciones de tutela, cumplimiento, populares o de grupo y en los trámites de conciliación judicial o extrajudicial en los cuales aquélla deba actuar o participar en calidad de parte o tercero interviniente.

ARTICULO 2º.- El Jefe de la Oficina Jurídica presentará mensualmente ante el Despacho del Procurador General de la Nación una relación de los poderes conferidos.

ARTICULO 3º.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los 12 de Julio de 2001

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR JOSE VILLAZON
Procurador General de la Nación



Tribunal Administrativo del Caquetá

CONSTANCIA SECRETARIAL. Florencia, 18 de agosto de 2020. A partir del 28/02/2020, empezó a correr el termino de 30 días para contestar la demanda, sin embargo, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, suspendió los términos judiciales del 16 de marzo hasta el 30 de junio del presente año, por lo tanto, el 28 de julio del presente año, venció dicho termino. Termino dentro del cual la Procuraduría General de la Nación contesto la demanda y propuso excepciones. Inhábiles los días 4, 5, 11, 12, 18, 19, 20, 25 y 26 de julio de los corrientes por sábados, domingos y festivo. En consecuencia, a partir del 29 de julio de los corrientes, empezó a correr el termino de 10 días con el que cuenta la parte actora para reformar la demanda, término que venció en silencio el 12 de agosto de 2020. Inhábiles 1, 2, 7, 8, y 9 por ser sábados, domingos y festivo. Así las cosas, el expediente queda en Secretaria pendiente de correr traslado de las excepciones propuestas por la demandada. CONSTE.



EDINSON DÍAZ VARGAS
Secretario

Radicado: 18001-23-33-000-2019-00083-00



Tribunal Administrativo del Caquetá

CONSTANCIA SECRETARIAL. Florencia, 19 de agosto de 2020. Hoy siendo las 08:00 am se fija el proceso en lista No. 036 por un día y se correrá traslado de las excepciones propuestas en la contestación de la demanda por parte de la Procuraduría General de la Nación, por los días 20, 21 y 24 de agosto de 2020. El expediente continúa en Secretaría. CONSTE.



EDINSON DÍAZ VARGAS
Secretario

Radicado: 18001-23-33-000-2019-00083-00

Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia